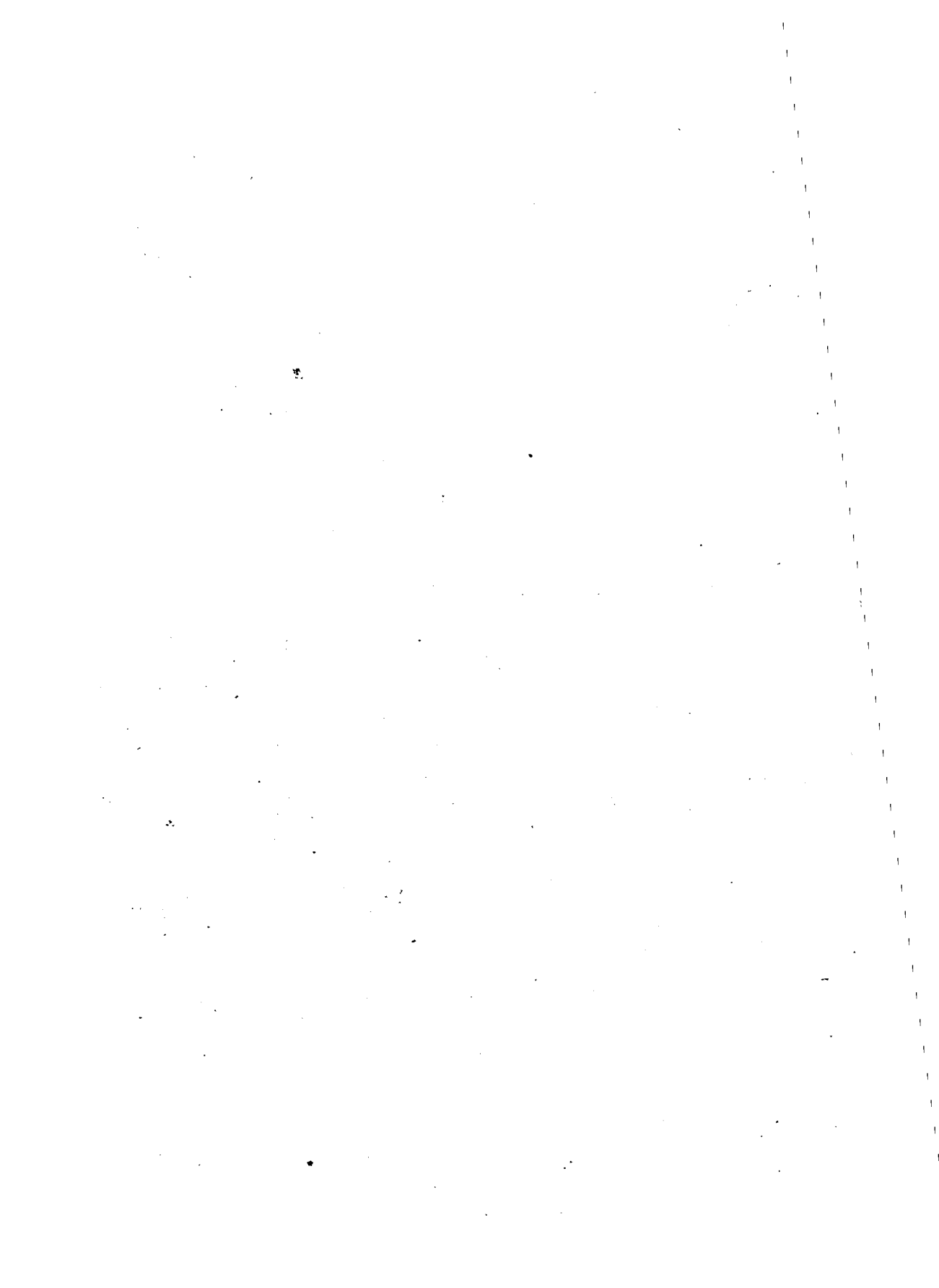




D. RAFAEL LOPEZ  
(1873—1943)



BOLETIN  
DEL ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACION



TOMO XIV

3

\* \* \*

SECRETARIA DE GOBERNACION  
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION  
MEXICO, 1943.

CLASIF.....

ADQUIS.....

FECHA 20-11-96.....

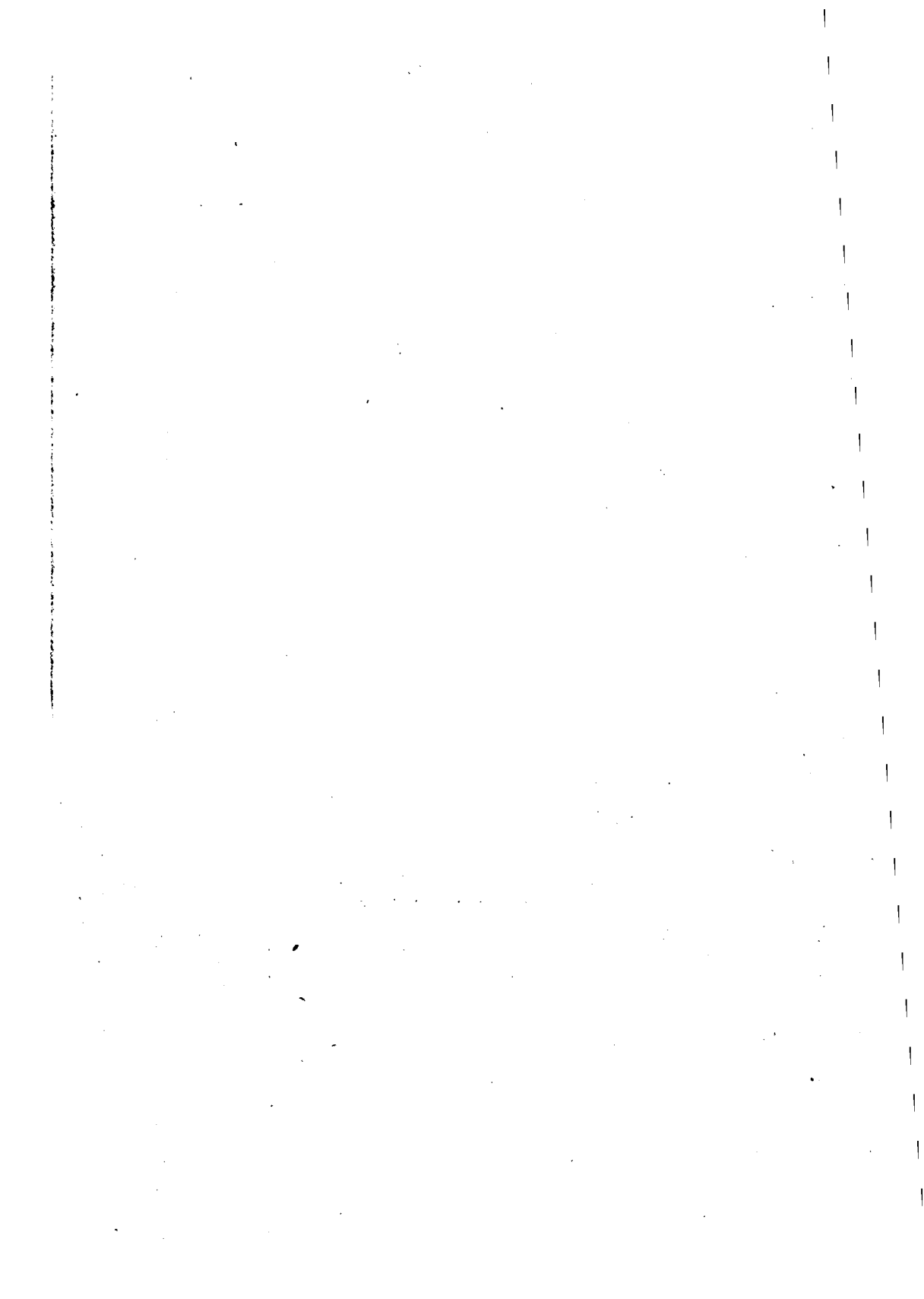
PROCED.....

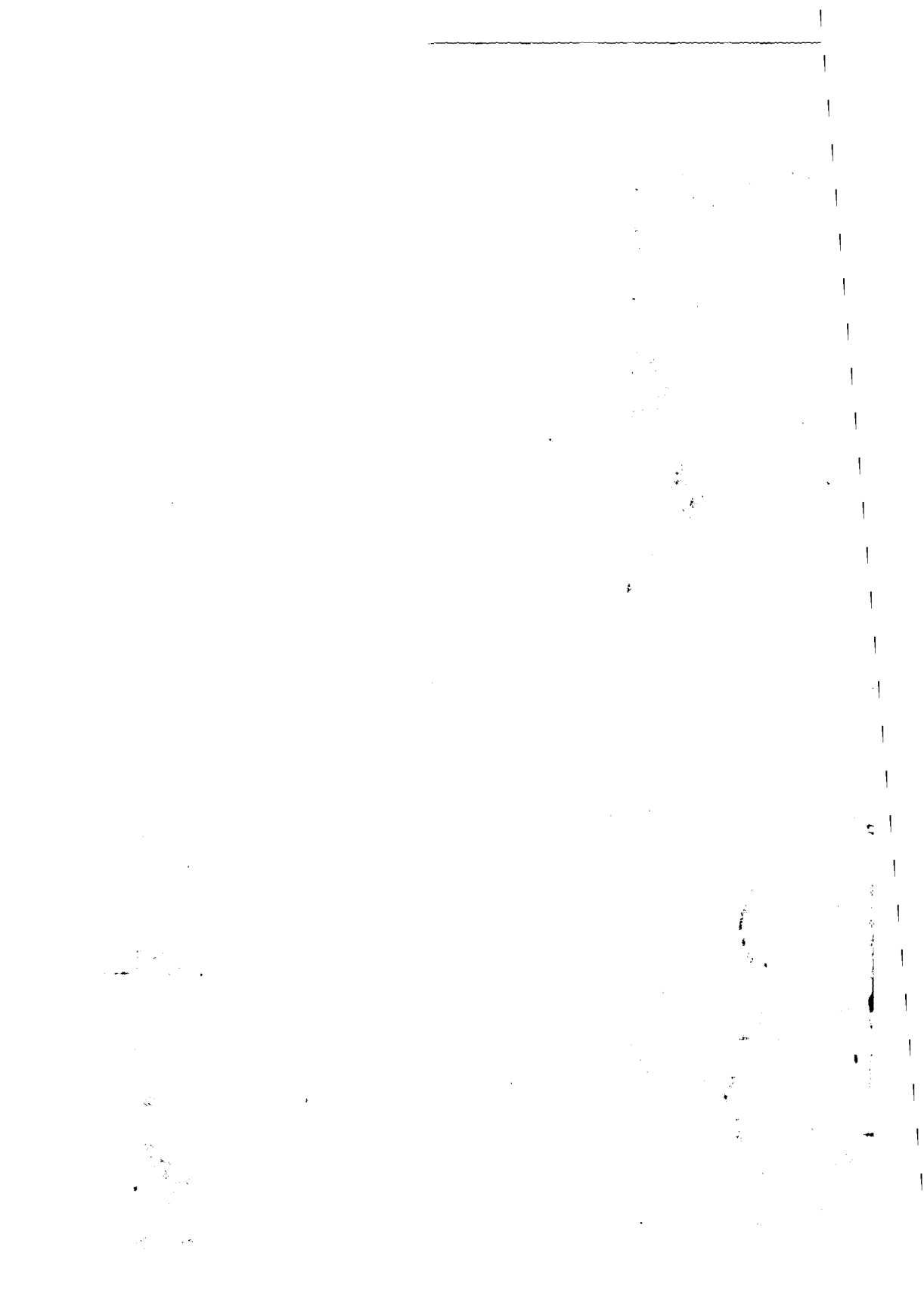
VALOR \$.....

DIRECTOR: JULIO JIMENEZ RUEDA.

## SUMARIO

	Págs.
D. Rafael López.—Nota fuera de texto.. . . . .	I
— Documentos de la Guerra de Independencia.. . . .	379
Sobre exploraciones y fundaciones en las Californias.	409
Tributos para el Hospital Real de Indios.. . . . .	423
Del estado y abono de fiadores en que estaban los sub- delegados de la Intendencia de Mérida.—1809	431
— La Nobleza Colonial.—Ultimo tercio del siglo XVIII. (Concluye).. . . . .	441
Catálogo de Pobladores de Nueva España. (Conti- núa). . . . .	477
Indice del Ramo de Tierras. Vols. 1436 al 1442. (Continúa).. . . . .	503
Publicaciones recibidas.. . . . .	513





---

## DON RAFAEL LOPEZ

El 16 de julio de este año falleció en la ciudad de México uno de los más grandes poetas de Hispanoamérica, D. Rafael López. Desde el año de 1920 venía desempeñando con singular acierto la Dirección del Archivo General de la Nación, a la que dió relieve con su nombre unánimemente reconocido como el de uno de los altos valores de América. Poeta, periodista y maestro, deja en sus amigos y sus discípulos una honda huella por su sabiduría, su bondad y las dotes que lo adornaron como caballero.

Nació en la ciudad de Guanajuato, el 4 de diciembre de 1873.

Comenzó a publicar sus poemas en la "Revista Moderna", publicación literaria dirigida por D. Jesús Valenzuela.

Fué colaborador en varios periódicos y revistas de la época.

Es los Juegos Florales, organizados en 1910 por la Escuela Nacional de Jurisprudencia para las fiestas del Centenario, obtuvo la Flor Natural.

En el mismo año fué nombrado profesor de literatura, cátedra que desempeñaba hasta la fecha.

En 1913 publicó su libro de poemas "Con los Ojos Abiertos", y posteriormente otro tomo de crónicas intitulado "Prosas Transeúntes".



Hizo el estudio crítico y la selección de las poesías de Salvador Díaz Mirón, que editó "Cultura".

El 28 de junio de 1920 fué nombrado Director del Archivo General de la Nación, empleo que desempeñaba en la actualidad, y durante su administración se publicaron los siguientes volúmenes: "La Vida Colonial", "Las Misiones de Sonora y Arizona", "Correspondencia y Diario Militar de D. Agustín de Iturbide" tomos I, II y III, "Luz de Tierra Incógnita", "Tres Conquistadores y Pobladores de la Nueva España", "Los Precursores ideológicos de la Guerra de Independencia" tomos I y II, "Estado General de las Fundaciones hechas por D. José Escandón", tomos I y II, "La Iglesia y el Estado en México", "Crónica de Michoacán" por Beaumont, tomos I, II y III, "El Segundo Conde de Revilla Gigedo" (Juicio de Residencia), "Los Judíos en la Nueva España Durante el Siglo XVI", "Palestra Histórica" por Fr. Francisco de Burgoa, "Geográfica Descripción" tomos I y II, por el mismo autor, "Documentos Inéditos, relativos a Hernán Cortés y su Familia", "Procesos de Luis de Carbajal" (El Mozo), "La Administración de D. frey Antonio María de Bucareli y Ursúa, Cuadragésimo Sexto Virrey de México" tomos I y II.

Bajo su administración además, se fundó el "Boletín" del Archivo General de la Nación.

En 1936 fué nombrado primer Director del Instituto de Investigaciones Estéticas, creado en dicho año por la Universidad Nacional.

El Archivo General de la Nación rinde en estas líneas un homenaje al Director ejemplar que tan grato recuerdo deja entre todos sus colaboradores.

## DOCUMENTOS DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA

Con motivo del aniversario de nuestra Independencia Nacional que se celebra en el mes de septiembre, se presentan en este "Boletín" algunos documentos, el primero sobre la remisión que hizo Calleja, al Virrey D. Francisco Javier Venegas, desde San Luis Potosí, de los uniformes que usaba el Cura D. Miguel Hidalgo y Costilla, y que se cogieron en el Puente de Calderón, entre ellos uno por estrenar y que estaba destinado para su entrada en la ciudad de México, (\*) y otros más relativos a la traslación de las cabezas de los héroes de nuestra libertad, a la exhumación de los restos de los mismos, y traslación de éstos a la capital de la República.

Debe advertirse que entre los documentos que se insertan, aparecen algunos publicados en la "Colección de Documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México", de J. E. Hernández y Dávalos, que siendo escasamente conocidos, se copian en su integridad; manifestando asimismo que en el número 5 del tomo VI, de este propio "Boletín", correspondiente a los meses de septiem-

---

(\*) Según el grado de generalísimo que en Acámbaro se concedió a Hidalgo, su uniforme consistiría en vestido azul con collarín, vuelta y solapa encarnada, con bordado de labor muy menuda de plata y oro, un tahallí negro también bordado, con todos los cabos de oro y una imagen de la Virgen de Guadalupe colgada al pecho.—Diccionario de Geografía, Historia y Biografía Mexicanas.—Alberto Leduc y Dr. Luis Lara Pardo.—1910.—Pág. 465.

bre y octubre del año de 1935, aparecen publicados otros documentos que tratan del traslado de las cabezas de Hidalgo y demás héroes, de Lagos, a Guanajuato.

El panorama exacto de las condiciones reinantes en el interior del país, una vez contenido pasajeramente el movimiento de insurrección y sacrificados sus principales caudillos, lo pinta el mismo Calleja en oficio fechado el 15 de octubre de 1811, en la ciudad de Guanajuato, dirigido al Virrey Venegas. En dicho oficio, que aquí se inserta con el título de **INFORME DE CALLEJA AL VIRREY**, etc. llega hasta la amenaza de exterminar el pueblo de San Miguel el Grande, por ser donde "tuvo origen la insurrección y donde están más arraigadas las ideas de insubordinación e independencia..." agregando que las mismas órdenes había comunicado al Sargento Mayor D. Agustín de la Viña con respecto al Valle de Santiago, Salvatierra y otros pueblos del Bajío, "en donde me asegura no haber encontrado una persona sola adicta a la buena causa..." evidenciándose así que el movimiento de independencia de México se hallaba latente respondiendo a una necesidad y un sentimiento reales.

R. G.

## UNIFORMES DE HIDALGO

Excelentísimo señor:

Con motivo de pasar a esa capital con alguna escolta el teniente D. Vicente Concha y el voluntario D. Antonio Ondarza, conduciendo la noticia de la prisión de Hidalgo y demás cabecillas, aprovecho esta ocasión que me parece segura para remitir con ellos a V. E. los uniformes que usaba el mismo Hidalgo y se cogieron en Puente Calderón, el uno por estrenar, que destinaba para su entrada en esa capital.

Los propios oficiales podrían traer a su regreso los escudos para este ejército, si estuviesen concluidos.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Luis Potosí, marzo 30 de 1811.

Excmo. señor.

Félix Calleja.—(Rúbrica).

Excmo. Sr. Virrey D. Francisco Javier Venegas.

Bamo de Historia.—Operaciones de Guerra.—Vol. 183, foja 362.

## AVISO DEL ENVIO DE LAS CABEZAS DE ALLENDE, ALDAMA Y JIMENEZ, A ZACATECAS

El 26 del corriente sufrieron la pena del último suplicio en esta villa, los principales reos de la insurrección Ignacio José Allende, Juan Aldama y José Mariano Jiménez; y en conformidad de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Virrey de Nueva España, en orden de 13 de abril último, de que V. S.

me acompaña copia con oficio de 2 de mayo próximo, previne al subdelegado de esta misma villa, que las cabezas de los tres referidos reos se remitieran hasta Zacatecas, con el fin de que a disposición de V. S. sean fijadas en las poblaciones donde ejecutaron sus primeros crímenes o brotó la insurrección, cuyo envío, habiendo tenido efecto a cargo de José Antonio Gaucín, bajo la escolta de dos soldados; lo aviso a V. S. para que tenga a bien providenciar lo que considerare conveniente, en inteligencia de que paso la noticia respectiva al intendente interino de Zacatecas. Aunque se hallan finalizados los procesos del Cura Hidalgo y Abasolo, aun se hallan en auditoría para su resolución; como en orden a sentencia y degradación de eclesiásticos criminales preveo demoras, toco ya dudas y dificultades con notable efectivo perjuicio de la Causa Pública; ruego a V. S. que a la mayor posible brevedad me comuniqué la regla de conducta que el Excmo. Sr. Virrey le haya prescrito para iguales casos, según los muchos que considero se habrán ofrecido a V. S., la cual podrá servirme de gobierno, (así como me han servido para la determinación de esta clase de causas los bandos, órdenes y oficios de S. E.) a tanta distancia de todos los recursos que necesito.—Dios guarde a V. S. muchos años. Chihuahua 29 de junio de 1811.—Nemesio Salcedo.  
—Sr. Brigadier D. Félix Calleja.

Es copia.

**Bernardo Villamil, Srio.—(Rúbrica.)**

Me ha participado ya el intendente interino de Zacatecas, la llegada a aquella ciudad de las cabezas de Allende, Aldama y Jiménez, reos principales de la insurrección, las cuales dispondré se fijen en las poblaciones donde ejecutaron sus primeros crímenes, y donde pueda producir mayor efecto este espectáculo, conforme a lo resuelto por el Excmo. Sr. Virrey de estos reinos.—No ha habido hasta ahora regla alguna en orden a degradación de eclesiásticos criminales, e infiero que por la naturaleza de su delito y de estar

comprendidos en las excomuniones fulminadas por la Iglesia, y recientemente por todos los Ilmos. Sres. obispos de este reino, no es necesario practicar formalidad alguna respecto a que el nominado Sr. Excmo., en las órdenes que me tiene comunicadas, no hace distinción alguna de éstos a los demás reos, para su sentencia, como advertirá V. S. por la de 22 de febrero último, de que le incluyo copia, con lo que contesto al oficio de V. S. de 29 de junio próximo pasado.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Guanajuato, julio 24 de 1811.—Félix Calleja.—Sr. Comandante General Brigadier D. Nemesio Salcedo.

Es copia.

**Bernardo Villamil, Srío.—(Rúbrica.)**

Historia.—Operaciones de Guerra.  
—Tomo 188, fojas 45 y 46.

**AL INTENDENTE DE ZACATECAS SE LE REMITE  
LA CABEZA DEL SR. HIDALGO, Y ACUSE DE  
RECIBO DE ELLA**

Habiendo sufrido en esta villa la pena del último suplicio el reo general cabeza de la insurrección, D. Miguel Hidalgo, Cura que fué del pueblo de los Dolores, previne a este subdelegado remitiese su cabeza hasta esa ciudad, con el fin de que a disposición del señor general D. Félix Calleja, fuese fijada en la población donde ejecutó sus principales crímenes, o brotó la insurrección, cuyo envío se me ha avisado por dicho subdelegado, verificó el cuatro del corriente don José Antonio Gausen; lo que aviso a U. para que a su llegada ahí se sirva determinar continúe la referida cabeza hasta que el citado señor general dispusiere.

Dios, etc., Chihuahua, agosto 5 de 1811.—Señor Gobernador Intendente de Zacatecas.

Se halla en mi poder la cabeza de D. Miguel Hidalgo, Cura que fué del pueblo de los Dolores, que sufrió la pena del último suplicio y la dirigiré al señor Mariscal de Campo D. Félix Calleja como me tiene prevenido, y V. S. me advierte en su oficio de cinco del corriente a que satisfago.

Dios etc., Zacatecas, agosto 20 de 1811.—Martín Medina.—Señor Brigadier Comandante General D. Nemesio Salcedo.

Colección de Documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México.—J. E. Hernández y Dávalos. Vol. I. Pág. 51.

**INFORME DE CALLEJA AL VIRREY, Y AVISO  
DE LA LLEGADA A GUANAJUATO, DE  
LAS CABEZAS DE LOS HEROES**

(Al margen:) Duplicado.

Excmo. Sr:

La adjunta copia No. 1, impondrá a V. E. del primer fruto que hasta ahora ha producido la expedición que despaché a S. Miguel el Grande, al cargo del Capitán D. Francisco Guizarnotegui, según dije a V. E. en mi último parte de 9 del presente.

La obstinación y perversidad de aquellos habitantes, llegó al término de que según me informa Guizarnotegui, mucha parte de su indómita plebe, saliese en el momento de la acción para aprovecharse de los despojos de nuestra tropa y acabarla de destruir si era vencida; más viendo que el resultado fué contrario a sus esperanzas, volvió a la villa antes que entrase la tropa y después de haber ejecutado el robo y saqueo de tiendas y casas particulares, se dispersó a los montes uniéndose a los bandidos.

Mis oficios a aquel ayuntamiento para que con el auxilio de Guizarnotegui trate de crear sus compañías urbanas y de establecer arbitrios para sostenerlas, vestir las y armarlas, no han producido hasta ahora otro efecto que el de reiteradas representaciones sobre dificultades y embarazos para llevar a efecto dicha creación que es ordinariamente el lenguaje de los que bien hallados con su egoísmo e inacción quieren que el ejército los defiendan sin hacer cosa alguna por su parte y si es posible sin comprometerse ni exponerse al odio de los insurgentes; pero yo he repetido mis órdenes a Guizarnotegui para que si dentro de un cierto tiempo no advierte que el ayuntamiento y vecinos principales toman todo el empeño y medidas efectivas que corresponden para ponerse en estado de defensa como lo han practicado otros pueblos de menos recursos con las ventajas que son notorias, se retire inmediatamente de aquella villa, publicando antes un bando para que se ausenten de ella los eclesiásticos y personas honradas que hubiere, que acaso no pasarán de cincuenta, cerrando las iglesias y salvando las alhajas de ellas y demás bienes, en el concepto de que los que permanezcan a la entrada de los insurgentes, serán tratados como tales al regreso de las tropas del Rey.

Este es el medio que he encontrado para despertar de su letargo e indiferencia a estas gentes y para distinguir el bueno del malo que es lo más difícil cuando se trata de castigar a un pueblo que ha sido tan rebelde y perjudicial como el de S. Miguel el Grande, reservándome según las ocurrencias, llevar o no a afecto el abandono de éste que por ser el en que tubo origen la insurrección y donde están más arraigadas las ideas de insubordinación e independencia, podrá llegar el caso de que conviniese su total exterminio para escarmiento de los demás.

Las mismas órdenes he comunicado al Sargento Mayor D. Agustín de la Vifia, por lo respectivo al Valle de Santiago, Salvatierra y otros pueblos del Bajío que acaba de recorrer con su división, y en donde me asegura no haber encon-



trado una persona sola adicta a la buena causa, ni de quien valerse para correos o para adquirir en clase de espías, noticias de los enemigos, quienes protegidos por aquellos habitantes saben por ápices los movimientos de nuestras tropas, los esquivan y hacen inútiles, y apenas salen éstas de un pueblo con dirección al paraje en que se hallan los bandidos, vuelven a entrar en él, según le sucedió a Viña el mismo día que salió del Valle de Santiago para Salvatierra.

Sus operaciones desde el 6 que emprendió su marcha desde Salamanca, hasta el 11 que entró en Celaya, las verá V. E. en la copia No. 2, del parte que me ha dirigido y a que le he contestado que se restituya a los mismos parajes para arrojar de ellos y perseguir al rebelde Albino García y demás cabecillas que han vuelto a ocuparlos, combinando sus providencias con el Teniente Coronel D. Pedro Celestino Negrete que está en Santa Ana e inmediaciones de la Piedad, y con las divisiones que existen en Lagos, Irapuato, Salamanca y Celaya.

Mañana salen de regreso para esa capital los atajos que condujeron el convoy que llegó aquí el primero del corriente, y llevan las barras de plata que manifiesta la noticia No. 3, cuya cantidad, no corta, es el resultado del envío que dispuso V. E. de los doscientos treinta y nueve mil pesos para rescate de platas, el que si se aumentase en lo sucesivo serán consiguientes los frutos, pues ahora no han podido los particulares beneficiar todos los que tienen, ni se les ha podido cambiar por falta de numerario todas las platas que han presentado. Se esperan las de S. Luis Potosí y Catorce que se han reclamado, y por lo que hace a las de Zacatecas no espero ningunas respecto a la providencia que allí han tomado de amonedar las barras del Rey para cubrir sus gastos y los excesivos que ocasiona la tropa de Provincias Internas.

Este convoy será escoltado por las de este ejército hasta Querétaro a cuyo comandante de armas he escrito con anticipación para que prepare las de aquella guarnición que deban escoltarle en adelante o avise a las divisiones del camino para que lo ejecuten hasta esa capital, según lo tiene V. E. dispuesto, insinuándole que puede aprovechar la misma ocasión para que vayan con seguridad las pastorias de carneros que de las inmediaciones de S. Miguel el Grande dirigí a aquella ciudad después de haberlas rescatado de poder de los enemigos.

También escribo a dicho comandante y al corregidor de la misma ciudad para que en las mulas que despacho al intento, me remitan los doscientos mil pesos existentes en aquella Administración de Tabacos de que tengo dado parte a V. E. por hallarse ya del todo exhausta la Tesorería de este ejército, y la mayor cantidad que le sea posible de tabacos para surtir a esta capital y las de Zacatecas y S. Luis Potosí que no tienen en la actualidad un sólo cajón y que repiten sus clamores por este importante artículo, único de que se puede sacar en el día la subsistencia.

Ayer llegaron a esta ciudad las cabezas de Hidalgo, Allende, Aldama y Jiménez, y he mandado que con el aparato posible se presenten al público con una proclama alusiva a las circunstancias; y me parece conveniente que respecto a la mayor seguridad que hay y debe existir siempre en esta ciudad, se fijen en ella por ser la capital de la provincia teatro de sus primeras expediciones y atrevidos proyectos, y donde son bien conocidas de todos, pues de enviarlas a Dolores y S. Miguel el Grande se exponen a ser quitadas por las gavillas de insurgentes en algunas de sus entradas.

Estas son todas las ocurrencias hasta el día, ignorando las causas que puedan haber motivado la interrupción de correos de esa capital, pues no he recibido ninguno posterior al que me condujo los últimos oficios de V. E., de 14 de septiembre próximo pasado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Guanajuato, 15 de octubre de 1811. A las once le la noche.

Excmo. Sr.

Félix Calleja.—(Rúbrica.)

Excmo. Sr. Virrey Francisco Javier Venegas.

Ramo Operaciones de Guerra.  
—Tomo 24, Fjs. 94 a 99.

### **LAS CABEZAS DE LOS HEROES, EN GUANAJUATO**

Respecto al estado presente de las cosas que no permite enviar a Dolores y San Miguel el Grande las cabezas de Hidalgo, Allende y Aldama, a la mayor seguridad que debe haber siempre en esta ciudad y a que por ser la capital de la provincia y el teatro de sus primeras expediciones y sanguinarios proyectos, es el punto más concurrido y donde deben causar mayor ejemplar, he determinado que se fijen en una de las principales entradas con la de Jiménez, poniéndose al pie una inscripción duradera que exprese los nombres y el delito de dichos reos; lo que participo a V. S. para que disponga su cumplimiento.

Dios.—Guanajuato, octubre 20/811.

Sr. D. Fernando Pérez Marañón.

Han llegado a esta ciudad las cabezas de los infames caudillos y principales motores de la horrible insurrección de este Reino, el Cura de Dolores Miguel Hidalgo y Costilla, Ignacio Allende, Juan Aldama, y Mariano Jiménez, presos en Acatita de Baján por las Tropas del Rey el 21 de marzo, sentenciados y ajusticiados en la villa de Chihuahua por

disposición del Sr. Comandante General de Provincias Internas, y conviniendo exponerlas al pueblo para público escarmiento y vindicación de los ultrajes y males que aquellos traidores han hecho a la religión y al Estado, dispondrá V. S. se levante un tablado debajo de la horca en donde por mano del verdugo se manifiesten nombrándolos por sus propios nombres y patria, debiendo permanecer expuestas el tiempo que V. S. creyese conveniente y que esto se haga con todo el posible aparato que pueda imponer al pueblo.

También es conveniente disponga V. S. una proclama que se lea en el acto y se fije, manifestando al pueblo los males que ha causado la sedición, por haberse separado aquéllos y otros malvados de la obediencia debida a las leyes y a las autoridades legítimas, acaudillando las gentes contra el gobierno establecido, el condigno castigo que han tenido por sus horribles delitos y el que les espera igualmente a cuantos no se sujeten a las sabias y benéficas disposiciones del gobierno, deponiendo las armas y dando pruebas ciertas de su obediencia y sumisión.

Dios guarde a V. S. muchos años. Guanajuato, octubre 14 de 1811.

Sr. Intendente Interino D. Fernando Pérez Marañón.

Ramo de Operaciones de Guerra.  
—Tomo 25. Fjs. 94 a 95.

**EXPEDIENTE SOBRE LA EXHUMACION DE LOS RESTOS DE LOS CUATRO HEROES BENEMERITOS DE LA PATRIA HIDALGO, ALLENDE, ALDAMA Y JIMENEZ**

“Legajo veinticuatro.—Número novecientos ochenta y seis.—Año de mil ochocientos veintidós.—Expediente instruido sobre la ex-humación de los huesos de los cuatro hé-

roes, beneméritos de la Patria, D. Miguel Hidalgo, D. Ignacio Allende, D. Juan Aldama y D. José Mariano Jiménez.—Ayuntamiento de Chihuahua”.

Advertencia. A esta carátula, sigue el Supremo decreto, expedido por el Ministerio de Guerra y Marina a 19 de julio de 1823 por el cual se ordenó la exhumación de los restos de los héroes de la Patria en grado heroico; y después se registran en el expediente de que se trata, los documentos que a continuación se expresan.—Juan Armendáriz, Secretario.

“En la ciudad de Chihuahua, a los dieciocho días del mes de agosto de mil ochocientos veintitrés: Estando celebrando Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde segundo nombrado D. Manuel Palacio, los capitulares que abajo suscriben, se recibió la antecedente soberana disposición que acaba de remitir el señor Jefe Político de la provincia, recomendando su pronto cumplimiento; si en todas sus partes, con preferencia por demandarlo así la premura del tiempo en lo respectivo a la práctica de la exhumación de las venerables cenizas de los señores D. Miguel Hidalgo, D. Ignacio Allende, D. Juan Aldama y D. José Mariano Jiménez; que de los mencionados en el artículo trece del predicho soberano decreto, entre otros varios, son los únicos que fueron sepultados, el primero en la capilla de la tercera orden de este convento, y los otros tres restantes, en el campo santo de esta ciudad; en tal virtud, su señoría, de común acuerdo, dispuso: que sin pérdida de tiempo se dé inmediato paso a la exhumación de los venerables restos de los cuatro héroes supra mencionados, comisionándose para que la presenciasen al Regidor D. Miguel Bustamante y al primer Síndico D. Miguel Agustín Jaurrieta, y al infrascrito Secretario, a efecto de que semejante acto sea efectuado con la escrupulosidad y exactitud que demanda el caso; que se libre oficio a los señores Cura y reverendo padre Guardián de esta ciudad, a efecto de que concedan su necesario permiso para la práctica de la citada exhumación efectuable

en los lugares sagrados arriba expresos; asimismo, se providenciará que de acuerdo con el referido señor Cura y el comandante de las armas de esta guarnición, se dispongan para el propio día de la exhumación que será el veinte del corriente, exequias fúnebres, con la pompa y solemnidad que mejor se pueda, convidando las autoridades, empleados y personas condecoradas y de lustre de las de esta capital para que lo comuniquen con su personal asistencia a las predichas religiosas exequias, providenciándose concluidas éstas, que acomodados con la separación conveniente, los restos de cada benemérito difunto, separada e individualmente en términos de que con facilidad presten el indubitable convencimiento de a quién correspondan, se depositen en una caja, que se conducirá por cordillera de esta ciudad hasta la Corte, recomendando a las autoridades, Ayuntamiento y Justicias Constitucionales del tránsito intermedio, procuren dirigirla de uno a otro partido con la más posible brevedad, a fin de que se pueda conseguir su arribo a la villa de Guadalupe, a más tardar para el diesiséis del inmediato septiembre y en cuanto a que el terreno donde fueron pasados por las armas los prenombrados héroes se cierre con verjas y se levante una sencilla pirámide que recuerde a la posteridad el nombre de sus primeros Libertadores, ya se efectuará de acuerdo con lo que sobre el particular disponga la Diputación Provincial de esta de Chihuahua, luego que se haya verificado su instalación, y por el presente su señoría así lo acordó, mandó y firmó; doy fe.—**Palacios.**—Una rúbrica.—**Porrás.**—Una rúbrica.—**Porto.**—Una rúbrica.—**Irigoyen.**—Una rúbrica.—**Orvañanos.**—Una rúbrica.—**Sierra.**—Una rúbrica.—**Bustamante.**—Una rúbrica.—**Anero.**—Una rúbrica". Por el adjunto ejemplar que comprende el decreto de diecinueve de junio de este año, versado entre otras cosas, sobre la exhumación de las cenizas de los beneméritos de la Patria, en grado heroico, que sostuvieron la libertad de la nación, en los once primeros años de la Guerra de Independencia, ya verá Ud. que se declaran por tales, los señores D. Miguel Hidalgo, D. Ignacio Allende, D. Juan Aldama y D. José Mariano Jiménez, que se hallan sepultados,

el primero en la capilla de la tercera orden, y los otros en el campo santo de esta ciudad; y debiendo exhumarse sus cenizas, según el artículo catorce de dicho soberano decreto, para que depositadas en una caja, se conduzcan a la Corte a la más posible brevedad, y si fuere dable para el diecisiete del próximo septiembre; con tal motivo, consultando la premura del tiempo, suplica a Ud. este Ayuntamiento, le conceda su permiso para la práctica de la exhumación de los venerables restos de los expresados cuatro héroes, efectuables en los dos puntos sagrados de que queda hecha mención, el día veinte del que rige, en los términos que demanda semejante hecho.

Dios guarde a Ud. muchos años.—Sala Capitular del Ayuntamiento de Chihuahua, diecisiete de agosto de mil ochocientos veintitrés.—Señor Dr. D. José Mateo Sánchez Alvarez, Cura propio y Juez Eclesiástico de esta ciudad.

Hallándose este Ayuntamiento con orden ejecutiva del Supremo Gobierno, para proceder a la exhumación de las honorables cenizas de los señores D. Miguel Hidalgo, D. Ignacio Allende, D. Juan Aldama y D. José Mariano Jiménez, que se hallan sepultados, el primero en la capilla de la tercera orden de esta ciudad, ha determinado verificarla el día veinte del corriente, lo que participa a vuestra reverencia, para que en tal inteligencia, se sirva dar su permiso para la indicada operación, sirviéndose autorizarla con la asistencia de su venerable comunidad.—Dios guarde a vuestra reverencia muchos años.—Sala Capitular del Ayuntamiento de Chihuahua, dieciocho de agosto de mil ochocientos veintitrés.—Muy Reverendo Padre Guardián del Convento de esta Ciudad.

Impuesto con la debida detención del oficio de V. S. del día de hoy, y del soberano decreto de diecinueve de junio último que le acompaña, relativos ambos a la exhumación de las cenizas de los Proto Héroes de nuestra Independencia, D. Miguel Hidalgo, D. Ignacio Allende, D. Juan Al-

dama y D. Mariano Jiménez, que se hallan sepultados en términos de esta ciudad, debo decir: que no está en mis facultades la concesión de esta licencia, que V. S. me pide para la práctica de dicha exhumación porque reside privativamente en las del Gobierno Episcopal; mas por la notable distancia en que éste se halla y la suma brevedad con que debe evacuarse la suprema expresada soberana determinación, según su expresión literal, convengo en que con sujeción al conocimiento de dicho superior Gobierno, efectúe V. S. la repetida exhumación en el día y términos que le convenga, a la que cooperaré gustoso.—Dios guarde a V. S. muchos años. Chihuahua, agosto dieciocho de mil ochocientos veintitrés.—Doctor **José Mateo Sánchez Alvaréz**.—Una rúbrica.—Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.—He recibido el oficio de ese ilustre Ayuntamiento y hecho cargo de su contenido; pueden pasar V. V. cuando tengan por conveniente a dar cumplimiento a las superiores órdenes del Supremo Gobierno, y por lo que corresponde a esta comunidad hará de su parte lo que pueda.—Dios guarde a U. U. muchos años.—Convento de nuestro padre San Francisco, de Chihuahua, agosto diecinueve de mil ochocientos veintitrés.—Fray **Cristóbal Domínguez**, guardián.—Una rúbrica.—Muy Ilustre Ayuntamiento y Presidente, Sr. D. Manuel Palacios. Recibí del Sr. Jefe Político D. Mariano Orcasitas, para conducir al Presidio de San Pablo, bien acondicionada con su cubierta de balleta azul, la caja que comprende los venerables restos de los difuntos héroes D. Miguel Hidalgo, D. Ignacio Allende, D. Juan Aldama, y D. José Mariano Jiménez.—Chihuahua veintiuno de agosto de mil ochocientos veintitrés.—**Mauricio Ugarte**.—Una rúbrica.

Concuerta fielmente con sus originales que bajo el número novecientos ochenta y seis se registran en el legajo veinticuatro del antiguo archivo de Cabildo de donde se sacó el presente testimonio por orden del C. Jefe Político José Merino y a pedimento verbal del C. Lic. Francisco N. Ramos. Va corregido en estas tres fojas del sello quinto, y presenciaron su cotejo los CC. Valente Nájera, Guadalupe



Ponce y Buenaventura Soliz. Secretaría del Ayuntamiento de Chihuahua, febrero doce de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Armendáriz, Secretario.—Testigo Valente Nájera.—Testigo Guadalupe Ponce.—Testigo Buenaventura Soliz.

Colección de Documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México. J. E. Hernández y Dávalos, —Vol. 2. Págs. 597 a 599.

## NOTICIA DOCUMENTADA DE LA TRASLACION EN 1820 DE LOS RESTOS DE LOS HEROES A LA CAPITAL DE LA REPUBLICA

### LOS HEROES DE 1810.

#### Aclaraciones históricas:

El Congreso Mexicano, por decreto de 19 de julio de 1823 declaró beneméritos de la patria en grado heroico a los Srs. D. Miguel Hidalgo, D. Ignacio Allende, D. Juan Aldama, D. Mariano Abasolo, D. José María Morelos, D. Mariano Matamoros, D. Leonardo y D. Miguel Bravo, D. Hermenegildo Galeana, D. José Mariano Jiménez, D. Francisco Javier Mina, D. Pedro Moreno y D. Victor Rosales, disponiendo se exhumaran sus cenizas y se depositaran en una caja que se conduciría a México, custodiándose la llave en el archivo del Congreso. La caja se depositaría en la catedral con una inscripción propuesta por la Universidad, aprobada que fuera por el Gobierno, etc.

Ese decreto se publicó en la Gaceta del día 5 de agosto del mismo año.

Las autoridades de Guanajuato se apresuraron a darle cumplimiento, y al afecto se dirigieron la tarde del 31 de agosto a la ermita de San Sebastián, donde se hallaban depositados los cráneos de Hidalgo, Allende, Aldama y Ji-

ménez, los cuales fueron exhumados con toda solemnidad, y conducidos a la parroquia donde se hallaban de antemano las huesas de D. Francisco Javier Mina y D. Pedro Moreno.

A las nueve de la mañana del 10. de septiembre se celebraron unas pomposas honras, terminadas las cuales se condujeron las urnas al Pardo, donde las recibió el oficial que debía conducir las a México. (Documento Núm. 1.)

El día 2 del mismo mes de septiembre, por la tarde, llegaron los restos a San Miguel el Grande, habiéndolos recibido en el punto de Belarde una comisión del Ayuntamiento que se dirigió a la esquina de Albenia, tomando aquí las urnas ocho municipales, que custodiados por la tropa y reunidos a las autoridades, las condujeron al convento de la Concepción, en el cual se cantó un solemne responso, saliendo en seguida para el templo de San Francisco, donde quedaron depositadas las urnas esa noche.

El día 3, a las nueve de la mañana, comenzaron los solemnes oficios, pronunciando la oración fúnebre el presbítero D. Nicolás Incapié, terminada la cual salió del templo la comitiva, dirigiéndose al convento de Santo Domingo, donde recibió los restos el oficial de la escolta. (Documento Núm. 2.)

Al medio día del 5, llegaron las urnas al campo santo de San Sebastián de Querétaro, donde las recibieron las comisiones nombradas de antemano, conduciéndolas de allí al templo del Carmen, en el cual se cantó un solemne responso, hallándose presentes las autoridades, corporaciones, etc., dirigiéndose luego la comitiva a la parroquia principal, cantándose a las cinco de la tarde una vigilia.

El día 6 por la mañana se cantó una misa, terminada la cual se entregó la urna al jefe que la conducía a México. (Documento Núm. 3.)

Las urnas llegaron a México a las tres de la tarde del 16, y fueron depositadas en la iglesia de Santo Domingo. (Documento Núm. 4.)

El 17 se trasladaron a la Catedral por la estación que demarca el documento Núm. 5, haciéndose por la guarnición los honores que determina la orden del día. (Documento Núm. 6.)

La descripción del ceremonial religioso que se publicó en la *Gaceta* del día 20, y no reproducimos por ser demasiado extenso, contiene este párrafo que debe tenerse presente al reconocer la urna que se halla depositada en la capilla de los Reyes, de la Catedral.

“Dentro de la caja o sarcófago se dejó cabida para una urna ricamente adornada toda de cristales (lo que proporcionaba que el público viera los preciosos restos de sus primeros libertadores) y sobrepuestos de metal dorado, arabescos y láminas de plata, en que se puso el nombre de cada héroe que con separación se ven reunidas, y hacen el contraste más tierno y grandioso”.

De los documentos que reproducimos se deduce claramente que sólo vinieron a México y se depositaron en la Catedral, los cuatro cráneos de Hidalgo, Allende, Aldama y Jiménez y las huesas de Mina y de Moreno.

Ningún documento, ninguna noticia se encuentra en los periódicos de la época, que tengan relación con los restos de los otros caudillos de la independencia.

México, mayo 15 de 1875.—Basilio Pérez Gallardo.

#### DOCUMENTO NUMERO 1.

**Relación de la fundación que la ciudad de Guanajuato hizo en los días 31 de agosto y 1o. de septiembre de**

**1823 a las reliquias de los primeros mártires de la independencia y libertad mexicana, que de orden del Supremo Gobierno se han exhumado para dirigirlas a la capital, según el decreto del Soberano Congreso.**

“A las cinco de la tarde del día 31 salieron de las Casas Consistoriales la Excelentísima Diputación, Ilustre Ayuntamiento y Jefe Político, acompañados de todos los empleados públicos y demás personas distinguidas de la ciudad que fueron convidadas, y en medio de un numeroso pueblo se dirigieron a la ermita de San Sebastián. A su llegada dió la señal el cañón y se exhumaron los cráneos de los ilustres beneméritos Hidalgo, Allende, Aldama, y Jiménez, los que se colocaron en una urna.

“La comitiva estaba colocada en el mejor orden. Abría ésta un número considerable del pueblo con cirios encendidos. Dos miembros de la Excelentísima Diputación, dos del Ilustre Ayuntamiento y dos oficiales conducían el féretro; por detrás se veían colocados en dos alas, todos los empleados públicos y demás convidados, cerrando la marcha el Ilustre Ayuntamiento, Excelentísima Diputación y el Jefe Político, escoltados por la tropa que guarnece esta ciudad y la música del regimiento de infantería número 1, que al instante vino de León.

“Los balcones y azoteas de todo el tránsito estaban coronados de multitud de gente que había acudido a dar los últimos adioses a los padres de su libertad, y el silencio del dolor que se veía pintado en sus semblantes, era la prueba más auténtica de la veneración y respeto que inspiraron los restos de aquellos mártires.

“En este orden se dirigieron a la iglesia parroquial donde entraron ya al anochecer a la luz de muchas antorchas; allí se hicieron las ceremonias del ritual y quedaron depositados con las huesas de los beneméritos Mina y Moreno, que habían sido conducidos de antemano de los cam-

pos en que los sepultó la fiera mano del despotismo, colocándose en un suntuoso túmulo que estaba dispuesto en medio de la iglesia con grande aparato, y quedando custodiados por la tropa que se destinó al efecto.

“A las nueve de la mañana del día 1o. de septiembre, salió de las casas consistoriales el mismo cortejo para la iglesia parroquial, donde se cantó una solemne vigilia y misa. Concluida la función se dirigió toda la comitiva al **Pardo**, en cuyo sitio esperaba la escolta que había remitido el Excmo. Sr. Gral. D. Nicolás Bravo. Allí el Jefe político puso en manos del oficial conductor D. Carlos Luna, la llave de la urna, el oficio de remisión para el Excmo. Sr. Secretario de Estado, y el itinerario e instrucciones que debía observar en su derrotero.

“Después de este acto todos los convidados acompañaron a las autoridades hasta las casas consistoriales, en donde se hizo la despedida en toda forma”. (*El Sol*, número 89, del día 11 de septiembre de 1823.)

## DOCUMENTO NUMERO 2.

**Ceremonial dispuesto por el Ilustre Ayuntamiento de la villa de San Miguel el Grande en las exequias de las reliquias de los primeros héroes y mártires de la libertad mexicana.**

“Primeramente se anunciará con anticipación al público por medio de rotulones, para que en los días 2 y 3 del corriente unan sus votos los habitantes de esta villa con los ministros del santuario, en sufragio de las almas de los que tan heroicamente se sacrificaron en defensa de su patria.

“Tan luego que se aviste la escolta y comitiva que conduce la urna, que será el 2 del que rige, hará señal esta santa iglesia parroquial, con un doble solemne, a que co-

rresponderán los demás conventos e iglesias, oficiándose al efecto a los señores curas y prelados.

“Al mismo tiempo marcharán 50 dragones con sus tenientes D. Angel Alcante y D. Antonio Agesta, al mando del oficial de mayor graduación que señale el comandante de la plaza, dirigiéndose por el camino de Guanajuato hasta encontrar la urna a media legua de distancia.

“Nombrada por este Ayuntamiento una diputación que pase hasta el punto de Belarde a recibir la urna, marcharán hacia él 60 infantes cívicos, en donde a la llegada de la urna se reunirán con las tropas que la escoltan, y batiendo marcha acompañarán la comitiva, haciendo pausa en la esquina de Albenis, para que tomando allí la urna ocho individuos del Ayuntamiento, la lleven en hombros hasta depositarla en el convento de religiosas de la Purísima Concepción.

“Quedaré allí una compañía de infantes que custodiará tan apreciables reliquias, y poniendo a los costados de la urna dos centinelas, se dará por recibido de ella el Ayuntamiento, tomando del oficial conductor la llave respectiva.

“Cesará todo toque de campanas, y sólo harán un doble general cada diez minutos hasta las cuatro de la tarde, en que seguirán los clamores, sin intermisión.

“Se oficiará a todas las corporaciones tanto civiles, militares y políticas, como a los vecinos de distinción de esta villa para que a las tres y media de la tarde del día 2 acompañen de luto al ilustrísimo Ayuntamiento que saldrá procesionalmente bajo de mazas para el convento de la Purísima Concepción.

“Se dirigirá a la propia iglesia el venerable Clero, precedido del señor cura que irá de capa acompañándolo de

dalmáticas el juez eclesiástico y sacristán mayor, entonándose a su llegada un responso a toda orquesta.

“Las calles del tránsito, que serán las de la Santísima Trinidad, Plaza Mayor y San Francisco, estarán regadas con ramos cortos de ciprés.

“Concluido el responso en el convento de la Concepción, cargarán la urna cuatro eclesiásticos que turnarán con otros tantos individuos del Ayuntamiento, hasta llegar al primer arco del cementerio de la iglesia de San Francisco, en donde el R. P. Guardián recibirá con capa la comitiva en unión de la venerable Congregación de oratorio de San Felipe Neri.

“Las tropas marcharán conforme a ordenanza y al llegar la procesión a San Francisco, hará la artillería una descarga de quince cañonazos en honor de los ilustres campeones cuya memoria se recuerda.

“Preparada una majestuosa tumba con insignias y alegorías análogas a tan fúnebre objeto, se colocará en ella la urna, celebrándose en seguida el debido oficio de difuntos.

“Concluido, se retirará la comitiva, quedando de escolta una compañía de infantes en los mismos términos que se dispuso en la iglesia de la Concepción, suspendiéndose los dobles que sólo se darán cada cuarto de hora hasta las nueve de la noche.

“A las cuatro de la mañana del día 3 seguirán los dobles cada cuarto de hora hasta las nueve, en que reunida la propia comitiva y tropa, se solemnizará la vigilia y misa de difuntos en San Francisco, celebrándola el señor cura y RR. PP. prepósito de San Felipe y guardián de San Francisco.

“En todo este tiempo seguirán los dobles en la suspensión del rito, y manteniéndose la tropa en formación hará la artillería una descarga de quince cañonazos.

“Concluida la misa pronunciará una oración fúnebre en honor y memoria de dichos héroes, el presbítero D. Nicolás Incapié, y saliendo después cinco vestidos, se cantarán otros tantos solemnes responsos.

“Terminada tan fúnebre como debida demostración se bajará la urna de la pira y la llevarán en hombros cuatro eclesiásticos hasta el cementerio en donde la tomarán después cuatro oficiales hasta la esquina del convento de Santo Domingo, acompañados de toda la comitiva, en cuyo punto se retirará después de haber entregado la llave el presidente del Ayuntamiento al comandante de la tropa que la conduce y en sensible y respetuosa despedida hará la última descarga la artillería con quince cañonazos.

San Miguel el Grande, 29 de agosto de 1823.

(Gaceta del Gobierno del 18 de septiembre de 1823.)”

### DOCUMENTO NUMERO 3.

#### Comandancia general de Querétaro.

Excmo. señor:—Si la historia de los tiempos recomienda a los pueblos que lloren sobre las tumbas de sus padres o libertadores, la agradecida Querétaro no fué menos sensible en los días de ayer y hoy al recibir en su seno las respetables cenizas de los primeros genios de nuestra libertad los Excmos. Srs. D. Miguel Hidalgo y Costilla, D. Ignacio Allende, D. Juan Aldama y D. Francisco Javier Mina.

“En efecto, excelentísimo señor tan luego como tuve noticia del próximo arribo de la urna en que descansan los restos de estos héroes desgraciados, me puse de acuerdo con el señor Jefe Político, Excma. Diputación Provincial y muy ilustre Ayuntamiento y tomé todas las providencias que dic-



taron las circunstancias para disponer la entrada con toda solemnidad.

“Con tal motivo previne que la artillería se situase en la Alameda, que la infantería de la guarnición cubriera las calles, y que un grueso destacamento estuviera dispuesto en la garita para que se encargase de custodiar la urna. En este estado tres cañonazos nos anunciaron su llegada a las diez de la mañana de ayer, las campanas de todos los templos comenzaron a doblar y el cañón recordaba a pausas la triste memoria de los muertos.

“De esta suerte la Excma. Diputación Provincial y muy Ilustre Ayuntamiento, con cuyas corporaciones me asocié pasaron a la capilla del campo santo de San Sebastián, donde se dirigieron al cielo los primeros ruegos por el descanso de estas víctimas. De este pasó la urna a la iglesia del Carmen, lugar en que esperaban todos los corvidados, y de aquí con la mayor pompa fueron acompañadas las cenizas hasta la parroquia de Santiago, ocupados sus costados por cuatro jefes del ejército. En el tránsito estaban colocadas varias pesas en que se hicieron sus respectivos altos. En la tarde de ayer se hicieron las fúnebres exequias, y en la mañana de hoy después de la misa fué acompañada la urna hasta la garita de México, con igual lucimiento que en el día anterior,

“Este es el recibimiento que dió la noble y leal Querétaro a las cenizas de aquellos héroes inmortales. El pueblo dió señas verdaderas de que sólo se ocupó en la contemplación y el dolor, y cada cual a porfia se esmeró en dar al acto todo el esplendor que era de justicia.

“Lo participo a V. E. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo.

“Dios y libertad.—Querétaro, 6 de septiembre de 1823.  
—Excmo. Sr.—Luis Cortazar.—Excmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina.

“Es copia. México, septiembre 10 de 1823.—Castro.

(Gaceta del Gobierno de México, del 13 de septiembre de 1823.)

#### DOCUMENTO NUMERO 4.

México 16 de septiembre.—Orden de la plaza de este día.

“Jefes de día los CC. coronel Esteban Moctezuma y teniente coronel Juan de Dios Márquez; ayudante de guardia en el Supremo Poder Ejecutivo, el C. Teniente Francisco Ampuero, iden en la mayoría general el teniente Francisco Romero; servicio, el que tienen señalado los cuerpos; capitán de hospital y rondas ordinarias, el depósito de oficiales; contra-rondas, el número 7 de infantería; retén granaderos a caballo.

“Para depositar las preciosas cenizas de los mártires de la patria en el convento de Santo Domingo de esta capital, que llegarán a ella a las tres de esta tarde, y hacerles los debidos honores fúnebres que ha decretado el Soberano Congreso en 19 de julio del presente año, formarán las tropas de la guarnición del modo siguiente:

“A la expresada hora se hallarán los cuerpos que la componen en las calles rectas que desde el convento de Santo Domingo se dirigen a la garita de Peralvillo, y tomarán su colocación en este orden: la caballería de nacionales fuera de la garita, sobre la calzada; el regimiento (de) infantería número 5 con toda su fuerza apoyará su cabeza o derecha a la puerta interior de la expresada garita, se extenderá en el intervalo de seis pasos de una a otra hilera, formando calle. El batallón de nacionales seguirá este cuerpo por el mismo orden y apoyando su derecha a la izquierda del 5; a éste seguirá un escuadrón del número 6 de ca-

ballería, y piquete del 4 que con los que tiene unidos formarán su calle dentro del atrio del convento de Santo Domingo.

“El regimiento de infantería número 7 proveerá la guardia compuesta de una compañía con bandera y se situará en la puerta exterior pasado el atrio; allí recibirá el féretro en que se conduzcan las cenizas.

“Al recibirlas, destinará un subalterno con doce hombres para que las escolten en el depósito, y provean las centinelas que deben tener al lado de ellas, y las de las puertas inmediatas, quedando el capitán con el resto de su guardia para cubrir la entrada, y apostar las demás que sean convenientes en los puntos que median hasta el mismo depósito para mantener el buen orden.

“La artillería, al depositarse las cenizas en Santo Domingo, disparará tres cañonazos consecutivos y se continuará en tirar uno cada media hora hasta la de la retreta y volverá a seguir desde la hora de diana del día 17.

“Todos los cuerpos formados en la carrera, y lo mismo la guardia, al avistar el féretro, harán los honores de presentar las armas y batir marcha.

“Un piquete de granaderos a caballo otro de San Fernando, Sur y Miacatlán compuesto de capitán y veinte hombres cada uno, formarán en la plaza de Santo Domingo con la espalda a la aduana y su derecha a la esquina de la Perpetua, rodeando la expresada plaza, y no permitiendo que en el centro de ella se introduzcan coches ni gente a caballo, practicándose lo mismo en toda la carrera.

“Todos los señores jefes y oficiales francos de la guarnición se hallarán hoy a las tres de la tarde en la garita de Peralvillo para acompañar las preciosas cenizas.

**“El estado mayor se hallará en la casa del señor capitán general a la misma hora.—Monzón”.**

**(El Sol, número 94 del día 16 de septiembre de 1823.)**

#### **DOCUMENTO NUMERO 5.**

##### **Aviso**

**“Las cenizas de los primeros héroes de nuestra libertad serán conducidas a esta santa iglesia Catedral la mañana 17 del corriente, donde recibirán el último obsequio que la patria puede hacerles en testimonio de su agradecimiento; y deseando el Excmo. Sr. Jefe Superior político, que esta función tenga la solemnidad debida, se ha servido disponer que el vecindario de esta capital adorne sus balcones y ventanas con cortinas blancas y lazos negros principalmente las calles por donde transite la procesión, que serán las de Santo Domingo, Tacuba, San José el Real, Espíritu Santo, Refugio y Portal de Mercaderes, hasta tomar el frente de Catedral, esperando S. E. al mismo tiempo que el público guardará el buen orden y la circunspección que requiere un acto tan piadoso y memorable.**

**“México, 15 de septiembre de 1823.—Fernando Navarro.**

**(El Sol, número 94 del 16 de septiembre.)**

#### **DOCUMENTO NUMERO 6.**

**México, 17 de septiembre.—Orden de la plaza de este día.**

**“Jefes de día, los CC. coronel José Antonio Callejo, y teniente coronel Miguel Avila; Ayudante de guardia en el Supremo Poder Ejecutivo, el C. teniente Francisco Romero; iden en la Mayoría General, el C. Luis Núñez; servicio, el señalado para todos los días; capitán del hospital y rondas ordinarias, el depósito de oficiales; contra-rondas, el 5 de infantería; retén, el 6 de caballería.**

“Debiendo sepultarse las cenizas de los mártires de la patria depositadas en el convento de Santo Domingo, formará toda la tropa de la guarnición para hacer los honores fúnebres.

“La artillería que se situará en el frente de Palacio en el paraje acostumbrado, hará una descarga de tres cañosazos en esta forma: una al tiempo de sacar las cenizas de Santo Domingo, otra de igual número a la entrada en Catedral y una de 15 al enterrarlas.

“En la plaza de Santo Domingo se hallarán a las ocho de la mañana cuatro cañones de campaña con sus correspondientes destacamentos de artillería, para abrir la marcha al tiempo de salir el entierro. También estarán las compañías de granaderos de los regimientos de infantería 3, 5 y 7, y un escuadrón de granaderos a caballo con un estandarte, y estos cuerpos y la guardia marcharán en el entierro, colocándose del modo siguiente: a la hora que debe salir el entierro, mandará el mayor general a la artillería que abra la marcha por la calle de Santo Domingo; a ésta seguirá el mismo jefe a caballo con los demás que prescribe la Ordenanza, y todos espada en mano, siguiendo las compañías de granaderos citados, se incorporarán después de esta tropa las comunidades y parroquias y a éstas el féretro acompañado de cuatro generales, que serán los Excmos. Srs. D. Alejo García Conde, D. Melchor Alvarez, D. Diego García Conde y el brigadier D. José María Lobato.

“La guardia que está nombrada, luego que se haya de poner en movimiento el féretro, destacará los ocho hombres que deben ir a los costados de él, con armas a la fune-rala; al salir le hará los honores de presentar las armas y batir marcha, y llevando su bandera enrollada y con corbata negra, cajas enlutadas y tocando a la sordina, seguirá el capitán general y estado mayor.

“Los oficiales de la guarnición que estén francos seguirán a esta guardia, y cerrará la marcha el escuadrón de

granaderos con su estandarte enrollado y tocando sus trompetas la marcha a la sordina.

“Al llegar a la Catedral la artillería se colocará con la que debe estar formada delante de Palacio, y las compañías de granaderos formarán con la espalda al Parián y frente a Catedral para hacer tres descargas, que serán una al entrar el féretro en la iglesia, otra a la elevación y otra en el último responso, cuyas descargas las ejecutará esta tropa después de las que en igual caso debe hacer la artillería. El escuadrón de granaderos, a caballo formará frente a Catedral, y espalda al portal de las Flores, y la guardia se colocará a la izquierda de los granaderos, proveyendo las ocho centinelas durante la misa y relevándolas próximamente.

“Las tropas que no están comprendidas en este detall formarán la calle por donde ha de marchar el entierro, y con las distancias de seis pasos de hilera, en esta forma: el regimiento número 3 apoyará su derecha a la puerta principal del atrio de Santo Domingo, y se extenderán hasta donde alcance; a éste en la misma forma, seguirá el batallón de milicia cívica; a éste el de infantería número 5, y luego que pase el entierro por delante del número 3 formará en columna y marchará a establecerse apoyando su derecha sobre la izquierda del número 5; el batallón de nacionales hará lo mismo apoyando su derecha sobre la izquierda del 3 hasta Catedral, entre el portal de Mercaderes y el Parián.

“Los regimientos de caballería formarán todos y se mantendrán en las plazuelas más inmediatas de sus cuarteles, como previene la ordenanza, destacando patrullas para que mantengan el orden.

“El número 5 mandará una partida de oficial y veinte dragones que establecerá centinelas en todas las bocas calles de la carrera para no permitir que entren coches en

ella; el escuadrón de San Fernando vendrá a formar delante del colegio Seminario, y de allí destacará una partida para que no haya ningún coche en todo el frente ni recinto de Catedral, haciendo separación a los que encuentre con buen modo.

“Concluido el entierro, el mayor general hará que las tropas desfilen por el frente de Catedral, y marchen a sus cuarteles.

“La caballería de milicia nacional formará, apoyando su cabeza en la esquina de Provincia frente a Catedral y calle del Seminario; de ellos saldrán veinte hombres con un oficial para escoltar al Supremo Poder Ejecutivo.

“Toda la oficialidad franca concurrirá al Palacio Nacional a las ocho de la mañana para acompañar a S. A. S; las compañías de granaderos y guardia, luego que se haya conducido el entierro se embeberán en sus respectivos cuerpitos para que pasen por frente de Catedral.

“Para salir a caballo con el mayor general, los ciudadanos teientes coroneles José Quintero y Manuel Guardamino.

“La retreta se romperá en lo sucesivo a las ocho de la noche.—Monzón.

(El Sol, Núm. 95, del día 17 de septiembre.)

Colección de Documentos para la Historia de la Guerra de la Independencia de México.—J. E. Hernández y Dávalos.  
—Vol. 2, Págs. 605 a 611.

**SOBRE EXPLORACIONES Y FUNDACIONES DE LA  
COSTA SEPTENTRIONAL DE LAS CALIFORNIAS  
EN TIEMPO DEL EXCMO. SR VIRREY DON  
MARTIN DE MAYORGA**

Los documentos que transcribimos hoy en este "Boletín" tienen una singular importancia, pues tratan de fundaciones en las Californias, en el puerto de Santiago Apóstol y en la ensenada de Nuestra Señora de Regla.

La exploración marítima que dió origen a estas fundaciones estaba al mando del Comandante y Teniente de navío de la Real Armada, don Ignacio Arteaga, quien al llegar al puerto de Santiago Apóstol y la susodicha ensenada de Nuestra Señora de Regla, cumplió con el antiguo ceremonial que, comenzando por Colón, era del estilo de la época, pues sacó en tierra una cruz emblema de la fe, la que adoraron de rodillas los circunstantes; los religiosos entonaron el "Te Deum Laudamus" y en alta voz declaró tomar posesión de esas tierras para la Corona de España, por la razón de la donación y bula a los reyes católicos don Fernando y doña Isabel y llamada Alejandrina por haberla creado el Pontífice Alejandro VI, y dada en Roma el cuatro de mayo de mil cuatrocientos noventa y tres años.

Como se ve, hasta la época del muy glorioso monarca don Carlos III y del Virrey de la Nueva España don Martín de Mayorga, estaban en vigor los actos ceremoniales a que aludimos, en las tomas de posesión de tierras inexploradas en la América, y que se completaban con echar mano



**a la espada —símbolo del derecho de conquista— y cortar con ella árboles, ramos y hierbas de los campos y playas descubiertos.**

**Y dando testimonio de lo acaecido el Escribano Real y tras una grave procesión, y entre estruendo de armas y letanías sacras, se plantaba una alta cruz sobre un mojón de piedras y se le hacía contrita adoración, cantándose el himno "Vexilla Regis" y poniendo en la cruz ahí enhiesta el santísimo nombre de Nuestro Señor Jesucristo, con sus cuatro iniciales INBI y el nombre del monarca imperante de las Españas, y firmándose el testimonio respectivo al acto.**

**R. M. C.**

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero que es principio, hacedor y criador de todas las cosas, sin el cual ninguna buena se puede hacer, comenzar ni conservar, y porque el principio bueno de cualquiera cosa ha de ser en Dios y por Dios, y en él conviene comenzarlo para gloria y honra suya, en su Santísimo Nombre, sea notorio a todos los que el presente testimonio, instrumento y carta de posesión vieren, cómo hoy jueves que se contaron veintidós días del mes de julio de mil setecientos setenta y nueve años, habiendo llegado estas fragatas nombradas "Nuestra Señora del Rosario," alias "La Princesa" y "Nuestra Señora de los Remedios", alias "La Favorita", del muy poderoso, muy esclarecido y católico señor don Carlos III, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y tierra firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bramante y de Milán, Conde de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c., que por mando del Excmo. Sr. Bailío Frey D. Antonio María Bucareli y Ursúa, Henestrosa, Lazo de la Vega, Villacís y Córdova, Caballero Gran Cruz y Comendador de Tocina en el Orden de San Juan, Teniente General de los Reales Ejércitos de S. M., Virrey, Gobernador y Capitán General del Reino de Nueva España, Presidente de su Real Audiencia, Superintendente General de Real Hacienda y Ramo de Tabaco, Juez conservador de éste, Presidente de su Junta, Subdelegado General de la Renta de Correos en el mismo reino, salieron del puerto de San Blas, uno de los de la Mar del Sur, de la comprensión del mismo virreinato, el día do-

ce de febrero del corriente año, para los descubrimientos, siguiendo la costa de Monterrey al norte, y encargado por Comandante de esta expedición D. Ignacio Arteaga y Teniente de Navío de la Real Armada, y estando surtas en este puerto ahora de nuevo nombrado Santiago Apóstol y habiendo desembarcado en tierra el dicho Comandante y con él la mayor parte de la gente de mar y tierra de las fragatas y los padres Fr. Juan Riobo y Fr. Matías Noriega, religiosos de nuestro Padre San Francisco, del colegio apostólico de San Fernando, de México, sacó en tierra una cruz, la cual adoró de rodillas con toda la gente, devotamente; los religiosos cantaron el cántico *Te Deum Laudamus*, en alta voz dijo: que en el nombre de S. M. el Rey D. Carlos Tercero, nuestro señor, a quien Dios Nuestro Señor guarde por muchos años con acrecentamiento de mayores estados y reinos para servicio de Dios, bien y prosperidad de sus vasallos, y de los muy poderosos señores reyes, herederos y sucesores suyos que por tiempos fueren, como su Comandante de estas dichas fragatas, y en virtud del orden e instrucciones que en su real nombre le dió el expresado Excmo. Sr. Virrey de Nueva España, tomaba y tomó, aprehendía y aprehendió la posesión de esta tierra donde al presente está desembarcado, la cual ha descubierto para siempre jamás en el dicho real nombre y de la dicha Real Corona de Castilla y León, como dicho es, como sea cosa suya propia que es y que realmente le pertenece, por razón de la donación y bula que el muy santo padre Alejandro Sexto, Sumo Pontífice Romano, expidió motu proprio en donación a los muy altos y católicos señores D. Fernando Quinto y Da. Isabel, su mujer, reyes de Castilla y de León, de gloriosa recordación, y a sus sucesores y herederos, de la mitad del mundo, dada en Roma a cuatro de mayo del año de mil y cuatrocientos y noventa y tres, en virtud de la cual son estas tierras pertenecientes a la dicha Real Corona de Castilla y León, y como tal tomaba y tomó la dicha posesión de estas dichas tierras, y sus comarcanas, mares, ríos, ensenadas, puertos, bahías, golfos, archipiélagos; y de este dicho puerto de

Santiago Apóstol, donde al presente están surtas estas fragatas, y las subrogaba y subrogó debajo del poder, posesión y dominio de la dicha Real Corona de Castilla y León, como dicho es, como cosa suya propia que es, y en señal de posesión **velcuasi**, echando mano a su espada que tenía en la cinta, con ella cortó árboles y ramos y hierbas y mudó piedras y paseó los campos y playa sin contradicción alguna, pidiendo a los presentes que de ello fuesen testigos, y a mí, Joseph Antonio Dávila y Zamudio, segundo cabo de escuadra, que es hoy el escribano nombrado por el Comandante de esta expedición, se lo diese por testimonio en pública forma, y luego incontinentemente, tomando una cruz grande a cuestras y puesta la gente de las fragatas en orden de guerra con fusiles y otras armas, llevaron en procesión la cruz, cantando los religiosos Fr. Juan Riobo y Fr. Matías Noriega, una letanía, respondiéndoles todos; y acabada la dicha procesión, el dicho Comandante plantó la cruz e hizo un mojón de piedras al pie de la misma para memoria de la posesión y señal de todas estas tierras, mares y sus términos, descubiertas, continuas y contiguas, y puso nombre a este puerto, de Santiago Apóstol, como es dicho, y luego que la cruz fué plantada la adoraron segunda vez e hicieron oración todos, pidiendo y suplicando a Nuestro Señor Jesucristo fuese servido que aquello fuese para su santo servicio y para que Nuestra Santa Fe Católica fuese ensalzada y aumentada, y anunciada y sembrada la palabra del Santo Evangelio entre estas bárbaras naciones que hasta ahora han estado desviadas del verdadero conocimiento y doctrina, para que las guarde y libre de los engaños y peligros del demonio, y de la ceguedad en que están, para que sus almas se salven, y luego los religiosos cantaron, el Himno **Vexilla Regis**, &c. Y concluida esta función el Comandante, para más perpetua señal de memoria y posesión, hizo mondar dos árboles formando una cruz en cada uno; y para que así conste, lo firmaron.—Comandante, Ignacio Arteaga.—Fray Juan Riobo.—Segundo, Fernando Bernardo de Quiróz y Miranda. El Teniente de

Navió y Capitán de "La Favorita", Juan Francisco Cuadra.—Fray Matías Antonio de Noriega.—El Segundo Capitán de la fragata "Favorita" y Alférez de Fragata, Francisco Antonio Mourelle.—Por enfermedad del escribano Joseph Antonio Dávila y Zamudio, el Piloto de "La Capitana", Juan Pantoja y Arriaga.

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, que es principio, hacedor y criador de todas las cosas, sin el cual ninguna buena se puede hacer, comenzar ni conservar, y porque el principio bueno de cualquiera cosa ha de ser en Dios y por Dios, y en él conviene comenzarlo para gloria y honra suya, en su Santísimo Nombre sea notorio a todos los que el presente testimonio, instrumento y carta de posesión vieren, cómo hoy lunes, que se contaron dos días del mes de agosto de mil setecientos y setenta y nueve años, habiendo llegado estas fragatas nombradas "Nuestra Señora del Rosario", alias "La Princesa" y "Nuestra Señora de los Remedios", alias "La Favorita", del muy poderoso, muy esclarecido y católico señor don Carlos III, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y tierra firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bramante y de Millán, Conde de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, &c., que por mandado del Excmo. Bailío Frey D. Antonio María Bucareli y Ursúa, Henestrosa, Lazo de la Vega, Villacís y Córdoba, Caballero Gran Cruz y Comendador de Tocina en el Orden de San Juan, Teniente General de los Reales Ejércitos de S. M., Virrey, Gobernador y Capitán General del Reino de Nueva España, Presidente de su Real Audiencia, Superintendente General de Real Hacienda y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Junta, Subdelegado

General de la Renta de Corros en el mismo reino, salieron del puerto de San Blas, uno de los de la Mar del Sur, de la comprensión del mismo virreinato, el día doce de febrero del corriente año, para los descubrimientos, siguiendo la costa de Monterrey al norte, y encargado por comandante de esta expedición Ignacio Arteaga, Teniente de Navío de la Real Armada, y estando surtas en esta ensenada, ahora de nuevo nombrada Nuestra Señora de Regla, y habiendo desembarcado en tierra por indisposición de dicho Comandante y subdelegados por el mismo su segundo, el Teniente de Navío de la Real Armada (y estando surtas en esta ensenada) digo D. Fernando Bernardo de Quiroz y Miranda, y el de la misma clase y Capitán de "La Favorita" D. Juan Francisco de la Bodega y Cuadra, y con ellos la mayor parte de la gente de mar y tierra de las fragatas, y los padres Fr. Juan Riobo y Fr. Matías Noriega, religiosos de nuestro padre San Francisco, del colegio apostólico de San Fernando, de México, sacaron en tierra una cruz, la cual adoraron de rodillas con toda la gente devotamente, los religiosos cantaron el cántico *Te Deum Laudamus*, en alta voz dijeron que en el nombre de S. M. el Rey D. Carlos Tercero, nuestro señor, a quien Dios Nuestro Señor guarde por muchos años con acrecentamiento de mayores estados y reinos para servicio de Dios, bien y prosperidad de sus vasallos y de los muy poderosos señores reyes herederos y sucesores suyos que por tiempos fueren, como subdelegados dichos señores por el comandante de estas dichas fragatas, y en virtud del orden e instrucciones que en su real nombre le dió el expresado Excmo. Sr. Virrey de Nueva España, tomaban y tomaron, aprehendían y aprehendieron la posesión de esta tierra donde al presente están desembarcados, la cual han descubier- to para siempre jamás en el dicho real nombre y de la dicha Real Corona de Castilla y León, como dicho es, como cosa suya propia que es, y que realmente le pertenece por razón de la donación y bula que el muy santo padre Alejandro Sexto, Sumo Pontífice Romano, expidió motu proprio en donación a los muy altos y católicos señores D. Fernando

Quinto y Da. Isabel su mujer, reyes de Castilla y de León, de gloriosa recordación, y a sus sucesores y herederos, de la mitad del mundo, dada en Roma, a cuatro de mayo del año de mil (setecientos) digo cuatrocientos noventa y tres, en virtud de la cual son estas tierras pertenecientes a la dicha Real Corona de Castilla y León, y como tal toman y tomaron la dicha posesión de estas dichas tierras y sus comarcanas, mares, ríos, ensenadas, puertos, bahías, golfos, archipiélagos, y de esta dicha ensenada de Nuestra Señora de Regla, donde al presente están surtas estas fragatas, y las subrogaban y subrogaron debajo del poder, posesión y dominio de la dicha Real Corona de Castilla y León, como dicho es, como cosa suya propia que es, y en señal de posesión velcuasi, echando mano a sus espadas que tenían en la cinta, con ellas cortaron árboles y ramos y hierbas, y mudaron piedras y pasearon los campos y playa, sin contradicción alguna, pidiendo a los presentes, que de ello fuesen testigos; y a mí, Joseph Antonio Dávila y Zamudio, segundo Cabo de Escuadra, que soy el escribano nombrado por el Comandante de esta expedición, se le diese por testimonio en pública forma; y luego incontinenti tomando usen cruz grande a cuestras y puesta la gente de las fragatas en orden de guerra con fusiles y otras armas, llevaron en procesión la cruz, cantando los religiosos Fr. Juan Riobo y Fr. Matías Noriega, una letanía, respondiéndoles todos, y acabada la dicha procesión los dichos señores plantaron la cruz e hicieron un mojón de piedras al pie de la misma para memoria y señal de la posesión de todas estas tierras, mares y sus términos, descubiertas, continuas y contiguas, y pusieron nombre a esta dicha ensenada de Nuestra Señora de Regla, como es dicho; y luego que la cruz fué plantada la adoraron segunda vez e hicieron oración todos, pidiendo y suplicando a Nuestro Señor Jesucristo fuese servido que aquello fuese para su santo servicio y para que Nuestra Santa Fe Católica fuese ensalzada y aumentada, y sembrada y anunciada la palabra del Santo Evangelio, entre estas naciones bárbaras que hasta ahora han estado desviadas del verdadero conocimiento y doctrina, para que

las guarde y libre de los engaños y peligros del demonio y de la ceguedad en que están, para que sus almas se salven; y luego los religiosos cantaron el himno *Vexilla Regis*, &c. Y para más perpetua señal de memoria y posesión formaron dichos señores una cruz en un árbol, poniendo en ella el Santísimo Nombre de Nuestro Señor Jesucristo, con estas cuatro letras iniciales INRI, y al pie de la cruz Carolus Tercius; y para que conste, lo firmaron.—Segundo Comandante de Navío, Fernando Bernardo de Quiroz y Miranda.—El Teniente de Navío y Capitán de “La Favorita”, Juan Francisco de la Bodega y Cuadra.—El Segundo Capitán de la fragata “Favorita”, y Alferez de Fragata, Francisco Antonio Mourelle.—El primer Piloto Graduado, Joseph de Cañizares.—Fray Juan Riobo.—Fray Matías Antonio de Noriega.—Y yo, el Escribano, certifico que así pasó, Josef Antonio Dávila y Zamudio.

Lista de los ropajes, armas e instrumentos que en dos cajones condujeron los comandantes de las fragatas de exploraciones.

#### Cajón 1o.

- 2 Collares de madera.
- 1 Peto y espaldar de madera.
- 1 Peto de madera pintada.
- 1 Cajón con siete piezas.
- 2 Puntas de flechas de cobre.
- 1 Puñal de madera negra.
- 1 Un instrumento de madera.
- 3 Canoítas de madera.
- 3 Útiles de comer.
- 1 Bandeja.
- 1 Gola de cobre.
- 1 Piedra transparente.
- 1 Ropaje de mujer.
- 1 Vejigas hechas camisa.
- 1 Bandera.



- 1 Morrión de madera.
- 1 Ropaje pintado.
- 1 Instrumento de hueso para flecha.
- 1 Bandeja de a vara.

Cajón 2o.

- 1 Frezada de lana.
- 1 Papel con dos piececitas.
- 1 Bandeja.
- 1 Camisa de vejigas.
- 1 Flecha.
- 1 Instrumento de madera.
- 1 Dicho de música de conchitas.
- 1 Instrumento con tres caras.
- 1 Figura de niña.
- 1 Peto de madera sobretejida.
- 1 Dicho pintado con sus espaldares y cinturones.
- 1 Morrión de madera.
- 1 Instrumento con figuras de bayoneta.
- 2 Cañas de flecha.
- 1 Ropaje de piel adobada.
- 2 Frezadas.
- 1 Lanza.

Son en todo 55 piezas.

México, 27 de diciembre de 1779.

Excmo. Sr.—Señor: Ya que tengo la satisfacción de haber dado cumplimiento a las únicas expediciones que se dispusieron desde la llegada de los oficiales que fuimos destinados en Europa para emplearnos en ellas, expondré a la atención de V. E. el cuidado con que mis solicitudes se dirigieron a los mayores riesgos. Cuando el Soberano se sirvió nombrarme para esta dilatada comisión, a quien todos miraron con el mayor respeto, agradó mi deseo pues me ofrecí gustoso a ella, con el fin de que mis servicios mereciesen

mayor honor y atención, pues así nos lo ofrecía la real piedad, y después que llegué a este departamento no omití ocasión alguna en que no hubiera manifestado a la superioridad el ansia que tenía de vivir empleado en todas las exploraciones como lo ejecuté el año de 1775 con el mando de la goleta "Sonora", cuyos adelantamientos merecieron la pública aceptación en medio de las improporciones y contingencias a que el tamaño del buque me expuso, y aunque entonces el Rey, pagado del empeño con que había superado todo inconveniente, me hizo la real gracia de ascenderme a teniente de navío, y poco después de ejecutarse la promoción me vi en ella en el lugar que por antigüedad me correspondía, viendo ascendidos a otros muchos de mi clase y aún más modernos, no sólo al mismo grado, sino al de capitanes de fragata, con que por entonces no pudo recaer en mí el premio de la soberana piedad. Sin embargo, mi amor al real servicio no desmayó; al contrario, habiéndome destinado S. M. para esta segunda expedición me dió mayor satisfacción y para el cumplimiento de ella pasé, de orden del Excmo. Sr. Virrey, al reino del Perú, con el fin de conducir la fragata "Favorita", de mi mando, a cuyo viaje di el más exacto cumplimiento, habiéndoseme ocasionado en mi transporte a aquel reino considerables gastos, siendo fuerza aniquilar en ellos parte de mi patrimonio; finalmente, procuré en esta última expedición sacrificarme con el deseo de que por ella se lograsen los fines de la superioridad, sin haber omitido caso por arduo que haya sido, en el cual mi espíritu dejase de empeñarme en la consecución que solicitábamos, y si acaso movido V. E. de esta breve manifestación de mis méritos, solicitase para satisfacción y honor mío el justo premio a que me considere acreedor la justicia de V. E., después de obtenerme del Soberano el inmediato empleo, al cual por mi antigüedad me considero próximo, espero que en recompensa de los exorbitantes gastos que en el real servicio me ocurrieron en el espacio de cinco años que me hallo en este departamento, y en atención a las particulares comisiones en que fui destinado, me solicite la piedad de V. E. de la soberana justicia, una encomienda en la Or-

den de Santiago, que profeso, de cuyo modo tendrá lugar la primer real gracia que por entonces no disfruté, y quedarán remunerados mis atrasos. Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años. San Blas, 28 de noviembre de 1779.—Excmo. Sr. Juan Francisco de la Bodega y Cuadra.—Excmo. Sr. D. Martín de Mayorga.

Es copia de su original, de que certifié. México, veintisiete de diciembre de mil setecientos setenta y nueve.

Nota de los oficiales, pilotos y capellanes que hicieron la expedición de exploraciones a la Costa Septentrional de Californias.

Comandante de la expedición y de la fragata "Princesa", El Teniente de Navío D. Ignacio de Arteaga.

Segundo Comandante de la expedición, y de la misma fragata, El Teniente de Navío D. Fernando Quiroz.

Comandante de la fragata Favorita, El Teniente de Navío D. Juan Francisco de la Bodega y Cuadra.

Segundo Comandante de la misma fragata, El Primer Piloto Alférez graduado de esta clase D. Francisco Maurelle.

Primeros pilotos: D. Josef Cañizares, graduado de Alférez de Fragata y D. Josef Camacho.

Segundos pilotos: El Pilotín D. Juan Pantoja y D. Juan Bautista Aguirre.

Capellán, D. Cristóbal Antonio Díaz.

México, 27 de diciembre de 1779.

Es copia de su original, de que certifico. México, veintisiete de diciembre de mil setecientos setenta y nueve.

Correspondencia de Virreyes.—Vol. 125,  
págs. 110-121.

(Al margen:) El Virrey de Nueva España avisa haber trasladado a los oficiales, capellán y primeros pilotos que hicieron la última navegación de exploraciones a las costas

Septentrionales de Californias; las gracias que S. M. se sirvió conferirles en la real orden que cita; y prevenido a los dos oficiales que deben pasar a La Habana, lo ejecuten luego que esté encargado del mando del Departamento de San Blas, D. Ignacio de Arteaga.

Excelentísimo señor:

Muy señor mío:

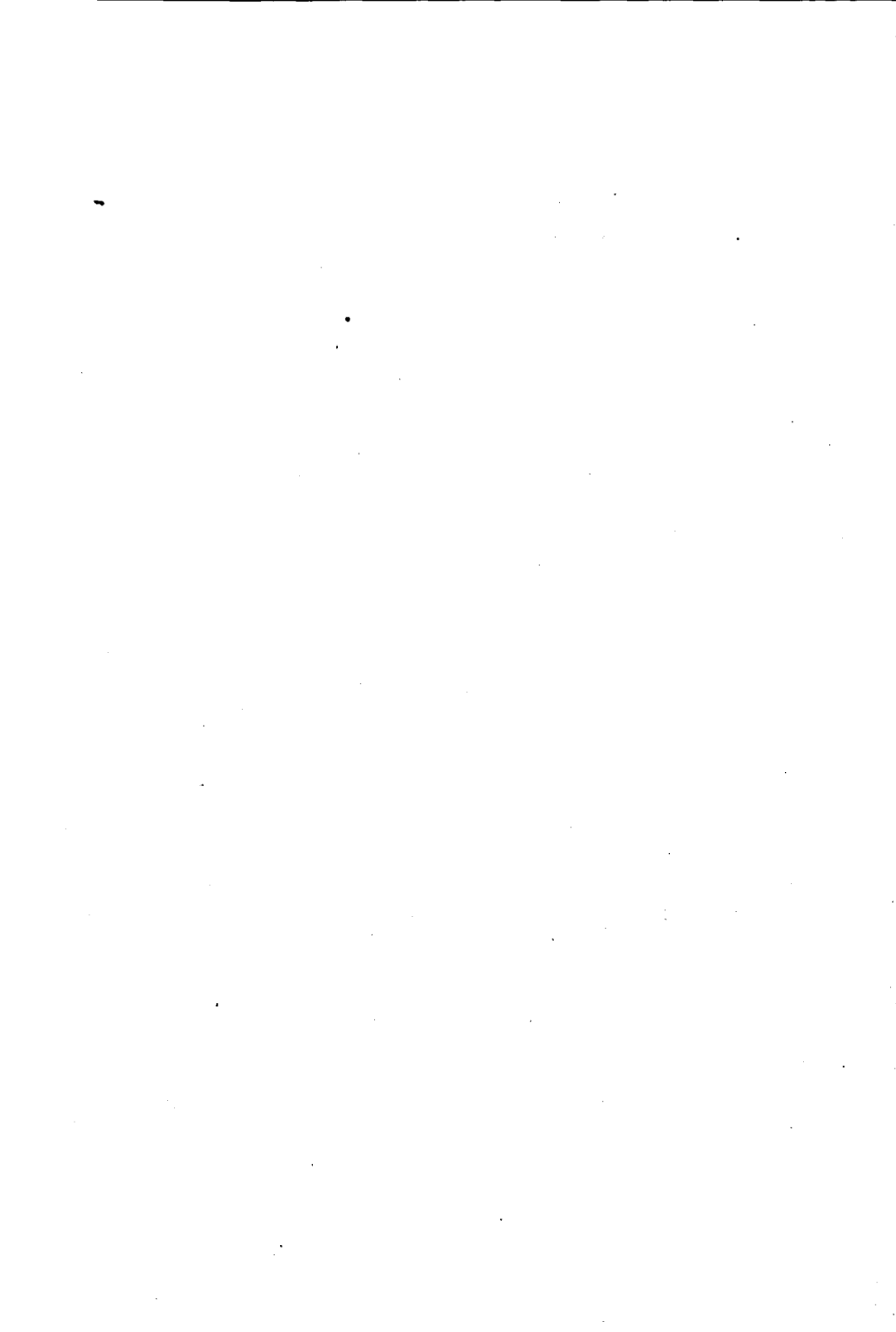
Para debido cumplimiento de lo que previene la real orden de 10 del último mayo, en que V. E. se sirve participarme la complacencia con que S. M. se ha impuesto de las circunstancias, felicidad y acierto con que se hizo el último viaje de exploración a las costas septentrionales de Californias, y de las gracias con que se dignó distinguir a los oficiales y primeros pilotos de esta navegación, dispuse se librasen los avisos respectivos a los interesados, para su inteligencia y satisfacción, y que se pasasen las debidas constancias de Comisario del Departamento de San Blas, al Real Tribunal de Cuentas y a Oficiales Reales de estas Cajas, previniendo a los capitanes de fragata D. Juan Francisco de la Bodega y Cuadra y D. Fernando Quiroz, pasen como S. M. ordena a continuar su mérito al Departamento de La Habana; lo que ejecutarán desde luego que el primero entregue la Comandancia del de San Blas, al Teniente de Navío D. Ignacio de Arteaga, quien a consecuencia de lo que le previene en este particular, conforme a la soberana voluntad del Rey, tiene ya contestado estar en aptitud y permitirle sus achaques encargarse del mando. De que noticio a V. E. en contestación, para que siendo de su agrado lo haga presente a S. M.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.

México, 7 de septiembre de 1780.

Excmo. Sr. D. José de Gálvez.

Correspondencia de Virreyes.—Vol. 127,  
pág. 21.



## TRIBUTOS PARA EL HOSPITAL REAL DE INDIOS

Se publica a continuación un pequeño documento referente a que se cumplan los autos y mandamientos dados por varios virreyes, relativos a la tributación que en maíz debían dar algunos pueblos, de sus sementeras de comunidad.

Se argumenta en este documento dado por D. Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros, que los favorecidos directamente por parte del Hospital eran los naturales, y que por lo tanto debían éstos contribuir a su sostenimiento.

El original se encuentra en el tomo 6, págs. 333, a 334, del Ramo General de Parte.

B. G.



(Al margen:) Para que los mandamientos y decretos dados por los virreyes antecesores de S. E. sobre la fanega de maíz que los pueblos de esta N. E., han de contribuir al Hospital Real de los indios de esta ciudad, se guarden y cumplan.

D. Juan de Mendoza, &a. Por cuanto gobernando en esta N. E. el Virrey Marqués de Villa Manrique, pronunció un auto en que mandó que los pueblos de indios de ella donde se hicieren sementeras de comunidad, diesen y contribuyesen al Hospital Real de los Indios de esta ciudad, de cien fanegas una, y después el Virrey, Conde de Monterrey, mi antecesor, dió otro en esta razón inserto en el un auto suyo, y un mandamiento del Virrey D. Luis de Velasco, su antecesor que su tenor uno en pos de otro es como sigue:

En la ciudad de México, a veinte y tres días del mes de diciembre de mil y quinientos y ochenta y siete años, el Illmo. Sr. D. Alvaro Manrique de Zúñiga, &a. Habiendo visto lo pedido por el Administrador del Hospital Real de los indios de esta ciudad, acerca de que atento que acuden a esta ciudad todos los indios de esta N. E. al despacho de sus negocios, así de Gobernación como de Justicia, y que cayendo enfermos son curados en el dicho Hospital, mandase que para el sustento de los pobres dél se diese de las sementeras de maíz que por orden y mandato de esta Real Audiencia hacen en cada pueblo para su comunidad, de cien medidas una, que para ellos no era cosa de momento y para el dicho Hospital sería de gran efecto, y lo por S. E. proveído cerca de ello para que se notificase en algunas cabeceras principales de este reino si lo habían por bien, y las diligencias que hicieron y consentimiento que a ellos dieron, dijo:



Que mandaba y mandó que los pueblos de indios de esta N. E., donde se hicieren las dichas sementeras de maíz, de aquí adelante comenzando desde el tiempo de la cosecha de este dicho año, hasta tanto que por S. M. o por mí en su real nombre otra cosa se provea y mande, den para el dicho Hospital, de cada cien fanegas que cogieren, una, la cual recojan los jueces de los tales pueblos y lo que se pudiere enviar en especie lo envíen a costa del dicho Hospital y lo que fuere lejos lo vendan y beneficien, y el procedido lo entreguen al administrador que es o fuere del dicho Hospital y traigan del . . . a la Gobernación, y sin que la traigan no se provean ni prorroguen encargos ningunos; y así lo mandó el Marqués. Ante mí, Juan de Cuevas.

D. Gaspar de Zúñiga y Acevedo, &a. Por cuanto gobernando en esta N. E., el Virrey D. Luis de Velasco, dió un Mandamiento que por mí está confirmado, cuyo tenor con la confirmación es como se sigue: D. Luis de Velasco, &a. Por cuanto teniendo consideración a que en el Hospital Real de los Indios de esta ciudad, se curan y regalan todos los indios naturales y forasteros que a él ocurren enfermos, y a que su renta y posibilidad es poca y mucha su necesidad que crece cada día con la frecuencia de los enfermos, se ha acordado y mandado que de todos los pueblos de esta N. E., donde se hacía o hiciere sementera de comunidad, conforme al auto de la Real Audiencia, se le acudiese con una fanega de ciento de la cosecha de cada año, y porque el mayordomo del dicho Hospital me ha hecho relación que no embargante que ha enviado persona particular a la cobranza para esto, no se le ha acudido con lo que le pertenece, especialmente en la ciudad de Tlaxcala y villa de Cuernavaca, ciudad de Pátzcuaro, Huauchinango y Sabina, pidiéndome le mandase dar mandamiento más agravado para este efecto. Por tanto, atento a lo susodicho y porque es justo que a semejante obra no se falte, por el presente mando a todas las justicias de esta N. E. y especialmente a las de las partes referidas, que cada uno en su jurisdicción, guarden y cumplan lo mandado en esta sazón y en su cumplimiento, compelan a los indios a

que paguen luego a la parte del dicho Hospital Real, todo lo que debieren de lo procedido de la dicha fanega por ciento de las cosechas de la sementeras de maíz de comunidad, y conforme al dicho auto de la dicha Real Audiencia, han beneficiado y beneficiaren, satisfaciéndole lo rezagado, so pena del interés de la parte y de cincuenta pesos para el dicho Hospital, en que desde luego doy por condenado al que lo contrario hiciere, y so la dicha pena den testimonio a la parte del dicho Hospital, cuando lo pidiere del cumplimiento de este mandamiento, para que se entienda cómo se cumpla y se provea lo que convenga. Fecho en México, a veinte y tres días del mes de julio de mil quinientos y noventa y cuatro años. D. Luis de Velasco, por mandado del Virrey, Martín López de Gauna.

En la ciudad de México, a doce días del mes de diciembre de mil y quinientos y noventa y cinco años, D. Gaspar de Zúñiga y Acevedo, &a., habiendo visto lo pedido en una petición del Hospital Real de los indios de esta ciudad, sobre que se confirmen y aprueben los mandamientos proveídos en su favor, para que de las cosechas de las sementeras de maíz de comunidad de los pueblos de esta N. E., se le acuda con una por ciento, y para que los labradores y mineros que se sirven de indios, paguen lo que deben de lo que se hacen sin llevar satisfacción de su jornal, que está aplicado a dicho Hospital, dijo: que confirmaba y confirmó los dichos mandamientos en la dicha razón proveídos en favor del dicho Hospital, como en ello se contiene, y mandaba y mandó a las justicias de S. M. de los dichos pueblos, que cada uno en su jurisdicción, tengan especial cuidado de su cumplimiento y ejecución, no consintiendo que haya remisión en ello, con apercibimiento que se proveerá contra ellos lo que convenga; y así lo proveyó por este Auto. El Conde de Monterrey; ante mí, Martín López de Gauna.

Después de lo cual el Administrador del dicho Hospital de los Indios, dió petición ante el dicho Virrey Conde de Monterrey, sobre que habiendo presentado los dichos mandamien-

tos y pedido su cumplimiento ante las justicias de Tepeaca, Jicayán, Acatlán, Xochimilco, Chiautla y otros de otros distritos, se excusaron del cumplimiento por decir que algunos de los pueblos de sus jurisdicciones no hacían sementeras de comunidad, y así no podían hacer la dicha contribución porque las que los indios hacían a ellos en lugar de su sementera era en dinero, y respecto de esto quedaban exentos de dar la dicha fanega de maíz, pidiendo declararse lo que en esta cobranza se debía hacer, pagándoles los recargos que se debiesen, y que el comisario se entediese con la ciudad de Tlaxcala que han tenido otra excusa, diciendo no hacer sementera de comunidad, los cuales cada uno de por sí daban cierta cantidad de maíz a la dicha su comunidad; y visto por el dicho Virrey, dió un decreto con dos rúbricas, la una suya y otra de su sucesor, del tenor siguiente: En cuatro de marzo de mil y quientos y noventa y ocho años, en todo, así en lo primero como en lo segundo, se pague en la especie que la comunidad le cobrare y la justicia lo cumpla sin réplica. Ante mí, Martín de Pedroza, y por otra petición que dió la parte del dicho Hospital Real al dicho Virrey, en razón de que algunos pueblos del Estado del Marqués del Valle, se han excusado de hacer la dicha paga, por decir que son del dicho Estado, a la cual proveyó otro decreto que parece estar rubricado de su mano, del tenor siguiente:

En once de marzo de mil y quinientos y noventa y ocho años, que se entienda lo mismo que con los demás pueblos del reino, con los de la jurisdicción del Marqués del Valle y las justicias de ellos lo cumplan precisamente ante mí, Martín de Pedroza. Y agora la parte del dicho Hospital me ha pedido mande confirmar los dichos mandamientos y decretos suso incorporados. Y por mí visto, atento que va en descargo de la Real Conciencia de S. M. favorecer el dicho Hospital, mayormente en cosa tan justificada y en arbitrio como el que se contiene en ellos dicho Mandamiento, por la presente los apruebo y confirmo cada uno de por sí, juntamente con los dichos decretos, y mando a las justicias de S. M. de todos los

pueblos de esta N. E. y a los de las jurisdicciones del dicho Marqués del Valle, que ahora son y fueren, de aquí adelante los guarden y cumplan, según y como en ellos se contiene, sin ir contra ellos en manera alguna. Fecho en México, a seis días del mes de diciembre de mil y seiscientos y tres años. El Marqués de Montesclaros. Por mandado del Virrey, Pedro de Campos.



DEL ESTADO Y ABONO DE FIADORES EN  
QUE ESTABAN LOS SUBDELEGADOS DE  
LA INTENDENCIA Y CAJA PRINCIPAL  
DE MERIDA, YUCATAN, EN 1809.

El documento que pasamos a comentar y que se encuentra en el tomo 1 del Ramo SUBDELEGADOS, del Archivo Gral. de la Nación, con el título de Núm. 91, trata de los Subdelegados de Intendencia en Yucatán y de sus fianzas, cumplimentando la real orden de 23 de octubre de 1792, medida al parecer generosa del Ministro de Indias don José de Gálvez, quien por orden del progresista monarca español Carlos III visitó la Nueva España y las Colonias de América de 1761 a 1769, y queriendo acabar con abusos y enjuagues, dictó como Ministro de Estado la implantación del sistema de Intendencias en las colonias tocándole a Yucatán ser el primer Intendente y Gobernador y Capitán Gral. el infortunado don Lucas de Gálvez, de noble memoria por ser un hombre progresista y generoso.

Sin embargo de eso, —y como sarcásticamente pinta en “El Periquillo Sarniento” el Ilustre Pensador Mexicano don Joaquín Fernández de Lizardi— los Subdelegados eran autoritarios y abusivos en lo general, pues sus facultades omnímodas en todos los ramos del Gobierno ponían en sus manos el destino de los habitantes de cada región, sin apelación alguna, pues eran agentes del poder central y hechura suya, cuando no obraban por su cuenta y arbitrariamente.

**La división de la Intendencia de Yucatán en Subdelegaciones —según el historiador don Eligio Ancona— fué la siguiente:**

**La de la Sierra Alta.**

**La de la Sierra Baja.**

**La de los Beneficios Altos.**

**La de los Beneficios Bajos.**

**La de la Costa.**

**La de Valladolid.**

**La de Tizimín.**

**La del Camino Real Alto.**

**La del Camino Real Bajo.**

**La de Bolouchén - Cahuich.**

**La de Champotón.**

**La del Presidio de Bacalar.**

**La de la Ciudad de Campeche.**

**La de la Ciudad de Mérida.**

**Y como dijimos antes, el subdelegado era el agente de Hacienda y de Impuestos Reales, el jefe de la milicia local, el juez de litigios en materia civil y criminal y el agente del gobernador en la granjería de repartimientos, y de los mismos curas y frailes para cobrar sus obvenciones.**

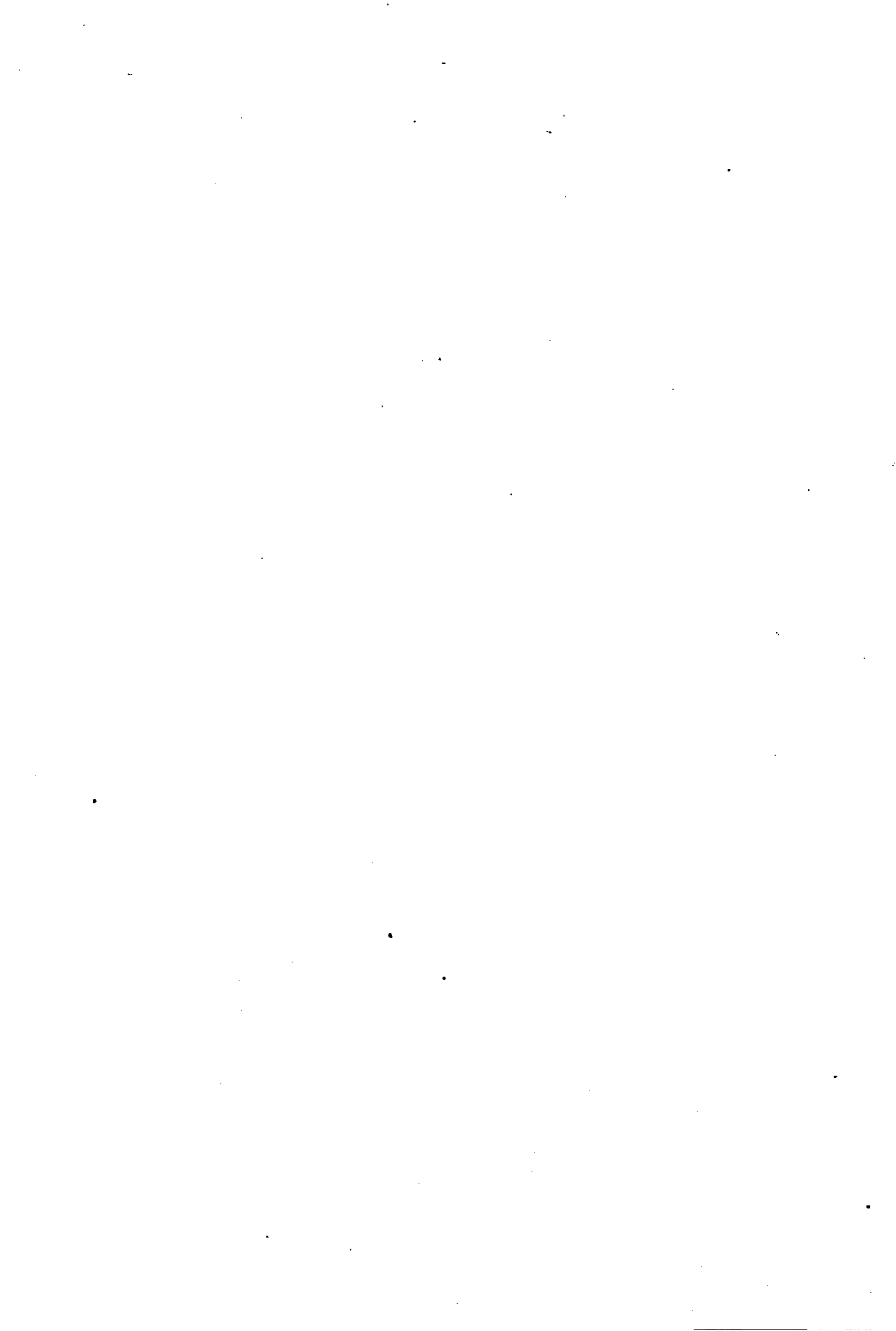
**Era pues, a manera de un procónsul, con las ventajas de su proconsulado, bajo cuya férula gemían los menguados maceguales e indios a quienes hacía trabajar en su provecho en sus sementeras y señorío, pagándoles a precio vil y en connivencia con los poderosos y amos de la indiada.**

**Es inconcuso que el tesoro público sacó ventaja de Intendencias y Subdelegados, pero a costa del sufrido rebaño de los menesterosos y vasallos de la Corona.**

**Que así se desvirtúan casi siempre las intenciones providas de buenos gobernantes que queriendo el bien de las mayorías, son víctimas del IDOLA FORI, o de la corrupción del ambiente, como respecto a Yucatán asientan los historiadores don Justo Sierra O-Reilly y el Lic. Martínez de la Pedroza en su opúsculo "Idea de la Esclavitud en Yucatán en el Gobierno de los Reyes".**

**R. M. C.**





(Al margen:) Los ministros de la Caja Principal de Yucatán, remiten a V. E. justificante del buen estado de fianzas de los subdelegados de Intendencia.

Excelentísimo señor:

Pasamos a manos de V. E., diligenciado, el expediente creditorio del buen estado en que se hallan las fianzas de los subdelegados de Intendencia, de la comprensión de esta Caja Principal de nuestro cargo, y en ello cumplimos con la orden superior de veintitrés de octubre de 1792. ....

Dios guarde a V. E. muchos años.

Mérida de Yucatán, y febrero 20 de 1809.

Excmo. señor.

Pedro Bohó.—(Rúbrica.)

Pollicarpo A. de Echánove.—(Rúbrica.)

Excmo. Sr. Virrey D. Pedro Garibay.

Diligencias de abono de fiadores, en que quedan los subdelegados de la Intendencia de la Caja Principal de Mérida de Yucatán, en principios de este año de 1809, conforme a orden del Excmo. Sr. Virrey, de veintitrés de octubre de 1792.

Nota de los subdelegados de Intendencia de la comprensión de esta Caja Principal de Mérida de Yucatán, que para dar cumplimiento a la orden del Excmo. Sr. Virrey, del distrito, de veintitrés de octubre de 1792, formamos los ministros de Real Hacienda de ella.

## **PARTIDO DE VALLADOLID.**

Subdelegado D. José Francisco Cicero; su residencia en dicha villa, su giro y ocupación, el cobro de reales tributos, alcabalas, composición de tiendas, comunidades de indios, y medio real de ministros. Su fiador, D. José Antonio Ríos, y abonador, D. Pedro de Elizalde.

## **PARTIDO DE HUNUCMA.**

D. Tomás de Heredia: su residencia en el expresado pueblo, su giro y ocupación, como el anterior. Su fiador, Da. Josefa Maldonado y el Sr. Coronel D. Francisco de Heredia.

## **PARTIDO DE LA SIERRA ALTA.**

D. Francisco Ortiz: su residencia en el pueblo de Te-kax; su giro y ocupación, como el primero. Su fiador, D. José María Guzmán y D. Francisco Vallado.

## **PARTIDO DE LA SIERRA BAJA.**

D. Diego Peón: su residencia en el pueblo de Tecoh; su giro y ocupación, como el antecedente. Su fiador, D. Clemente Trujillo, y abonador, D. Miguel Bolio.

## **PARTIDO DE LOS BENEFICIOS ALTOS.**

D. José Joaquín Torres: su residencia, en el pueblo de Tihosuco; su giro y ocupación, ídem que el antecedente. Su fiador, D. Blas de Torres, y abonador, D. Jerónimo José de Irigoyen.

## **PARTIDO DE LOS BENEFICIOS BAJOS.**

D. Miguel Badillo: su residencia, en el pueblo de Sotuta; su giro y ocupación, ídem como los anteriores. Su fiador, D. José Mariano Suárez y D. José Fernández.

## **PARTIDO DE TISIMIN.**

D. Juan José Pacheco: su residencia en el dicho pueblo; su giro y ocupación, como los demás. Su fiador, D. José Matías Quintana.

## **PARTIDO DE LA COSTA.**

D. Joaquín Quijano: su residencia, en en pueblo de Izamal; su giro y ocupación, como los anteriores. Su fiador, D. Anastasio de Lara, y abonador, D. Joaquín Losa y D. José Nicolás Quijano.

## **BARRIOS DE ESTA CIUDAD.**

D. Martín Irabién, Receptor de Reales Tributos: su residencia, en esta capital; su giro y ocupación, el dicho y el de comunidad, y Holpatan. Su fiador, D. José Antonio Ríos, y abonador, D. Santiago Bolio.

Contaduría Principal de Mérida de Yucatán, y enero 30 de 1809.

**José Bohó.**—(Rúbrica.)

**Policarpo A. de Echanove.**—(Rúbrica.)

Señor Capitán General:

Tiene ordenado el Excmo. Sr. Virrey, del distrito, desde el veintitrés de octubre de 1792, se le remita por el mes de febrero, la nota de la ocupación y giro de los subdelegados de esta Intendencia, y de la puidencia con que se hallan sus fiadores.

Incluimos a V. Sa. la de los de la compresión de esta Caja; y faltando la diligenciación que la justifique, suplicamos a V. Sa. se sirva determinar su habilitación, y quede

cerrado este expediente, devolviéndonoslo V. Sa. para su dirección.

Dios guarde a V. Sa. muchos años.

Contaduría Principal de Mérida y enero treinta, de 1809.

**Pedro de Bohó.**—(Rúbrica.)

**Policarpo de Echanove.**—(Rúbrica.)

Sr. Intendente Gobernador D. Benito Pérez.

Mérida y enero 30 de 1809.—El Escribano de Real Hacienda, certificará a continuación lo que sepa y le conste, ya por conocimiento de personas y ciencia propia, o de público y notorio, sobre el abono en que se hallen los fiadores de los subdelegados que constan de la nota que está por cabeza, y fecho, entrégue a los Sres. Ministros de estas Reales Cajas, como solicitan, con los testimonios que pidan.

**Pérez.**—(Rúbrica.)

Lo decretó el Sr. Intendente, Gobernador y Capitán General, y lo firmó; doy fe.

Ante mí,

**Manuel Palomeque.**—(Rúbrica.)

Yo, el infrascrito Escribano del Rey, nuestro señor, de su Real Hacienda de esta provincia, vecino de esta capital certifico, doy fe y verdadero testimonio a los señores y demás que la presente vieren: que conozco de vista, trato y comunicación, a los subdelegados que constan en la anterior relación de los señores ministros de Real Hacienda, y

también a sus fiadores que asimismo se expresan; por este motivo, me consta se hallan en el día, existentes, con bienes muebles y raíces, saneados y superabundantes para el seguro de las cantidades que entraren en poder de los expresados subdelegados, correspondientes a la Real Hacienda, sin quiebra ni disminución alguna, según así es público y notorio.

En cuya certificación, cumpliendo con el anterior Decreto, libro la presente en la ciudad de Mérida Yucatán, a los tres días del mes de febrero de mil ochocientos nueve años.

(Aquí un signo)

**Manuel Palomeque.**—(Rúbrica).



**LA NOBLEZA COLONIAL**

**ULTIMO TERCIO DEL**

**SIGLO XVIII**





*(Concluye.)*

REELEVADOS DE MEDIA ANATA Y LANZAS

**(Al margen:) Marqués de Salvatierra.**

Por real decreto de tres de diciembre de mil setecientos y siete, se concedió entre otras cosas este título, libre perpetuamente de Lanzas y Media Anata, A D. Juan Bautista de Luyando y Bermeo, de que se libró el despacho en dieciocho de marzo de mil setecientos y ocho; hoy le posee Da. María Josefa Fernández de Híjar Jerónima López de Peralta, a quien no le resulta débito alguno.

**(Al margen:) Conde de San Pedro del Alamo.**

De este título se hizo merced a D. Francisco Valdivieso, para sí, sus hijos, herederos y sucesores, libre perpetuamente de Media Anata y Lanzas, por real decreto de veintiuno de septiembre de mil setecientos treinta y tres, que se publicó en la Cámara en veintitrés del mismo, y se libró el real despacho en 15 de septiembre del año siguiente de treinta y cuatro, por lo que no le resulta débito alguno; hoy le goza su segundo poseedor en línea recta, el Sr. Mariscal de Campo D. Joseph Francisco Valdivieso Echevers y Astor.

**(Al margen:) Conde de San Bartolomé de Xala.**

En tres de enero de mil setecientos cuarenta y seis se hizo merced de este título al Excmo. Sr. Duque de Bournonville, en atención a sus servicios, libre perpetuamente de

Lanzas y Media Anata, para que lo pudiese beneficiar, quien le cedió en D. Manuel Rodríguez Sáenz de Pedroso, por cantidad de trece mil pesos fuertes de cuya gracia se libró el correspondiente despacho en ocho de julio de mil setecientos cuarenta y nueve; hoy le goza su hijo y segundo poseedor D. Antonio Rodríguez Sáenz de Pedroso y Soria; no le resulta débito alguno.

(Al margen:) **Conde de Sierra Gorda.**

Por real decreto de seis de octubre de mil setecientos cuarenta y nueve, se hizo merced de este título, libre perpetuamente de Lanzas y Media Anata, al Conl. D. Joseph Escandón, de que se libró el correspondiente despacho en veintitrés del mismo mes, por lo que no le resulta débito; hoy lo posee su hijo D. Manuel de Escandón.

(Al margen:) **Conde de Nuestra Señora de Guadalupe del Peñasco.**

Por real decreto de veintiocho de mayo de mil setecientos sesenta y siete, se hizo merced de este título al Cap. D. Francisco de Mora y Luna, y por otro real decreto de veintiocho de diciembre del mismo año, se le concedió libertad perpetua de Lanzas y Media Anata, libróse el despacho de estas mercedes en veintiséis de enero de mil setecientos sesenta y ocho. No hay noticia de que haya fallecido el citado D. Francisco, y pasado el título a segundo poseedor.

(Al margen:) **Adelantado de las Islas Filipinas.**

En catorce de agosto de mil quinientos sesenta y nueve, se hizo merced de este título a D. Miguel López de Lagazpi, que han gozado todos los condes de Santiago de Calimaya y goza el actual D. Juan de Velasco y Altamirano. Sobre su Media Anata y Lanzas se han seguido autos, de que dada cuenta a su Majestad, se sirvió declarar por real cédula da-

da en Buen Retiro, a ocho de abril de mil setecientos setenta y cuatro, no causar ni uno ni otro derecho.

(Al margen:) **Mariscal de Castilla.**

En dieciséis de febrero de mil seiscientos setenta y uno, se hizo merced de este título, por la Reina Gobernadora, a D. Tristán de Luna y Arellano, para que usase de él, atendiendo a los instrumentos y motivos que produjo; hoy le goza D. Joseph Antonio Pedro Domingo de Luna Gorraéz, se han seguido autos por la Media Anata y Lanzas que deba causar, y dada cuenta a su Majestad, se sirvió de declarar por real cédula de veintiuno de septiembre de mil setecientos sesenta y cuatro, estar exonerados de estos derechos semejantes títulos.

#### REELEVADOS DE LANZAS.

(Al margen:) **Conde de Miravalle.**

El primero poseedor de este título fué D. Alonso Dávalos Bracamonte, a quien su Majestad hizo merced de él con perpetua relevación de Lanzas, en treinta y uno de octubre de mil setecientos noventa. Por el real despacho de esta merced, su fecha dieciocho de diciembre del mismo año, consta estar satisfecha la Media Anata de la creación, y por los libros y billetes de esta Contaduría, que Da. María Catarina Dávalos, su actual poseedora, enteró en Reales Cajas los días dieciocho de octubre de mil setecientos cuarenta y ocho y veintitrés de noviembre de cincuenta y ocho, dos mil cuatrocientos y cuarenta pesos, dos tomines y cuatro granos, que por mitad causaron al real derecho de Media Anata, por las sucesiones en línea suya y de su padre D. Pedro Dávalos, segundo poseedor del título, por lo que no le resulta débito.

(Al margen:) **Marqués de Monserrate.**

Por real decreto de diecisiete de enero de mil seiscientos noventa y dos, se hizo merced de este título a D. Francisco Javier Vasconcelos, que en doce de enero de mil seiscientos noventa y seis enteró en Cajas de esta corte, los dos mil y quinientos ducados de vellón, que hacen un mil seiscientos cincuenta pesos de la Media Anata de la creación, con arreglo al real despacho de la merced, y en tres de agosto de mil setecientos cincuenta y tres introdujo en la misma Real Caja, doscientos noventa y siete pesos del correspondiente dieciocho por ciento, que no le cargaron Oficiales Reales. Por fallecimiento del referido D. Francisco, recayó este título en D. Antonio Tomás de Vasconcelos, vecino de la ciudad de la Puebla, que enteró en las citadas Reales Cajas, en cinco de septiembre de mil setecientos cincuenta y siete, los un mil doscientos veinte pesos, un tomín y dos granos, que incluso la conducción causó al citado real decreto por la sucesión en línea. La Contaduría General de Valores previene se remita la correspondiente justificación de la perpetua relevación de Lanzas, que por el servicio de tres mil escudos de a diez reales de plata cada uno, representó el Sr. D. Joseph Joaquín de Uribe, Subdelegado de Lanzas en este reino, en nueve de abril de mil setecientos veintiuno, haberse concedido a este título, no he hallado constancia de que haya ejecutado ni tampoco de la liberación, pues por sólo la dicha noticia de la Contaduría General de Valores, parece no haberse procedido contra este título en cuanto a este real servicio.

(Al margen:) **Marqués de San Clemente.**

El primer poseedor de este título fué D. Francisco Matías de Bustos Jerez y Monroy, del que con otros tres se le hizo merced al Abad y monjes del real monasterio de San Victorian, para que los beneficiaran y costearan con su producto la obra y reedificación de su iglesia; y habiéndose beneficiado éste, en cantidad de veintidós mil ducados de vellón, se libró el real despacho de la merced, en nueve de fe-

brero de mil setecientos treinta y uno, del que consta satisfecha en la Corte la Media Anata de la creación; por real privilegio dado en el Pardo, a veintisiete de marzo de mil setecientos cuarenta y cuatro, su Majestad fué servido de reelevarle perpetuamente del real servicio de Lanzas. En esta Contaduría se halla una copia de él en el libro agujerado de títulos de Castilla. El sucesor en línea D. Francisco Cristóbal de Bustos Jerez y Monroy, vecino de Guanajuato, enteró en Cajas de esta Corte, en diez de noviembre de mil setecientos cincuenta y dos, un mil doscientos veinte pesos, un tomín y dos granos, por la Media Anata y conducción respectiva, y no se tiene noticia haya pasado a nuevo poseedor.

(Al margen:) **Marqués de Rivaschacho.**

Por real decreto de ocho de marzo de mil setecientos sesenta y cuatro, se hizo merced de este título a D. Manuel de Rivaschacho, de que se libró la correspondiente real cédula en catorce de julio del mismo, y por otra de veintidós de agosto de mil setecientos sesenta y siete, constó que en virtud de real orden de trece de junio de dicho sesenta y siete, comunicada al Real Consejo de Hacienda, se sirvió su Majestad concederle, por particular gracia, la perpetua redención de Lanzas, por haber constado tener entregados en la Tesorería General, los ciento veinte mil reales del capital que reditúa los tres mil y seiscientos reales de la pensión anual, otros cuarenta mil por la perpetuidad de la redención y lo corrido hasta el día del entero, y haber satisfechos la Media Anata de la creación. Por fallecimiento del referido D. Manuel, el Excmo. Sr. Virrey, Marqués de Croix, por superior decreto de veintiséis de mayo de setecientos sesenta y ocho, declaró sucesor del título al nieto de dicho primer poseedor D. Joseph Mariano de la Cotera y Rivaschacho, el cual enteró en Cajas Reales el día treinta y uno de mayo de mil setecientos sesenta y ocho, los un mil doscientos veinte pesos un tomín y dos granos, de la Media Anata y conducción de la sucesión en línea, por lo que no le resulta cargo.

**(Al margen:) Conde de Regla.**

Por real cédula de siete de diciembre de mil setecientos sesenta y ocho, auxiliada por otra de treinta y uno del mismo mes, expedida por la vía del Real y Supremo Consejo de Indias, se concedió este título a D. Pedro Romero de Terreros, quien según la razón de la Contaduría General de Valores, que le subsegua, satisfizo la Media Anata de la creación. Por otra real cédula librada por el Real Consejo de Hacienda, en tres de marzo de mil setecientos sesenta y nueve, asimismo auxiliada de real despacho expedido por el de Indias, en diecinueve del mismo mes, constó haber su Majestad relevado perpetuamente de Lanzas a este título, por haber entregado en la Tesorería General ciento sesenta mil reales de vellón, por la redención perpetua de esta carga, y así no es deudor de cosa alguna.

**(Al margen:) Marqués de la Castañiza.**

De este título se hizo merced, por real decreto de ocho de agosto de mil setecientos setenta y uno, a D. Juan de Castañiza, y habiendo fallecido éste, cuando se concedió la citada gracia, por otro real decreto de diez de febrero de mil setecientos setenta y dos, se verificó en su hijo primogénito D. Juan Ignacio Mariano de Castañiza, de que se libró el despacho correspondiente a ocho del siguiente marzo. Por razón de la Contaduría General de Valores, puesta a su continuación consta satisfizo en la Corte la Media Anata de la creación, y por los libros y billetes de esta Contaduría, que enteró en Cajas Reales, en tres partidas, un mil trescientos ochenta y tres pesos, cuatro tomines y tres granos, por las Lanzas y su conducción, adeudadas desde el referido ocho de agosto hasta dieciséis de marzo de este año, en que entregó en la Tesorería General de Madrid, ciento sesenta mil reales de vellón, por la perpetua liberación de este servicio, de la cual se le expidió la correspondiente real cédula en el Pardo, a dieciocho del mismo mes, por lo que no le resulta débito alguno.

(Al margen:) **Marqués de Prado Alegre.**

Por real cédula de veintiuno de noviembre de mil setecientos setenta y uno, refrendada del Excmo. Sr. Fr. D. Julián de Arriaga, que con nombre en blanco se remitió al Excmo. Sr. Virrey, Marqués de Croix, para que de su propia mano extendiera el del sujeto a quien tuviese por correspondiente, se hizo merced de este título a D. Francisco Marcelo Pablo Fernández de Tejada, de que se le expidió el correspondiente despacho a veintisiete de agosto de mil setecientos setenta y dos; y por la nota de la Contaduría General de Valores, que le subsigue, consta haber pagado en la Corte la Media Anata de la creación. Por lo respectivo a Lanzas, tiene enterados en las Cajas de esta capital, setecientos y quince pesos, y su conducción desde la citada fecha del real despacho expedido para el uso de esta merced, hasta fin del año próximo pasado de setenta y tres, conforme a lo dispuesto en real cédula de veinticinco de julio del mismo, que declara deberse deducir la cuenta de este real servicio, desde el día de la data del real despacho del uso. Y por real cédula fecha en San Ildefonso, a dieciocho de agosto de mil setecientos setenta y cuatro, se sirvió su Majestad, en conformidad de haber este título enterado ciento sesenta mil reales de vellón en la Tesorería General de Madrid, relevarlo perpetuamente del derecho de Lanzas. Y por haber enterado en esta Real Caja, el día quince de noviembre del mismo año, doscientos setenta y tres pesos, cinco tomines y siete granos, que adeudó en doscientos veintidós días, contados desde primero de enero hasta diez de agosto del referido año, que fué la fecha de la liberación, y cuarenta y nueve pesos, dos tomines y dos granos de su conducción.

(Al margen:) **Marqués del Apartado.**

En la misma forma, y por cédulas y despachos de iguales fechas que el antecedente, se concedió este título a D. Francisco Fagoaga y Arosqueta, cuya Media Anata de



la creación, constó satisfechas en el propio modo, y tiene enterados en Cajas de esta corte, los mismos setecientos quince pesos seis tomines, de las Lanzas causadas hasta fin del año próximo pasado de setenta y tres. Y por real cédula fecha en San Ildefonso, a dieciocho de agosto de mil setecientos setenta y cuatro, en conformidad de haberse exhibido por el poseedor de este título, en la Tesorería General de Madrid, ciento sesenta mil reales de vellón, se dignó su Majestad reelevar perpetuamente de este derecho de Lanzas al nominano título. Y por haber satisfecho en la Real Caja de esta Corte, en veintitrés de noviembre del mencionado año, doscientos setenta y tres pesos, cinco tomines y siete granos, que tenía adeudados a dicho servicio, en doscientos veintidós días contados desde primero de enero del ya citado año, hasta diez de agosto del mismo, que fué el de la exhibición, y cuarenta y nueve pesos, dos tomines y dos granos de su conducción, quedó solvente.

TITULOS QUE TIENEN CONSIGNADOS  
J U R O S

(Al margen:) Conde de Santiago de Calimaya.

De la merced de este título se libró el real despacho en seis de diciembre de mil seiscientos dieciséis a favor de D. Fernando Altamirano, nieto del Marqués de Salinas, no le resulta débito de Lanzas por tener consignado y con entero cabimento, competente juro; tampoco por lo respectivo a Media Anata, respecto a no causarla la sucesión en línea, por ser su creación anterior a la imposición de este derecho y haberse enterado por el actual poseedor, que lo es D. Juan de Velasco y Altamirano, en Cajas Reales de esta Corte, el día diecinueve de diciembre de mil setecientos cincuenta y dos, la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta pesos, dos tomines y cuatro granos, que por transversalidad causó D. Nicolás de Velasco y Altamirano, que sucedió por muerte

de su hermano D. Juan, y así no se halla en descubierto este título.

(Al margen:) **Marqués del Valle de la Colina.**

Hízose merced de este título, por real decreto de diez de junio de mil seiscientos ochenta y nueve, a D. Diego Madrazo Escalera, Rueda y Velasco, de que se libró el real despacho en veinticuatro de julio de mil seiscientos noventa, por el cual se declara tener satisfecha la Media Anata de la creación. El actual poseedor, que lo es D. Mariano Madrazo de la Escalera y Gallo, satisfizo un mil doscientos veinte pesos, un tomin y dos granos, de la sucesión en línea, en primero de julio del año próximo pasado de setenta y tres, y otra igual cantidad D. Pablo, su padre, en dieciocho de agosto de mil setecientos cuarenta y siete, sobre el cobro de tres mil seiscientos sesenta pesos, y tres tomines y seis granos; adeudados a este real derecho por la sucesión transversal y en línea del padre y tío del citado D. Pablo, hay autos pendientes que por apelación del concurso de acreedores a los bienes de éste, se hallan en la Real Audiencia, como más por menor se expresa en la antecedente certificación del Escribano. Por lo que respecta a Lanzas, tiene consignado competente juro, y así no le resulta débito alguno de ellas. Y sólo si el referido de tres mil seiscientos sesenta pesos, tres tomines y seis granos, por razón de la enunciada Media Anata.

(Al margen:) **Marqués de Guardiola.**

En veintisiete de junio de mil seiscientos noventa, se hizo merced de este título a D. Juan Padilla Guardiola y Guzmán, quien para la paga del real servicio de Lanzas, consignó en juro, que por la pragmática de doce de agosto de mil setecientos veintisiete, fué comprendido en baja de ciento ochenta pesos. La Contaduría General de Valores le saca de cargo a este título hasta el año de setecientos cuarenta y siete, diecisiete mil ciento nueve reales y cuatro marave-

dís, que reducidos a pesos, hacen dos mil ciento treinta y ocho pesos, cinco tomines y un grano, a que agregados trescientos ochenta y cuatro pesos, siete tomines y siete granos, importe de la conducción de esta cantidad, compone el todo, dos mil quinientos veintitrés pesos, cuatro tomines y ocho granos. Y desde el año de setecientos cuarenta y ocho hasta el de setecientos setenta y dos, exclusive, que el expresado Sr. Marqués hizo constar en esta Contaduría, haberle admitido su Majestad la paga de los ciento ochenta pesos que tuvieron de baja los juros anteriormente consignados, para la sitisfacción de Lanzas, con la cesión de ciertas rentas que le pertenecen en la ciudad de Granada, según así se expresa en la certificación dada en Madrid, a veintidós de diciembre de mil setecientos setenta y dos, por el Sr. D. Salvador de Quenejazu, del Consejo de su Majestad en el de Hacienda, y su Contador General de Valores; suma lo adeudado en los veinticuatro años, cinco mil noventa y siete pesos, cuatro tomines y nueve granos, inclusa la conducción, que juntas ambas partidas componen la de siete mil seiscientos veintiún pesos, un tomín y cinco granos. Y habiendo enterado en las Reales Cajas de esta Corte, desde el día once de diciembre de mil setecientos cincuenta y ocho, anualmente varias cantidades hasta el dieciocho de febrero de mil setecientos setenta y dos, la de siete mil quinientos veintiún pesos, un tomín y cuatro granos, resta debiendo hasta la citada fecha, cien pesos, cuyo descubierto consiste en la liquidación que hizo esta Contaduría, en dos de diciembre de setecientos cincuenta y ocho, porque siendo la cantidad principal de lo adeudado, hasta fin de cincuenta y siete, tres mil novecientos treinta y ocho pesos, cinco tomines y un grano, y el importe de su dieciocho por ciento, setecientos y ocho pesos, siete tomines y nueve granos, se le cargaron únicamente seiscientos y ocho pesos, siete tomines y nueve granos, equívoco de donde resulta el prenombrado descubierto de cien pesos, que se le deberán exigir. En cuanto a Media Anata, consta por la relación de la Contaduría General de Valores, se satisfizo en la corte la de la creación, y por los libros y billetes de esta oficina, que en veinticua-

tro de marzo de mil setecientos cincuenta y dos, se enteraron en Cajas de esta capital, dos mil cuatrocientos cuarenta pesos, dos tomines y cuatro granos, causados por mitad con las sucesiones en línea del segundo y tercero poseedores D. Joseph de Padilla y Estrada y el actual D. Joseph de Padilla, y así sólo resulta el débito de los cien pesos.

(Al margen:) **Conde de San Mateo de Valparaíso.**

En catorce de julio de mil setecientos veintisiete, se hizo merced de este título a D. Francisco de la Campa y Cos, quien para la satisfacción de las Lanzas, consignó dos partidas de juros, de las cuales la una de sesenta y ocho mil, seiscientos diecisiete maravedís de renta anual, fué incorporada a la Corona, desde el día diez de diciembre de mil setecientos sesenta y uno, por la Real Junta erigida para la expulsión de los juros comprendidos en reales decretos de primero de julio de mil setecientos cuarenta y nueve, y primero de enero de mil setecientos cincuenta y dos, cuyo descubierto y corriente, por real orden de seis de febrero de mil setecientos sesenta y ocho, se mandó exigir en este reino el poseedor del título, que lo es la Sra. Da. Anna María de la Campa y Ceballos, interin no repusiera otro efecto seguro y asequible. Pero habiéndose obligado el Sr. D. Miguel de Barrio y Saldívar, marido de la citada señora, a traer en el término de dos años liberación de este débito, se suspendió el efecto de la enunciađa real orden; que quedó desvanecido por otra de quince de febrero de mil setecientos setenta y uno, acompañada de certificación del mencionado Sr. D. Salvador de Querejazu, por la que consta estar satisfecho en la Corte lo adeudado por este título, respecto a que no sólo se sirvió su Majestad admitirle en aquellos reinos el pago del atraso, sino por gracia particular el que pueda satisfacer allí el completo de lo corriente. En cuanto a Media Anata, satisfizo en la Corte la correspondiente a la creación; y en Cajas Reales de Zacatecas, en veintiséis de septiembre de mil setecientos cuarenta y seis, la causada

con la sucesión en línea, por la citada señora, hija del primero poseedor y así no debe este título cosa alguna.

**TITULOS QUE DEBEN SATISFACER SUS LANZAS  
Y NO LO HACEN POR TENER AUTOS PENDIENTES**

(Al margen:) **Conde de Castelo.**

En diecinueve de octubre de mil seiscientos noventa y nueve, se hizo merced de este título a D. Nicolás Pardiñas y Bañuelos, con relevación de Media Anata y Lanzas, durante el tiempo de su vida, y habiendo fallecido en ocho de marzo de mil setecientos veintiséis, recayó este título por transversalidad en D. Ildfonso Pardiñas Villar de Francos, vecino de la Puebla; y desde el citado día le saca el cargo de este Real servicio la Contaduría General de Valores, con expresión de tener satisfecha su Media Anata. Hoy obtiene este título D. Alonso Pardiñas Villar de Francos, hijo del citado D. Ildfonso, que no ha satisfecho los un mil doscientos veinte pesos, un tornín y dos granos, de la Media Anata. El débito que este título ha contraído de Lanzas, hasta fin del año próximo pasado de setenta y cuatro, asciende a veinticinco mil novècientos veintiún pesos, cuatro tomines y seis granos a que agregados los referidos un mil doscientos veinte pesos, un tomín y dos granos de Media Anata, suma todo el débito, inclusa toda la conducción, veintisiete mil ciento cuarenta y un pesos, cinco tomines y ocho granos. Sobre su cobro hay autos formados, de que da razón el Escribano en su antecedente certificación, hasta el día de su fecha. Posteriormente se procedió a embargar las rentas de las casas de su mayorazgo, y una hacienda; y habiendo hecho su ocurso el expresado Conde, proponiendo medios para satisfacer este crecido débito, y que se alzase el embargo, en consecuencia de lo consultado por vuestra señoría al Excmo. Sr. Virrey, en diecinueve de enero del presente año, y de lo pedido por el Sr. Fiscal, en veintinueve

del mismo, por superior decreto de treinta y uno del propio mes, se sirvió mandar que obligándose el Conde de Castelo, a enterar anualmente un mil pesos a cuenta del débito atrasado, y los quinientos treinta y un pesos corrientes, se le entregasen las citadas fincas de su mayorazgo. Y habiendo otorgado la escritura de esta obligación, en dieciséis de marzo (contándose el primer año desde el día del entrego de las fincas) se remitió despacho al subdelegado de Puebla, para su ejecución, que se verificó en veintiséis del mismo marzo, desde cuyo día parece deben correr los plazos.

(Al margen:) **Marqués de Sierra Nevada.**

En nueve de febrero de mil setecientos y ocho se hizo merced de este título a D. Domingo Ruiz de Tagle, que satisfizo en la Corte la Media Anata de la creación. Por fallecimiento de éste, sucedió en el título su hija única Da. María Jacinta, que por haberse entrado religiosa en el convento de Santa Clara, de Puebla, le renunció en su madre Da. María Anna Bretón, su actual poseedora, que pasó a segundas nupcias con D. Fernando Noroña y Alencastre, de quien tuvo a Da. María Antonia Noroña, que casó con el Corl. D. Miguel de Sexma y Escudero, cuyo hijo primogénito es D. Antonio de Sexma y Escudero y Noroña, residente en la Corte. La Contaduría General de Valores le saca cargo a este título, de las Lanzas causadas desde el día trece de dicho febrero y año, en que hasta fin del año próximo pasado de setenta y cuatro, importa inclusa su conducción, treinta y cinco mil quinientos catorce pesos, tres tomines y seis granos, a que agregados dos mil cuatrocientos cuarenta pesos, dos tomines y cuatro granos, que por mitad causaron de Media Anata las citadas sucesiones, asciendo el todo de lo adeudado, a treinta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos, cinco tomines y diez granos. Sobre el cobro de este débito se siguen autos en concurso de acreedores; se ha suspendido la finalización del punto por los motivos que en su antecedente certificación expresa el Escribano. Posterior a su fecha se celebró el remate de las tie-

rras cedidas que refiere, del que apelaron los indios a la Real Audiencia, quien declaró ser mejor la postura de éstos, caso de cumplir las condiciones dentro del término de un mes. Y habiendo suplicado la parte de los menores hijos de la Marquesa, se confirmó la dicha declaración. Luego que se termine y finalice este remate se tratará de la graduación de acreedores, para ser pagados del valor de las tierras y de considerable cantidad de pesos que se hallan en depósitos.

(Al margen:) **Conde de la Mejorada.**

En veintiséis de mayo de mil setecientos diez, se hizo merced de este título a D. Simón Venegas y Espinosa, cuya Media Anata y la de la sucesión en línea del actual poseedor D. Simón Joaquín Venegas y Espinosa, se pagaron en la corte en veintitrés de mayo de mil setecientos y treinta, según la relación de la Contaduría General de Valores. Y en cuanto a Lanzas, le deduce el cargo desde primero de enero de mil setecientos veintisiete, desde cuyo día hasta fin del año próximo pasado de setenta y cuatro tiene adeudado, inclusa su conducción, la cantidad de veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos, de que rebajados ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos, seis tomines y seis granos, que en veinte de septiembre de mil setecientos cuarenta y ocho, veintidós de octubre de cincuenta y tres, veintiséis de mayo de cincuenta y cinco, nueve de febrero de cincuenta y siete, semejante día del propio mes de cincuenta y nueve y siete de diciembre del mismo año, tiene enterados en Cajas Reales; es el débito residuo, dieciséis mil setecientos veintinueve pesos, un tomín y seis granos. Sobre la cobranza de este descubierto se hallan formados autos en concurso de acreedores a los bienes cedidos por el Conde, cuyo estado refiere por menor el Escribano, en su antecedente certificación, hallándose depositados en Cajas Reales doce mil y cien pesos. Y en nueve de marzo del presente depositó D. Andrés Fernández de Otañez, en el cofre de la santa iglesia Catedral

de Puebla, a disposición de este juzgado, treinta y cuatro mil novecientos, que con la antecedente cantidad compone la de cuarenta y siete mil y cien pesos. De los autos no tengo más noticias que la que da el Escribano en su citada certificación. En ellos tengo presente haber visto, que sobre las haciendas concursadas se halla impuesto cierto capital, para que de su rédito se satisfagan las Lanzas anuales de este título, lo que se deberá tener presente, llegado el caso de la graduación de acreedores.

#### TITULOS CORRIENTES EN LA PAGA

(Al margen:) **Excmo. Sr. Marqués del Valle de Oaxaca.**

Por una real cédula dada en Barcelona a seis de julio de mil quinientos veintinueve, firmada de la imperial y real mano del Sr. D. Carlos Primero, y refrendada de D. Francisco de los Cobos (de que se halla copia en esta Contaduría,) consta haberse hecho merced de este título por el mismo Emperador y la Sra. Reina Da. Juana, su madre, a D. Fernando Cortés. Según la relación de la Contaduría General de Valores no consta en ella el día de la creación de este título, pero sí que para la paga de sus Lanzas, se consignó un juro que fué comprendido en baja de cuarenta y ocho mil novecientos sesenta maravedís, que valen un mil cuatrocientos cuarenta reales, por la real pragmática de doce de agosto de mil setecientos veintisiete, para desde primero de enero de él, desde cuyo día hasta fin de diciembre de mil setecientos cuarenta y siete le deduce de cargo un cuento, veintiocho mil, ciento sesenta maravedís, que juntos con tres cuentos, seiscientos veinte mil y ochocientos maravedís que le liquida debidos hasta fin de diciembre de mil setecientos veintiséis, por falta de cabimento del expresado juro, componen cuatro cuentos, seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos y sesenta maravedís, con cuyo respecto se le liquidaron por esta Contaduría deber hasta fin del año



de mil setecientos cuarenta y nueve, inclusa la conducción, veint<sup>o</sup> mil quinientos ochenta y un pesos, dos tomines y dos granos, que se enteraron en Cajas de esta Corte, en trece de julio de mil setecientos y cincuenta. Pero padeció equívoco esta Contaduría, que consistió en regularle por cada uno de los dos años de cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, ciento setenta, y cinco pesos, valor de un mil y cuatrocientos reales, debiendo ser un mil cuatrocientos y cuarenta, que componen ciento y ochenta pesos de moneda corriente. El perjuicio que ha traído esta regulación ha sido el de cinco pesos anuales, y su correspondiente dieciocho por ciento contra la Real Hacienda, desde principio del año de mil setecientos cincuenta y uno. Porque según real orden, dada en Aranjuez a cinco de mayo de mil setecientos cincuenta y tres, la parte de este título suplicó a su Majestad se sirviese mandar se liquidase de nuevo la cuenta en la Corte, y habiendo accedido a esta súplica, se cometió la liquidación al Sr. D. Pedro Díaz de Mendoza, quien redujo la cuenta a tres tiempos: el primero desde que hizo la consignación del juro hasta el secuestro del estado; el segundo durante la confiscación y el tercero desde que cesó ésta hasta fin de diciembre de mil setecientos y cincuenta. Y en atención a lo que percibió de renta la Real Hacienda durante el secuestro, con lo que produjo el juro consignado, conceptúo satisfecho el primero y segundo tiempo, según se había declarado en resolución del Consejo de Hacienda en Sala de Justicia, con otros grandes y títulos; y así le dedujo por el tercero tiempo los referidos dos cuentos, trescientos cuarenta y cinco mil y cuarenta y nueve maravedís, como único débito que le resultaba hasta fin del citado año de cincuenta. Y habiéndose conformado su Majestad con el referido dictamen, mandó se ejecutase la paga de esta cantidad en estos reinos, según las reglas y valor de moneda establecido en ellos; y que respecto a estar enterados los expresados veinte mil quinientos ochenta y un pesos, dos tomines y dos granos, en Cajas Reales, quedando en ellas lo correspondiente al débito liquidado, se le devolviese la cantidad restante. En cumplimiento de este soberano manda-

to, formó nueva liquidación esta Contaduría en diez de septiembre de mil setecientos cincuenta y tres, comprensiva de tres partidas de cargo; la primera de ocho mil seiscientos veintiún pesos y cuatro tomines, valor de los referidos dos cuentos, trescientos cuarenta y cinco mil y cuarenta y nueve maravedís; la segunda de quinientos veinticinco pesos, por los tres años de cincuenta y uno, cincuenta y dos y cincuenta y tres, al respecto de ciento setenta y cinco pesos, y la tercera de mil seiscientos cuarenta y seis pesos, dos tomines y once granos del dieciocho por ciento de conducción, correspondiente a la primera y segunda, que todas tres compusieron el cargo de diez mil setecientos noventa y dos pesos, seis tomines y once granos, que conferidos con los veinte mil quinientos ochenta y un pesos, dos tomines y dos granos que como va referido tenía enterados la parte de este título, resultaron a su favor nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos, tres tomines y tres granos; que (aprobada la liquidación por el Sr. Juez Privativo, en auto de treinta de enero de mil setecientos cincuenta y cuatro, en vista del consentimiento del Sr. Fiscal, de su Majestad y de la expresada parte) se le devolvieron, y con éstos ejemplares se siguió posteriormente regulando a este título, los mismos ciento setenta y cinco pesos anuales; y debiendo ser ciento y ochenta pesos, según la relación de la Contaduría General de Valores, sobre que no hay providencia contraria, (pues la citada real orden de cinco de mayo no innovó en el cuanto del débito anual, sino sólo el tiempo de la liquidación) es visto haber padecido la Real Hacienda el perjuicio de cinco pesos anuales y su correspondiente conducción, desde primero de enero de mil setecientos cincuenta y uno que hasta el fin del año próximo pasado de setenta y cuatro (el que se cuentan veinticuatro años) resulta el débito de ciento cuarenta y un pesos, cuatro tomines y diez granos; los ciento y veinte por el referido yerro de los cinco pesos, y los veintiún pesos cuatro tomines y diez granos restantes, del dieciocho por ciento de conducción a España, que debía exhibir el Gober-

nador del Estado y Marquesado del Valle, enterándolos en Cajas Reales; y esta Contaduría reformará las regulaciones en lo venidero. El todo de lo pagado por este título asciende a quince mil ciento veintinueve pesos, dos tomines y once granos, los diez mil setecientos noventa y dos, seis tomines y once granos, por lo adeudado hasta fin del año de cincuenta y tres, y los cuatro mil trescientos treinta y seis y cuatro tomines restantes, hasta fin del año próximo pasado de setenta y cuatro. Por lo respectivo a la Media Anata, no es deudor de cosa alguna este título, por no causarla de las sucesiones en línea, como anterior su creación a la imposición de este derecho y no haberse verificado alguna transversal, según consta de la misma citada real orden.

(Al margen:) **Marqués de Salinas del Río de Pisuegra.**

Este título fué creado en dieciséis de julio de mil seiscientos y nueve. Hoy le posee el Conde de Santiago Calimaya D. Juan de Velasco Altamirano, para la paga anual de Lanzas, tiene consignado un juro, que por la citada pragmática del año de veintisiete, fué comprendido en baja de ciento y ochenta pesos, que con treinta y dos pesos, tres tomines y cuatro granos de conducción componen doscientos doce pesos, tres tomines y cuatro granos; que paga anualmente y tiene satisfechos siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos, tres tomines y cuatro granos, por lo correspondiente desde primero de enero de mil setecientos treinta y ocho, que le saca cargo la Contaduría General de Valores, hasta fin del año próximo pasado de mil setecientos setenta y cuatro. La misma Contaduría dice haber pagado en la Corte la Media Anata de una sucesión transversal, que por fallecimiento de Da. María Anna de Velasco Ibarra se verificó en D. Nicolás de Velasco Altamirano; y no causando este derecho de las sucesiones en línea, por ser la creación anterior a su impusición, no le resulta cargo.

**(Al margen:) Conde del Valle de Orizaba y Vizconde de San Miguel.**

Conforme a lo que refiere la relación de la Contaduría General de Valores, se libró el título de Vizconde de San Miguel, con fecha de catorce de febrero de mil seiscientos veintisiete, y el de Conde del Valle de Orizaba en veintinueve de marzo del mismo año. Y por no tener dada consignación alguna le saca el cargo de Lanzas, en cuanto al título de Conde, desde primero de enero de mil seiscientos treinta y dos que se redujeron a dinero; y por lo respectivo al de Vizconde (no estando suprimido en el mismo día de la merced, y si se justificare ser concedido para el primogénito de su casa) desde el año de mil setecientos dieciséis, que es cuanto mandó su Majestad pagasen este servicio los títulos de primogénitos. Sobre este cobro se formaron autos, y seguido el juicio tan solamente por el título de conde, se obligó a pagar D. Juan Domingo de Bustamante, por escritura que otorgó a favor de Oficiales Reales de estas Cajas, la cantidad de setenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos, un tomín y diez granos, que se le liquidaron adeudados en ciento treinta y cuatro años, cinco meses y tres días, corridos desde veintinueve de marzo de mil seiscientos veintisiete hasta fin de agosto de mil setecientos sesenta y uno, con más lo corriente hasta su cumplido pago, enterando siete mil quinientos diez pesos en cada un año, cuya obligación tiene cumplida hasta el día veinte de septiembre de mil setecientos setenta y uno, que fué el del fallecimiento de D. Joseph Hurtado de Mendoza, padre del actual Conde de este título: por lo que se halla solvente hasta el último citado día. Pero según lo prevenido por la Contaduría General de Valores, parece haber padecido equívoco la de este juzgado en la citada liquidación. Porque debiéndosele hacer cargo desde primero de enero de mil seiscientos treinta y dos que se redujo este servicio a dinero, siendo corridos hasta el referido día, fin de agosto de mil setecientos sesenta y uno, no los ciento treinta y cuatro años cinco meses y

tres días, sino ciento veintinueve años y ocho meses, al respecto de quinientos treinta y un pesos de Lanzas y conducción, en cada uno adeudó sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres; y habiéndosele liquidado y pagado setenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos, un tomín y diez granos, y teniendo asimismo enterados cinco mil trescientos treinta y nueve, por las corrientes, hasta el referido día veinte de septiembre de setenta y uno, es visto haber satisfecho de exceso dos mil quinientos veintiséis pesos, un tomín y diez granos, que en justicia parece deberán declararse a favor de la testamentaria del último defunto Conde, y del concurso de acreedores formado a los bienes que dejó, de que se librará papel de aviso al juez de él. Por muerte del citado Conde D. Joseph, recayó este título en su hijo y heredero D. Joseph Diego de Peredo Hurtado de Mendoza y Malo; y viendo no lo usaba, se proveyó auto en siete de junio de dicho setenta y tres, para que dijese si quería entrar o no en el uso del título, y de ser lo primero, enterara lo adeudado hasta fin del año de setenta y dos, y si lo segundo, exhibiera los títulos originales; de que notificado, produjo en escrito no resolver hasta finalizar cierto punto pendiente sobre Lanzas del mismo título, que seguía en esta Real Audiencia contra el Excmo. Sr. Duque de Abrantes; y que siendo así éste como él, de notorio abono para la paga de lo que se pudiera adeudar, no corría peligro la Real Hacienda en la decisión del punto sobre que se dió vista al Sr. Fiscal, que pidió se llevase a puro y debido efecto lo mandado por el mencionado auto, con cuyo pedimento se conformó vuestra señoría; y habiéndose notificado, presentó nuevo escrito por el que se allanó al uso del título, con la calidad de que no le parase perjuicio en el pleito que como es dicho tiene pendiente, lo que pidió se hiciese saber a la parte del Duque; y habiendo vuestra señoría mandado como lo pedía, y que se formase por esta Contaduría liquidación de lo adeudado hasta fin del año de setenta y tres, y el correspondiente billete para el entero que se le entregase al referido Conde, fecho todo, no verificó la paga, an-

tes la excusó, protestando querer saber la respuesta de la parte contraria, sobre que presentó nuevo escrito, acusando la rebeldía y pidiendo los autos, en cuya vista proveyó vuestra señoría se le entregasen hasta la satisfacción de Lanzas, sobre que interpuso apelación para la Real Audiencia, que declaró ser inapelable el punto; en cuya consecuencia enteró en Reales Cajas el día veintitrés de septiembre del año próximo pasado de setenta y cuatro, un mil doscientos diez pesos, tres tomines y un grano, que se le dedujeron adeudados desde el día veinte de septiembre de setenta y uno exclusive, hasta fin de diciembre de setenta y tres, por lo que se halla debiendo quinientos treinta y un pesos de lo correspondiente al año de setenta y cuatro, cuyo entero no ha verificado, sin embargo de habersele entregado el billete y hecho varias reconvenções. En cuanto a Media Anata, nada le ha resultado, pues por ser su creación anterior a la imposición de este derecho, sólo debe de las sucesiones transversales que no se sabe haber habido alguna; pero si pienso deberse promover lo que previene la Contaduría General de Valores, respecto del título de vizconde, de que nada se ha justificado por los autos, a cuyo fin se le harán exhibir los títulos originales, diligencia precisa no sólo para la perfecta instrucción en el asunto, sino también para la toma de razón y constancia que manda su Majestad haya de todos los títulos en esta oficina y carece de la de éste.

(Al margen:) **Marqués de San Miguel de Aguayo.**

Hízose merced de este título, por real decreto de veinueve de noviembre de mil seiscientos ochenta y dos, a D. Martín de Echéverz y Subira, a quien sucedió su hija Da. Ignacia Javiera de Echéverz, que casó con D. Francisco Valdivieso, Conde de San Pedro del Alamo; hoy le goza su hijo D. Pedro Ignacio de Valdivieso Echéverz y Astor. La Media Anata de este título, consta de los autos haberse satisfecho en veintinueve de abril de mil setecientos cuarenta y nueve, en la ciudad de Pamplona, por D. Norberto

de Michelena, Administrador de sus mayorazgos, y la Contaduría General de Valores dice estar pagadas las del primero, segundo y tercero poseedor. En cuanto a Lanzas, le saca cargo desde primero de enero de mil seiscientos ochenta y seis, sobre cuyo cobro se siguieron autos, y habiendo pagado en varias partidas cuarenta y seis mil setecientos veintiocho pesos, que importan las causadas desde el citado año de ochenta y seis hasta fin del próximo pasado de setenta y tres; y por no haber ejecutado el entero correspondiente de lo adeudado en el inmediato año pasado de setenta y cuatro, sin embargo de las diversas reconveniones que para ello se le han hecho, se halla en el día este título en el descubierto de quinientos treinta y un pesos.

(Al margen:) **Marqués del Villar del Aguila.**

De este título se hizo merced en doce de julio de mil setecientos ochenta y siete, a D. Juan de Urrutia, quien sin noticia de las resoluciones de su Majestad, fundó mayorazgo del título, en cabeza de Da. María Pérez de Inoroza, su madre; y a consulta de la Cámara de Gracia y Justicia, de veintiséis de febrero del mil setecientos treinta y ocho, se sirvió su Majestad declarar perpetuo este título, sin embargo de los defectos, decretos y resoluciones anteriores. Por fallecimiento del citado D. Juan, le sucedió en línea la referida su madre, y a ésta D. Juan Antonio de Urrutia, su nieto, y sobrino del primer poseedor; todos los cuales según la relación de la Contaduría General de Valores, pagaron sus Medias Anatas en la Corte. Por las averiguaciones y diligencias de este juzgado, se descubrió que al mencionado D. Juan Antonio, sucedió D. Manuel Fernández de Jáuregui, Urrutia y Aldama, a éste D. Juan Sebastián y a éste D. Juan Antonio, que es el actual poseedor, cuyas tres Medias Anatas causadas por transversalidad, consta por los libros y billetes de esta Contaduría, haberse enterado en Cajas Reales, en los días tres de julio de mil setecientos cuarenta y siete, siete de febrero de setecientos cincuenta y

siete reales. La enunciada Contaduría General de Valores dice haber satisfecho este título en la Corte, las lanzas adeudadas hasta fin de diciembre de mil setecientos cuarenta y dos; y le saca el cargo para desde principio de enero del siguiente cuarenta y tres, respecto de no tener dada consignación alguna para su paga; y habiéndola ejecutado de los dieciséis mil novecientos noventa y dos, correspondientes a los treinta y dos años que se cuentan hasta fin del próximo pasado de setenta y cuatro, no resulta cargo alguno.

(Al margen:) **Conde de Miraflores.**

En veintiséis de abril de mil seiscientos ochenta y nueve, se hizo merced de este título a D. Pedro Garastigui y Oleaga; a éste le sucedió su hijo D. Pedro Garastigui Villamil y Vargas, los cuales satisficieron su Media Anata en la Corte; al último sucedió su hijo D. Juan Bernardino de Garastigui, y habiendo fallecido, recayó el título por transversalidad en D. Pedro Calderón y Garastigui, a quien sucedió cuatro, y veintinueve de julio de cincuenta y cinco, que suman, inclusa la conducción, siete mil trescientos veinte pesos, su hijo D. Santiago Calderón y Elguera, su actual poseedor; para la satisfacción de sus Lanzas consignó el primero dos partidas de juros, que por la mencionada pragmática del año de veintisiete, fueron comprendidos en baja de ciento setenta y un pesos, cinco tomines y once granos, para desde primero de enero de él, y en esta atención satisface este título en Cajas de Mérida de Yucatán, ciento noventa pesos, seis tomines y diez granos cada año, por acrecersele veintinueve pesos y once granos del dieciocho por ciento de conducción, de que tiene enterada la cantidad de nueve mil ciento sesenta y uno, correspondiente hasta fin del año próximo pasado de setenta y cuatro. Por lo respectivo a la Media Anata, en treinta y uno de diciembre de mil setecientos sesenta, se enteraron en Cajas de dicha ciudad, tres mil seiscientos sesenta pesos, tres tomines y seis granos, importe de las Medias Anatas en línea y transversalidad de



dicho D. Juan Bernardino y D. Pedro Calderón; y en veinticinco de mayo de mil setecientos sesenta y tres, se hicieron cargo Oficiales Reales de esta Corte, de un mil doscientos veinte pesos, un tomin y dos granos, de la causada por el citado D. Santiago, y así se halla solvente este título.

(Al margen:) **Marqués de Uluapa.**

De éste se hizo merced, en veintiséis de mayo de mil setecientos y diez, a D. Diego de Estrada Galindo, deán que fué de Guadalajara, de que se libró el correspondiente despacho en veintisiete de enero de mil setecientos veintitrés, en que se declara estar satisfecha la Media Anata de la creación; por muerte del referido D. Diego le sucedió su sobrino y actual poseedor D. Alejandro de Cosío y Guerra Acevedo y Estrada, que en cuatro de marzo de mil setecientos cuarenta y ocho enteró en Cajas de esta capital, dos mil cuatrocientos cuarenta pesos, dos tomines y cuatro granos, de la Media Anata, por transversalidad. No tiene consignado juro para la paga anual de Lanzas, de que le saca el cargo la Contaduría General de Valores, desde primero de enero de mil setecientos treinta y siete, sobre cuyo cobro se han seguido autos; y por fin se obligó a satisfacer las corrientes y enterar en cada año un mil pesos en cuenta de los atrasos que ha ido cumpliendo. Los que hasta ahora tiene enterados son dieciséis mil y veintisiete pesos; y siendo lo causado hasta fin del año de setecientos setenta y cuatro, veinte mil ciento setenta y ocho, se halla debiendo cuatro mil ciento cincuenta y un pesos.

(Al margen:) **Marqués de Villahermosa de Alfaro.**

Hízose merced de este título, en quince de julio de mil setecientos once, a D. Jerónimo de Soria y Velázquez. Para la paga anual de Lanzas consignó dos partidas de juros, de las cuales la una fué comprendida en baja de cuarenta y dos reales y doce maravedís por la citada pragmática del

año de mil setecientos veintisiete, para desde primero de enero de él, cuyo importe hasta fin del año de mil setecientos setenta y uno, es, inclusa su conducción, doscientos ochenta y un pesos, tres tomines y tres granos, se hallan enterados en Cajas, y está debiendo los años de setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro, que importan dieciocho pesos y sus tomines, inclusa la conducción, sobre cuyo cobro se han practicado varias diligencias extrajudiciales respecto a que por real cédula de veintidós de junio de mil setecientos sesenta y seis, expresamente se encarga y manda la anual cobranza de la corta cantidad que adeuda este título, para que no se dé lugar a que se experimenten atrasos, pero no se ha podido verificar. Y para conseguirlo, se libró por este juzgado un oficio al Director del Montepío, con fecha de veintiséis de abril último, para que del sueldo que goza se le descuenta dicha cantidad. En cuanto al derecho de Media Anata, la Contaduría General de Valores dice estar satisfecha la de la creación; y habiéndose enterado en diecisiete de julio de mil setecientos sesenta la que causó con la sucesión en línea su actual poseedor D. Luis Atanasio de Soria, que importó un mil doscientos veinte pesos, un tomin y dos granos, no le resulta cargo por lo respectivo a este derecho.

(Al margen:) **Marqués de Valle Ameno.**

En veinte de mayo de setecientos y cuarenta se hizo merced de este título a D. Agustin Moreno Ruiz de Castro, a quien sucedió su hijo el actual poseedor D. Juan. La Contaduría General de Valores le saca el cargo de Lanzas, desde el citado día de la merced y de la Media Anata de la creación; pero constando por los libros y billetes de ésta, están enterados en Cajas de esta Corte, en los días siete de febrero de mil setecientos cincuenta y tres, dieciocho de enero de cincuenta y cuatro y nueve de diciembre de cincuenta y seis, cuatro mil ochocientos ochenta pesos, cuatro tomines y cuatro granos, importe de las dos Medias

Anatas de la creación y sucesión y asimismo, en distintas pagas, diecisiete mil novecientos cuarenta pesos y tres tomines, que importaron las Lanzas adeudadas desde dicho día de la merced, hasta fin del año de setenta y tres. Y habiendo pagado lo adeudado en el de setenta y cuatro, se halla solvente este título.

(Al margen:) **Conde de Casa Loja.**

Por real cédula dada en Buen Retiro, a dos de diciembre de mil setecientos cincuenta y tres, se hizo merced de este título a D. Francisco Joseph de Landeta Urtusástegui Zarabia y Rueda, que le benefició y cedió en precio de veintidós mil ducados, el Convento de San Juan de los Reyes, del Orden de San Francisco, de la ciudad de Toledo, del Real Patronato, a quien se hizo merced de él. Por nota de la Contaduría General de Valores, puesta a continuación de la dicha cédula, en seis de dicho diciembre, consta satisfizo en la Corte la Media Anata de la creación; y por los libros y respectivos billetes que existen en esta Contaduría, haber enterado en Cajas de esta capital, en diecinueve de mayo de mil setecientos y tres, D. Joseph Francisco Landeta, segundo actual poseedor, los un mil doscientos veinte pesos, un tomín y dos granos causados al mismo Real Derecho por la sucesión en línea. Asimismo constan enterados en las citadas cajas, once mil ciento noventa y dos pesos, dos tomines y seis granos, adeudados al Real Servicio de Lanzas desde el día de la nominada merced, hasta fin de diciembre de setecientos setenta y cuatro, por lo que se halla solvente este título.

(Al margen:) **Marqués de Pánuco.**

Por real resolución a consulta del Consejo de la Cámara, de dos de diciembre de mil setecientos setenta y uno, se hizo merced de este título a D. Francisco Javier de Vizcarra, de que se libró el correspondiente despacho en once

de febrero de mil setecientos setenta y dos, a cuya continuación se halla razón de la Contaduría General de Valores, de estar satisfecha en la Corte la Media Anata de la creación. En cuanto a Lanzas, tiene enterados en Cajas de esta capital, un mil seiscientos treinta y seis pesos, cinco tomines y tres granos, importe de las adeudadas, y su conducción desde el mencionado dos de diciembre, hasta fin del año próximo pasado de setenta y cuatro, por lo que no es deudor de cosa alguna.

(Al margen:) Conde de la Torre Cosío.

Por real resolución, a consulta del Consejo de la Cámara, de diecinueve de julio del año próximo pasado de setenta y tres, se hizo merced de este título a D. Juan Manuel González de Cosío, de que se libró el correspondiente despacho en veintiuno de diciembre del citado año, a cuya continuación se halla razón de la Contaduría General de Valores, de estar satisfecha en la Corte la Media Anata de la creación. Tampoco le resulta cargo de Lanzas, por haber enterado en estas Reales Cajas las corridas desde la data del referido despacho hasta fin del año pasado de setenta y cuatro.

De los sesenta y cuatro títulos que comprende esta difusa relación, se hallan segregados de la jurisdicción de este juzgado, dieciséis, y sólo competen a su inspección los cuarenta y siete restantes. Del estado de cada uno de ellos en el día, doy la razón más sustancial, prolija y circunstanciada, deducida de lo que mis tareas en horas extraordinarias e interrumpidas frecuentísimamente de otros asuntos ejecutivos del real servicio, han averiguado de los autos que he podido haber a las manos, libros, billetes y otros documentos existentes en esta oficina de mi cargo. Por su literal contexto se viene en pleno y perfecto conocimiento de cuatro especialísimas circunstancias.—La primera, el celo y actividad con que vuestra señoría y el Ilmo. señor,

su antecesor, han practicado y procurado el perfecto saldo y finiquito de los débitos contraídos por los títulos de Castilla deudores, no sólo por medio de la secuela de jurídicas diligencias, sino aun por las extrajudiciales, políticas y urbanas, que ha excogitado la prudencia, aun a costa del abandono de la autoridad y respeto que es tan propio a este juzgado, como es la pensión en que se halla esta Contaduría, en la anual entrega de billetes a cada uno de por sí, y en su propia casa, excusándoles la indispensable obligación en que se hallan constituidos, de ocurrir a dicha oficina por ellos. Sobre cuyo particular, hago a vuestra señoría presente que en el día se halla esta Contaduría sumamente recargada de infinitos asuntos que evacuar, todos de pravedad considerable, en beneficio de la Real Hacienda, y sin oficiales para su práctica, y así no puede haber alguno que libre del continuo tesón de su ejercicio pueda emplear el tiempo en servir a los títulos, con el premio del desprecio (que es la remuneración que frecuentemente reciben de algunos, por excusarles la diligencia indispensable de agenciar dicho billete,) y como esta providencia se toma se por medio oportuno y político para obligarles a la prontitud del entero, no siendo suficiente aún esto, como claramente se ve por el descubierto del año pasado, y en vez de agradecidos miran el hecho con cierto modo de desprecio, se servirá vuestra señoría providenciar que para lo de adelante, como tan propio y peculiar de cada uno, se encarguen de mandar a esta Contaduría, precisa y puntualmente en el mes de enero, por su correspondiente billete, quedando desde ahora exonerada esta oficina de semejante repartimiento.—Lo segundo, que aunque por los treinta y un títulos de la inspección de este juzgado, que están sujetos a la contribución de Lanzas, se adeudasen anualmente, no era igual con el monto que menciona la real orden, que principia este estado de los cuarenta y ocho mil pesos, porque debiendo dividir estos atrasos en tres especies, se conocerá que hay una notable diferencia. Deben segregarse de este número primeramente los siete, que sin embargo de no estar reco-

gidos, no están en uso, y como tales no adeudan cosa alguna y así en éstos, no hay más atraso que aquel que se verificó en la muerte de su último poseedor, irresarcible por la pública insolvencia con que quedaron sus familias. También deben separarse cinco que se hallan recogidos por este juzgado, por cuya causa nada deben. Igualmente se exceptúan tres, que tienen autos pendientes, y en el ínterin que éstos no se determinan, se halla suspensa la jurisdicción de este juzgado para exigir los atrasos y corrido. Y sin embargo de esto, es únicamente lo que anualmente se adeudan, mil quinientos noventa y tres. Debiendo considerarse que estos tres procesados, uno comenzará en el presente año uno, a más del entero de lo corriente. Y los dieciséis restantes se hallan corrientes en la paga, como por menor lo específico en este informe y en sus respectivos lugares.—Lo tercero, que el total de lo debido por todos hasta fin del año próximo pasado (en la inteligencia y con la distinción que ministra la cláusula antecedente, y lo expuesto al principio en cuanto a los que están sin uso) asciende a cinco mil trescientos ochenta y seis pesos, dos tomines y diez granos.—Y lo cuarto, que lo recaudado a impulso de las diligencias y providencias de este juzgado, desde que se unió a él la comisión de Lanzas, por uno y otro derecho, es trescientos setenta mil setecientos once pesos, tres maravedís y cuatro granos.—Y es cuanto debo exponer a vuestra señoría sobre los dos asuntos, a que se dirigen los reales preceptos. El primero, para individual noticia de lo que en el día se está debiendo a su Majestad por el real servicio de Lanzas y derecho de Media Anata; y el segundo, para que su narración sirva de una perfecta y cabal instrucción a la Real Junta, que para los fines que su Majestad previene, se ha de celebrar. Yo quisiera haber conseguido llenar los deseos del Excmo. Sr. Virrey y de vuestra señoría, acertando con lo referido a contribuir en la parte que me toca, al mejor y más fácil logro de sus superiores ideas, para la conclusión de un asunto tan del real servicio. Real Contaduría de Me-

dia Anata y Servicio de Lanzas de Mexico, dieciocho de abril de mil setecientos setenta y cinco. Lázaro de Anoceto y Garre.—México, veinticinco de septiembre del mil setecientos setenta y cinco.—Visto lo expuesto por el Contador Regulador General de este juzgado, en el precedente informe, con arreglo a la certificación puesta por el presente Escribano, y mapa que acompaña, sáquense tres testimonios de todo este expediente, los que se remitan al Excmo. Sr. Virrey, con otros ejemplares del expresado mapa, y el correspondiente oficio, para que con los dos se sirva su excelencia dar cuenta a su Majestad, en conformidad de la real orden inserta en el superior billete que le principia. Y el otro, para que se tenga presente en la Real Junta mandada formar por su Majestad en real cédula de seis de septiembre de mil setecientos setenta y tres, que dirigió su excelencia a este juzgado, con billete de veinticuatro de marzo de setenta y cuatro, a fin de que se le diese noticia circunstanciada de los títulos deudores, y a quienes comprende la citada real cédula. Y en cuanto a las providencias que en el referido informe promueve el Contador, se reserva proveer separadamente lo que corresponda en los respectivos autos de cada título. Así lo proveyó el Sr. D. Pedro Núñez de Villavicencio, del Consejo de su Majestad en el de Hacienda, Juez Privativo del Real Derecho de Media Anata, y Superintendente de la Real Casa de Moneda de esta Corte. Y lo firmó.—Villavicencio.—Ante mí, Joseph Antonio Morales.

Concuerdá con su original, que queda por ahora en el archivo de la Escribanía de mi cargo, de este juzgado del real derecho de Media Anata y Servicio de Lanzas, a que me mito. Y en consecuencia de lo mandado en el último decreto inserto, y para el afecto que en él se refiere, saqué el presente en la ciudad de México, a veintiocho de septiembre de mil setecientos setenta y cinco años, siendo testigos D. Joseph García, D. Joseph Pizarro y D. Miguel Morales, vecinos de esta ciudad.

En testimonio (aquí un signo ) de verdad.

Joseph Antonio Morales.—(Rúbrica.)

Damos fe que D. Joseph Antonio Morales, de quien va autorizado el testimonio que antecede, es Escribano de su Majestad (que Dios guarde,) propietario, del despacho de su Real Casa de Moneda de esta Corte, y del juzgado del real derecho de Media Anata y Servicio de Lanzas, de las provincias de esta Nueva España, fiel, legal y de toda confianza, y como tal lo usa y ejerce, y a todos los autos, testimonios y demás que ante el susodicho han pasado y pasan, siempre se les ha dado y da entera fe y crédito judicial y extrajudicialmente. México, veintiocho de septiembre de mil setecientos setenta y cinco.

Lo signo. (aquí un signo.)

**Ignacio de Arteaga**, Escribano Real.—(Rúbrica.)

(Aquí un signo.)

**Miguel Montes Gallo**,

Escribano Real y de Provincia.—(Rúbrica.)

(Aquí un signo y estas iniciales: B. R. B.)

**Bernardo de Rioja Buitrón**,

Escribano de su Majestad.—(Rúbrica.)

## TITULOS SEPARADOS DE ESTE JUZGADO RADICADOS EN ESPAÑA

Conde del Fresno de la Fuente.

Marqués de Santa Sabina.

Duque de Atrisco.

Conde de Moctezuma de Tultengo.

Conde de Palamos.



Conde de Peñalva.  
Marqués de Altamira.  
Marqués de San George.

RADICADOS EN CARACAS.

Conde de San Javier.

RADICADOS EN EL PERU.

Marqués de Santa Rosa.  
Marqués de Casa Torres.

RADICADOS EN FILIPINAS.

Marqués de las Salinas.  
Marqués de Monte Castro.  
Conde de Lizárraga.  
Marqués de Villamediana.

RADICADOS EN LA HABANA.

Marqués de San Felipe y Santiago.  
Conde de Casa Bayona y Quiebra Hacha.

TITULOS DEL CARGO DE ESTE JUZGADO QUE NO  
ESTAN EN USO

NO RECOGIDOS.

Conde de Loxa.  
Conde de Santa Rosa.  
Conde de Ledesma de la Fuente.  
Marqués de Buena Vista.  
Marqués de Villapiente de la Peña, libre de  
Lanzas y Media Anata.

**Marqués de las Torres de Rada.**  
**Marqués de Torre Campo.**  
**Conde de Santiago de la Laguna.**

**RECOGIDOS.**

**Conde de la Moraleda.**  
**Marqués de Altamira de la Puebla.**  
**Marqués de San Juan.**  
**Conde del Valle de Oploca.**  
**Marqués del Castillo de Ayza.**

**EN USO.**

**RELEVADOS DE MEDIA ANATA Y LANZAS.**

**Marqués de Salva Tierra.**  
**Conde de San Pedro del Alamo.**  
**Conde de San Bartolomé de Xala.**  
**Conde de Sierragorda**  
**Conde de Nuestra Senora de Guadalupe del Pe-  
ñasco.**  
**Adelantado de Filipinas.**  
**Mariscal de Castilla.**

**RELEVADOS DE LANZAS.**

**Conde de Miravalle.**  
**Marqués de Monserrate.**  
**Marqués de San Clemente.**  
**Marqués de Rivascacho.**  
**Conde de Regla.**  
**Marqués de Castañiza.**  
**Marqués del Prado Alegre.**  
**Marqués del Apartado.**

CONSIGNATARIOS DE JUROS

Conde de Santiago Calimaya.  
Marqués del Valle de la Colina.  
Marqués de Santa Fe de Guardiola.  
Conde de San Mateo Valparaíso.

PROCESADOS.

Conde de Castelo.  
Marqués de Sierranevada.  
Conde de la Mejorada.

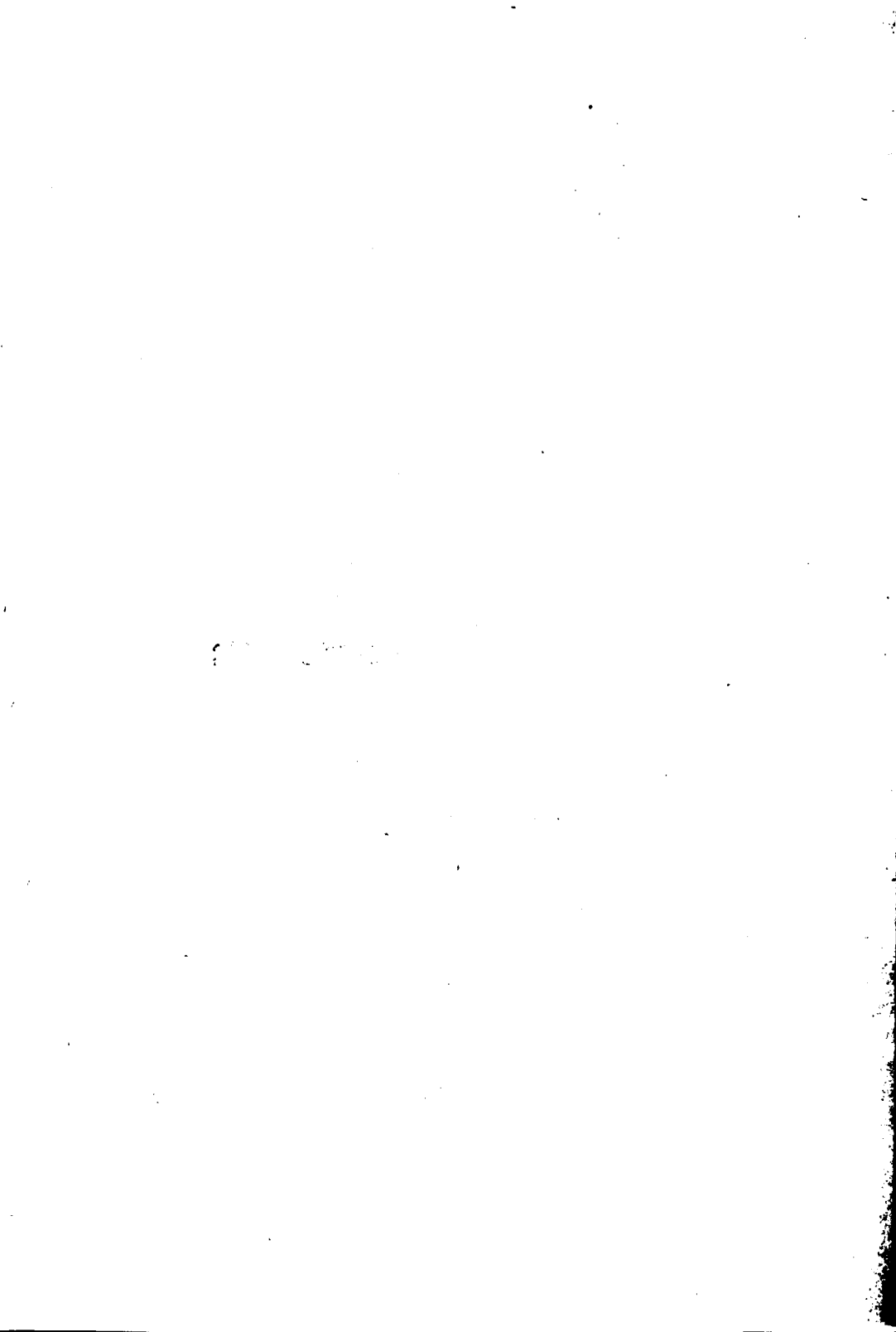
CORRIENTES EN LA PAGA.

Marqués del Valle de Oaxaca.  
Marqués de Salinas del Río de Pisuerga.  
Conde del Valle de Orizaba.  
Marqués de San Miguel de Aguayo.  
Marqués del Villar del Aguila.  
Conde de Miraflores.  
Marqués de Uluapa.  
Marqués de Villahermosa de Alfaro.  
Marqués del Valleameno.  
Conde de Casa Loxa.  
Marqués de Pánuco.  
Conde de la Torre de Cosío.

Contaduría General de Media Anata y Lanzas de México y abril 18 de 1775.

**Lázaro de Anoceto y Garre.**—(Rúbrica.)

**CATALOGO DE POBLADORES  
DE NUEVA ESPAÑA**



(Continúa.)

822

**Alonso Díaz, alguacil. Marzo de 1605.**

Por parte de Alonso Díaz, alguacil de vagabundos de esta ciudad, se ha pedido en esta Real Audiencia se le reciba información de sus servicios y de su padre, pretendiendo le haga V. M. merced de darle en propiedad por los días de su vida, el dicho oficio, y que se le acreciente el salario; lo que prueba se verá por las informaciones; esta Real Audiencia le tiene por hombre de bien y muy diligente y cuidadoso en su oficio, procurando siempre aventajarse a otros alguaciles en las prisiones, y otras cosas del uso del dicho oficio, para lo cual es su persona muy a propósito, y siendo V. M. servido, se le podría hacer merced de una real cédula de recomendación, para que el Virrey, en este oficio o en otro que sea conveniente su persona, le ocupe. V. M. le hará la merced que sea servido.

823

**El bachiller Juan López de la Mota. Marzo 28 de 1605.**

El bachiller Juan López de la Mota, presbítero, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de méritos y servicios; recibióse de parte y oficio; los que tiene, de ellas constará; esta Real Audiencia le tiene por hombre cuerdo, recogido y virtuoso, buen estudiante y pobre; merece bien se le haga merced de una ración en la iglesia de

479

la Puebla o de Mechoacán; en él estará bien empleada esta merced y dará buena cuenta de todo lo que se le encomendare de este género. V. M. le mandará hacer la que más fuere servido. Guarde Nuestro Señor la católica persona de V. M. México, marzo 28 de 1605.

## 824

**Cristóbal de Rojas. 31 de marzo de 605.**

Por parte de Cristóbal de Rojas, Oficial Mayor de la Contaduría de la Real Alcabala, ha pedido en esta Real Audiencia se le reciban informaciones de parte y oficio de sus servicios y méritos, pretendiendo que V. M. le haga merced de mandarle ocupar en un oficio de administración de su Real Hacienda; lo que prueba se verá por ellas; esta Real Audiencia le tiene por hombre fiel, legal, cuidadoso y diligente en los oficios de este género, que ha ejercido muchos años, y tal, que siendo V. M. servido le podría mandar hacer la merced que pretende. V. M. le mandará hacer la que fuere servido.

Diose por duplicado en 5 de mayo de 1606.

## 825

**D. Diego de Velasco. 18 de abril de 605.**

Por parte de D. Diego de Velasco se ha pedido en esta Real Audiencia se le reciban informaciones de parte y oficio para ocurrir con ellas a suplicar a V. M. le haga merced de ocuparle en su servicio, conforme a la calidad y suficiencia de su persona; lo que prueba se verá por ellas; esta Real Audiencia le tiene por un caballero entendido y de buen seso, y que en las cosas tocantes al servicio de V. M., que se le han ofrecido, ha acudido con mucha diligen-

cia, cuidado y puntualidad, y por ser tenido en opinión de que concurren en él todas las buenas partes que pueden desearse en hombre de su calidad, a propósito para servir a V. M., parece a esta Real Audiencia que lo podrá hacer en cualquier cargo de guerra o justicia que V. M. le hiciere merced de ocuparle, en que servirá con mucha satisfacción. V. M. le mandará hacer la que fuere servido.

## 826

**El Dr. Alonso de Avila. 18 de abril de 605.**

El Dr. Alonso Dávila, clérigo presbítero, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de parte y oficio, de sus méritos y suficiencia; lo que por ella consta, se verá; esta Real Audiencia le tiene por docto y muy virtuoso y tal que merece que V. M. le haga merced de una canongía en una de las iglesias de México o Tlaxcala. V. M. le hará la que fuere servido. Cuya católica persona guarde Nuestro Señor.

## 827

**Alonso de Cervantes. 1605, 21 de abril.**

Alonso de Cervantes, Regidor de esta ciudad de México, y Da. Ana de Cervantes, su mujer, pidieron se les recibiese información de méritos para suplicar a V. M. les hiciese merced; lo que averiguaron parecerá por las informaciones; son de la gente principal de esta Nueva España, y Alonso de Cervantes es hombre de entendimiento y gobierno y de buenas partes; no tiene entera salud porque es enfermo de gota coral; tienen marido y mujer, bien con qué sustentarse, conforme a las calidades de sus personas; es capaz de cualquier oficio de justicia de los que a semejantes personas se suelen dar y de administración de hacienda. V. M. le hará la merced que fuere servido.



**Da. Catalina Sedeño, por D. Juan de Fonseca.**

**28 de abril de 605.**

Por parte de Da. Catalina Sedeño, hija del Dr. Arévalo Sedeño y mujer que fue del Dr. D. Juan de Fonseca, oidores de esta Real Audiencia de México, y nieta del capitán Orduña, uno de los primeros conquistadores de esta Nueva España, se pidió en esta Real Audiencia se le recibiesen informaciones de parte y oficio, para ocurrir a V. M., suplicándole le haga merced de alguna renta en su Real Caja, para remediar su pobreza; lo que prueba, se verá por ellas; el dicho su padre sirvió con grande diligencia y cuidado al Rey nuestro señor, padre de V. M., que sea en gloria, así en las lecturas de cátedras de esta Real Universidad, como en la plaza de oidor de esta Real Audiencia; el Dr. D. Juan de Fonseca, su marido, ha servido ansimismo al Rey nuestro señor, que sea en gloria, y a V. M., en plazas de oidor de las Reales Audiencias de Guatemala y de esta de México, con aprobación universal de todos los que le conocieron, como uno de los más honrados, doctos y calificados ministros que en semejantes plazas han servido a V. M. en esta Real Audiencia; murió muy pobre y con grande cantidad de deudas, dejó una hija natural, de cuyo remedio se ha encargado la dicha Da. Catalina Sedeño, a la cual, siendo V. M. servido, se le podría hacer merced de la que ordinariamente manda V. M. hacer a las viudas de semejantes ministros, que es la mitad del salario de un año por una vez, y se le podría hacer también de quinientos pesos cada año por los días de su vida, situados en la Real Caja. V. M. le mandará hacer la merced que fuere servido.

829

**Da. María de Mosquera. 1605.**

Da. María de Mosquera, vecina de esta ciudad, pidió en la Real Audiencia se le recibiese información de parte y oficio, de sus méritos y servicios, y de la pobreza que padece; recibiósele; lo que prueba, de ellas constará; esta Real Audiencia le tiene por mujer honrada y virtuosa y recogida, y es tanta su necesidad que por ella no ha podido tomar estado, para que lo pueda hacer y en recompensa de algunos servicios considerables de su padre, le parece a esta Real Audiencia le puede V. M. hacer merced, siendo servido, de quinientos pesos de renta cada año, situados en quitos y vacaciones, o en tributos vacos, con que se remediará su necesidad. V. M. le mandará hacer la que más fuere servido. Guarde Nuestro Señor la católica persona de V. M. México, abril 28 de 1605.

Sacóse por duplicado en 6 de noviembre de 1608.

830

**El Convento de la Concepción. 1605.**

El Convento de la Concepción de esta ciudad, pidió en la Real Audiencia se le recibiese información de parte y oficio, de su mucha antigüedad y pobreza; recibiósele; lo que prueba, de ellas constará; a esta Real Audiencia le consta de su mucha cortedad de iglesia y casa, la necesidad vigente que tienen de reparar lo uno y lo otro es grande, a que no pueden acudir con la renta que hoy tienen, por ser grandes y excesivos los gastos de este lugar, y crecer cada día más por su mucha carestía, a cuya causa con dificultad se sustentarán los religiosos que tiene, que se le aumentan-do la renta para que no perezca una casa tan antigua, hon-

rada, y donde se retiró lo mejor de este reino, y que puedan restaurar el daño presente y el que esperan de la ruina de todo el edificio, le parece a esta Real Audiencia que siendo V. M. servido se les diese de limosna, en recompensa de los servicios de los padres y de las que hoy están en el dicho convento, que casi todos fueron conquistadores, y algunos son descendientes de Moctezuma, hasta en cantidad de cuatro mil pesos de renta para el reparo de esta casa, por el tiempo que durare, gastándose con cuenta y razón por persona de confianza, nombrada por el Virrey, y éstos se le señalen en la Caja Real, para que mejor y con más comodidad se acuda a la obra. V. M. les mandará hacer la que más fuere servido. México, mayo 6 de 1605.

Sacóse por duplicado en 28 de abril de 1607 años.

## 831

### Diego Méndez. 1605.

Diego Méndez, vecino de esta ciudad, como marido de María Jara, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos y servicios; recibiósele de parte y oficio el año de 82 por el Dr. Lope de Miranda, oidor que fué de esta Real Audiencia, y no consta por los libros del Acuerdo se haya dado parecer en razón de ellas; ahora por parte del dicho Diego Méndez se hizo información presentando las mismas informaciones originales, para que conforme a ellas se le diese el dicho parecer; a esta Real Audiencia le parece que siendo V. M. servido se le puede hacer merced al dicho Diego Méndez, por benemérito y suficiente de uno de los oficios de corregidor o alcalde mayor de los que en este reino provee V. M., como no sea de los más importantes, y que se le den en la Real Caja hasta trescientos pesos de renta cada año, o en tributos vacos, por haber sido conquistador Alonso Martín Jara, su padre de la sobredicha, y no haber sido remunerado y tener

algunos servicios los dos hijos de la dicha María Jara. V. M. le mandará hacer lo que más fuere servido. México, mayo 5 de 1605.

## 832

**D. Antonio de Cuenca. En 12 de mayo de 1605 años.**

D. Antonio de Cuenca y Contreras pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de parte y oficio, de sus méritos, partes y servicios, y de los del Dr. Gregorio de Cuenca, su padre, presidente que fué de la Isla Española; lo que tiene averiguado y probado, por las dichas informaciones consta; esta audiencia le tiene por persona que ha dado muy buena cuenta de los oficios y comisiones que ha tenido en esta Nueva España, y en quien muy bien cabe que V. M., en razón de los servicios de su padre y de los suyos, le haga merced de uno de los gobiernos o corregimientos que V. M. provee en esta Nueva España, o de cualquier oficio de la Real Hacienda. V. M. le hará la merced que fuere servido. Dios guarde. En 12 de mayo de 1605 años.

## 833

**Alvaro López de Soria. 16 de mayo de 605.**

Por parte de Alvaro López de Soria, yecino de esta ciudad, se pidió en este Real Acuerdo se le recibiese información de sus partes y méritos, y de los de su suegro, uno de los primeros conquistadores de esta Nueva España; lo que prueba, se verá por ellas; esta Real Audiencia le tiene por hombre honrado, de buen juicio, y entendimiento, a quien siendo V. M. servido se le podría hacer merced de cualquier oficio de justicia de los medianos o de admi-

nistración de Real Hacienda. V. M. le mandará hacer la que fuere servido. Dios guarde la católica persona de V. M.

## 834

**Da. Luisa de Acuña. 16 de mayo de 605.**

Da. Luisa de Albornoz y Acuña, mujer que fue del Adelantado Melchior de Legaspi, por sí y como tutora y curadora de sus hijos, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de los méritos y servicios del dicho su marido, y de su padre, y de los de su padre y abuelo de la dicha Da. Luisa; de las informaciones y recados presentados, consta de lo que sirvieron; la merced que hasta agora se entiende se les ha hecho es del título de adelantado de las Islas de los Ladrones, a Miguel López de Legaspi y sus sucesores, y de la tenencia de la fortaleza de la Isla de Cebu, que aunque son títulos honrosos, no son útiles; del Adelantado Melchior de Legaspi no quedó hacienda; Da. Luisa, su mujer tiene un mayorazgo que heredó de su abuelo, que renta cada un año casi seis mil pesos, que los ha menester para el sustento de su casa y familia, conforme a la calidad de su persona, y tiene los hijos y hijas que parece por las informaciones, los servicios del Adelantado Melchior de Legaspi son dignos de premio y remuneración; siendo V. M. servido le podrá hacer merced de que el repartimiento que en las Filipinas y en lo que descubrió y puso en la Corona Real, se le hizo, se le dé y goce en esta tierra D. García de Albornoz y Legaspi, su nieto mayor, y sus descendientes, conforme a la sucesión de las encomiendas, o en esta Nueva España se le dé encomienda equivalente al dicho repartimiento, por la forma ordinaria en los pueblos que primero vacaren o en la Real Caja, tres mil ducados de renta por tres vidas, con que sustente y alimente sus hermanos. V. M. le mandará hacer la que fuere servido.

## 835

**El Lic. Chávez. 23 de mayo de 603.**

Por las informaciones de parte y oficio verá V. M. lo que se prueba por parte del Lic. Gaspar de Chávez, acerca de su calidad, letras y suficiencia; demás de lo cual a esta Real Audiencia le parece que V. M. le podrá mandar hacer merced de mandarle dar una cédula de recomendación para que los Virreyes, conforme a su talento y sujeto, le ocupen. V. M. le mandará hacer la que fuere servido.

## 836

**El capitán Pedro Martínez de Loaysa. En 30 de junio, 1605.**

El Capitán Pedro Martínez de Loaysa pidió se le recibiese información de sus méritos y servicios; por la que se ha recibido de parte y oficio verá V. M. lo que prueba, demás de lo cual a esta Real Audiencia le parece puede V. M. hacerle merced de ocuparle en algún oficio de justicia o de guerra, en la cual parece haber servido a V. M. algunos años. V. M. le hará la merced que más fuere servido. Nuestro Señor, &a. A 30 de junio de 605.

## 837

**Francisco de Huerta. 22 de agosto de 1605.**

El bachiller Francisco de la Huerta, clérigo presbítero, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos y servicios; los que tenga, de ellas constará; a esta Real Audiencia parece que por su mucha virtud y suficiencia merece se le haga merced de una de las calonjías o raciones de las catedrales de México o de la Puebla, y que de ellas dará buena cuenta. V. M. le mandará hacer

la que más fuere servido. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. México, agosto 22 de 605.

Sacóse por duplicado en 5 de junio de 1606.— Sacóse duplicado en 7 de enero de 1607 años.

### 838

**Bachiller Bartolomé González. 20 de octubre de 605.**

Por parte del bachiller Bartolomé González Maldonado, clérigo presbítero, beneficiado de Tamiagua, se han recibido informaciones de parte y oficio, pretendiendo que V. M. le haga merced de una dignidad o canongía en una de las catedrales de esta Nueva España; lo que prueba, se verá por ellas; esta Real Audiencia le tiene por un clérigo honrado y virtuoso, tal que siendo V. M. servido le podrá hacer merced de la presentación de una ración en cualquiera de las iglesias catedrales de esta Nueva España. V. M. le mandará hacer la que fuere servido. Dios guarde la católica persona de V. M.

Diose duplicado en 11 de mayo de 606.

### 839

**Juan Tejadillo Basante. 26 de octubre de 1605.**

De pedimento de Juan de Tejadillo Basante se recibió en esta Real Audiencia información de parte y oficio, de sus méritos y servicios, y de los de sus padres y abuelos; lo que por ellas consta, se verá; esta Real Audiencia le tiene por hombre cuerdo y que dará buena cuenta de cualquiera oficio de justicia que se le encargase, como lo ha

hecho en los que se le han encomendado hasta aquí. V. M. le hará la que fuere servido. Cuya católica persona guarde Nuestro Señor largos y felices años.

840

**D. Francisco Pacheco. 10 de noviembre de 1605.**

D. Francisco Pacheco de Córdoba y Bocanegra pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de parte y oficio; lo que articula y prueba, de ellas constará; es un caballero principal y calificado de este reino; esta Real Audiencia le tiene por caballero de mucha satisfacción, de partes calificadas y servicios grandes propios y heredados de sus padres y abuelos paternos y maternos, y por muy suficiente para servir a V. M. en su Real Caja, en oficios calificados de confianza, y en los más importantes gobiernos de las Indias, de que dará buena cuenta, como lo hizo de todos los que fueron a su cargo; sus padres y abuelos gastaron en el real servicio mucha cantidad de haciendas propias; por esto y habérsele quitado a Francisco Vázquez de Coronado, su abuelo, los pueblos que tuvo encomendados en el reino de la Nueva Vizcaya y Galicia, parece a esta Real Audiencia que en recompensa de ellos y remuneración de tantos y tan buenos servicios, merece bien que V. M., siendo servido, le haga merced de mandar honrar y calificar su persona con un hábito de alguna de las órdenes militares, no habiendo cosa que lo impida, que se le den y señalen de renta cada un año en pueblos y tributos vacos, ocho mil pesos, en que se cuenten y entren los tributos de los pueblos de su encomienda que hoy tiene, con que bastantemente será premiado y descargada la real conciencia y se animarán mucho los buenos y leales vasallos de este reino, a servir en las semejantes y mayores ocasiones, viendo las antiguas de sus vecinos, premiadas. V. M. le mandará hacer lo



que más fuere servido. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. México, noviembre 10 de 1605.

Duplicóse este parecer en 10 de mayo de 607.

## 841

**Dr. Diego de León Plaza. 12 de diciembre de 1605.**

El Dr. Diego de León Plaza, clérigo presbítero, cura de la parroquial en la Catedral Metropolitana, calificador y patrocinador del Santo Oficio de la Inquisición, de esta Nueva España, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos y servicios; los que articula y prueba, de ellas constará; esta Real Audiencia le tiene por hombre benemérito, de letras y ejemplos, vida en que concurren algunos considerables servicios hechos en la Santa Inquisición de esta ciudad, adonde se crió y procuró siempre el acierto y buen suceso de las causas de aquel Tribunal, con mucho y santo celo del aumento de la fe; tiene partes y suficiencia para que siendo V. M. servido se le haga merced de una calonjía o dignidad en la Catedral de los Angeles o en esta Metropolitana de México; de ellas y cualquiera otra cosa que se le encomiende dará buena cuenta, y con él quedará bien descargada la real conciencia. V. M. le mandará hacer lo que más fuere servido. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. México, diciembre 12 de 1605. Sacóse por duplicado en 17 de mayo de 1618 años.

Sacóse por otro duplicado en 13 de mayo de 1619.

## 842

**El maestro Pedro Zarfate de Hinojosa, presbítero.  
9 de enero de 606.**

Pedro Zarfate de Hinojosa, presbítero y maestro en Teología, pidió en esta Real Audiencia se le recibiesen in-

formaciones de parte y oficio, para ocurrir con ellas a V. M., suplicándole le haga merced de presentarle en alguna dignidad de las iglesias catedrales de esta Nueva España; lo que prueba, se verá por ellas; esta Real Audiencia le tiene por sacerdote virtuoso, muy letrado y de ejemplar vida; habrá quince años estuvo en la Compañía de Jesús y por la dimisoria que le dió su provincial, y información fecha de pedimento del dicho doctor Zarfate, parece no haber fecho el susodicho, profesión alguna en la dicha religión, y haber salido de ella por grave enfermedad; consideradas sus partes, le parece a esta Real Audiencia que es benemérito para ser por V. M. presentado en cualquier calongía o dignidad de cualesquiera iglesias catedrales de esta Nueva España. V. M. le mandará hacer la merced que fuere servido. Dios guarde la católica persona de V. M.

Diose por duplicado en 29 de mayo de 606.

### 843

**D. Luis de Monzón. 6 de abril de 1606.**

D. Luis de Monzón, presbítero, vecino de esta ciudad, pidió en la Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos; lo que articula y prueba, de ellas constará; esta Real Audiencia le tiene por clérigo honrado, bien nacido y tan pobre que no puede acudir a sus obligaciones de madre y hermanas, que están por su cuenta; es hombre de letras y buena vida, merece muy bien que V. M., siendo servido, le haga merced de una calongía de alguna de las catedrales de México o de Puebla, de que dará buena cuenta. V. M. le mandará hacer la que más fuere servido. Guarde Nuestro Señor la católica persona de V. M. abril 6 de 1606.

## 844

**Diego de Paredes Bribiesca. 8 de mayo de 606.**

Señor: por parte de Diego de Paredes Bribiesca, Tesorero de la Real Hacienda de V. M., se ha pedido en esta Real Audiencia se le reciban informaciones de parte y oficio, para suplicar a V. M. le haga merced de aventajarle en el suyo o acrecentarle el salario que con él tiene; lo que prueba, se verá por ellas; esta Real Audiencia le tiene por hombre de inteligencia, muy diligente y de grande fidelidad en todas las cosas que se le han encargado, mayormente en las tocantes a su cargo, a que acude con mucha puntualidad y con grande celo de la conservación y aumento de la hacienda de V. M., y así nos parece que siendo V. M. servido de mejorarle de plaza, será muy bien empleada en él la merced que V. M. mandare hacerle, y en caso que se sirviese V. M. de mandarle acrecentar el salario, se le haría grande merced, por estar la tierra tan cara que apenas puede sustentarse con él. V. M. le mandará hacer la que más se sirva. A 8 de mayo de 606.

## 845

**El maestro Juan de Formizado. En 8 de mayo de 606.**

Señor: El maestro Juan de Formizado, cura del Sagrario de la Catedral de Tlaxcala, ha pedido en esta Real Audiencia se le reciban informaciones de parte y oficio, para ocurrir con ellas a V. M., suplicándole le haga merced de presentarle en alguna dignidad o canongía de las iglesias catedrales de esta Nueva España; lo que prueba, se verá por ellas; esta Real Audiencia le tiene en opinión de un sacerdote virtuoso y recogido, de buena vida y costumbres, maestro en Teología, buen letrado y tal que siendo V. M. servido le podrá hacer merced de presentarle en cualquier

dignidad o canongía de las iglesias catedrales de esta Nueva España. V. M. le mandará hacer la que más se sirva. En 8 de mayo de 606.

## 846

**Miguel de Torres. 8 de mayo, 606.**

Señor: por parte de Miguel de Torres, Veedor del oficio de los plateros, ensayador y balanzario de esta Real Caja, se ha pedido en esta Audiencia se le reciban informaciones de parte y oficio, de sus servicios y méritos, pretendiendo por ellos que V. M. le saga merced de jubilarle en los dichos oficios, y que los sirva Miguel de Torreshena, su hijo, atentos sus muchos y grandes servicios y de sus pasados; lo que prueba, se verá por ellas; esta Real Audiencia le tiene por hombre honrado, buen cristiano, muy fiel y legal y puntual en su oficio, y que lo ha servido y sirve con grande satisfacción de todos, y siendo V. M. servido sería muy bien empleada en él la merced que pide, por su mucha virtud, servicios y buenas partes, sirviéndolo él toda su vida mientras tuviere salud para ello. V. M. le mandará hacer la que más fuere servido. En 8 de mayo, 606.

## 847

**Bernardino de Valdés. En 8 de mayo 606.**

Señor: por parte de Bernardino de Valdés, Procurador de esta Real Audiencia, se ha pedido se le reciban informaciones de parte y oficio, cerca de sus partes y méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de darle licencia para renunciar su oficio de Procurador en un hijo o yerno, y del oficio de Alcaide de la Aduana, que por mandado de V. M. se hace en Acapulco; lo que prueba, se verá por ellas; esta Real Audiencia le tiene por un hombre

honrado, muy buen cristiano y de mucha fidelidad; es pobre y con mujer y hijos, y siendo V. M. servido se le podría hacer merced de darle la licencia que pide para renunciar su oficio. V. M. le mandará hacer la que sea servido. 8 de mayo de 606.

848

**Sebastián Vizcaíno. En 8 de mayo de 1606.**

Sebastián Vizcaíno pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de parte y oficio, del servicio que a V. M. había fecho en abrir el camino desde el puerto de Pechay, de la banda del mar del Norte, hasta el puerto de Tehuantepec, del mar del Sur, para que por él se pudiesen llevar en carros y carretas, las piezas de artillería, anclas, cables y las demás jarcias que por orden de V. M. se pasan desde el puerto de San Juan de Ulúa al puerto de Acapulco, para los navíos de armada que van a las Islas Filipinas, y salen del dicho puerto; la cual información se hizo, y por ella parecerá lo que está averiguado y probado; lo que esta Real Audiencia tiene que advertir es que todos los gastos y costas que se hicieron en abrir el dicho camino y pasar por él la artillería, anclas y lo demás, fue a costa de la Real Hacienda de V. M., y que el Virrey Marqués de Montesclaros cometió al dicho Sebastián Vizcaíno el abrir y hacer el dicho camino, como a alcalde mayor que entonces era de la villa de Tehuantepec y su provincia, en cuyos términos y distrito está el dicho camino, aunque a él por el dicho trabajo y comisión no se le señaló salario ni se le ha dado ayuda de costa; este Real Acuerdo, sobre otros méritos y servicios que hizo a V. M., tiene dado su parecer, que junto con ellos el trabajo y cuidado que tuvo en abrir el dicho camino, le parece persona diligente y de confianza, y que merece que V. M. le haga merced de cualquier oficio de justicia de mar o de Real

Hacienda, y que dará muy buena cuenta de cualquiera de ellos. V. M. le hará la merced que fuere servido. 8 de mayo de 606 años.

## 849

**Juan de Zabala. 11 de mayo de 606 años.**

A pedimento de Juan Zabala se recibió información de parte y oficio, de sus méritos y servicios; lo que está averiguado y probado, por ella parecerá; esta Audiencia le tiene por hombre honrado y que en el beneficio y labor de los metales de las minas de San Luis ha sido importante y de ello ha resultado acrecentamiento a la Real Hacienda de V. M., y que es persona en quien cabrá muy bien cualquier oficio de justicia o hacienda, y en el entretanto se le podrá dar cédula para que los virreyes le honren y ocupen conforme a la calidad y suficiencia de su persona, V. M. le hará la merced que fuere servido. 11 de mayo de 606 años.

## 850

**D. Gaspar de Benavides. 18 de mayo, 606.**

Por parte de D. Gaspar de Benavides Canseco se ha pedido en esta Real Audiencia se le reciban informaciones de parte y oficio, pretendiendo que V. M. le haga merced de algún gobierno o alcaldía mayor en esta Nueva España; lo que prueba, se verá por ellas; esta Real Audiencia le tiene por hombre honrado y principal, de buenas costumbres, y siendo V. M. servido se le podría hacer merced de una alcaldía mayor o gobierno de los medianos de esta Nueva España. V. M. le mandará hacer la que fuere servido. Dios guarde la católica persona de V. M. México, 18 de mayo de 606.

**El Dr. Luis de Herrera. 18 de mayo de 606.**

Por parte del Dr. Luis de Herrera, clérigo presbítero, se ha pedido en esta Real Audiencia se le reciban informaciones de parte y oficio, para ocurrir con ellas a V. M. suplicando le haga merced de le presentar en alguna dignidad o canongía de las catedrales de esta Nueva España; lo que prueba, se verá por ellas; esta Real Audiencia le tiene por un clérigo muy virtuoso, de buena vida y costumbres, muy estudioso y buen letrado, y siendo V. M. servido se le podría hacer merced de una canongía o ración en la catedral de esta ciudad o en la de la Puebla de los Angeles. V. M. le mandará hacer la que fuere servido. México, 18 de mayo, 606.

**La Rectora de Santa Mónica. En 18 de mayo de 606.**

Por parte de la Rectora del emparedamiento de Santa Mónica se ha pedido en esta Real Audiencia se le recibiesen informaciones de parte y oficio, para ocurrir con ellas a suplicar a V. M. les haga merced de alguna ayuda de costa para socorro de muy grandes necesidades que aquella casa padece; lo que prueba, se verá por ellas; esta Real Audiencia tiene aquella por una casa de mucho recogimiento y donde se sirve a Dios con mucho cuidado y buen ejemplo, y padecen muchas necesidades, por no tener con qué sustentarse, y a esta causa, siendo V. M. servido se le podría hacer merced de mandarle dar de su Real Caja, dos mill pesos de limosna, por una vez. V. M. le mandará hacer la que fuere servido.

## 853

**El Dr. Gaspar Moreno. 1606.**

El Dr. Gaspar Moreno, presbítero, cura y vicario de la villa de Carreón, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de parte y oficio, en razón de sus méritos; lo que articula y prueba, de ellas constará; esta Real Audiencia le tiene por hombre de letras y buenas partes, y le parece que por ellas y su virtud, vida y ejemplo merece muy bien que V. M. se sirva de honrar y calificar su persona, haciéndole merced de una calonjía o dignidad en esta Metropolitana de México, o en la Catedral de la Puebla, de que dará buena cuenta, por ser buen sujeto. V. M. le mandará hacer la que más fuere servido. Guarde Nuestro Señor la católica persona de V. M. México, mayo 22 de 1606.

Sacóse por duplicado en 10 de mayo de 1610.

## 854

**El bachiller Pedro González de Agüero.**

**22 de mayo de 606.**

El bachiller Pedro González de Agüero pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de parte y oficio, de sus méritos y calidad; lo que por ellas consta se verá; esta Real Audiencia le tiene por un clérigo muy virtuoso y buen estudiante, y tal que por sus buenas partes se le podrá hacer merced de una ración o beneficio, curada en una de las iglesias de esta Nueva España. V. M. le hará la que fuere servido. Guarde Dios la católica persona de V. M., largos y felices años. México y mayo 22 de 1606.



## 855

**El Bachiller Juan Pérez de Ayanguren.**

**18 de mayo de 606.**

El bachiller Juan Pérez de Ayanguren, clérigo presbítero, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese inforcción de méritos; hízose de parte y oficio; de ellas parecerá los que son, es benemérito para una canongía o ración de esta Santa Iglesia de México o de la de los Angeles. V. M. le mandará hacer la merced que fuere servido. Dios guarde la católica persona de V. M. De México y mayo 18 de 606.

Dióse por duplicado en 30 de octubre de 606.

## 856

**Jerónimo Mejía, portero del Crimen.**

**En 29 de mayo de 606.**

Jerónimo Mejía, portero de la Sala del Crimen, de esta Real Audiencia, pidió se le recibiesen informaciones de parte y oficio para ocurrir con ellas a suplicar a V. M. le haga merced de darle licencia para poder renunciar el dicho oficio, en persona hábil y suficiente para poder servirlo, atento a haberlo hecho él diez años, y andar falto de salud; lo que prueba, se verá por ellas; esta Real Audiencia le tiene por hombre honrado y que mientras la salud le ha dado lugar, ha servido mucho tiempo su oficio con puntualidad y cuidado, y siendo V. M. servido, se le podría hacer la merced que pretende. V. M. le mandará hacer la que fuere servido Dios guarde la católica persona de V. M. De México y mayo 29 de 606.

## 857

**El bachiller Andrés de la Plaza Ribera.**

**29 de mayo de 606.**

Por parte del bachiller Andrés de la Plaza Ribera, clérigo presbítero se pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de parte y oficio, de los méritos y suficiencia del dicho; lo que por ellas consta, se verá; esta Real Audiencia le tiene por persona virtuosa y de buenas partes y letras, y tal que siendo V. M. servido, le podrá hacer merced de una ración en una de las iglesias de México o Tlaxcala. V. M. le hará la que fuere servido. Guarde Dios la católica persona, &a. México, 29 de mayo de 606.

## 858

**Alonso Díaz de la Barrera, correo mayor.**

**28 de septiembre de 606.**

Por parte de Alonso Díaz de la Barrera, correo mayor de esta ciudad, se ha pedido en esta Real Audiencia se le recibiesen informaciones de parte y oficio, para ocurrir con ellas a suplicar a V. M. se le haga merced de seis mill pesos de renta en la Real Caja, o de mandarle dar licencia para poder por otra vida, renunciar el dicho su oficio de correo mayor, como se permite en los oficios de pluma, metiendo el tercio del valor en la Real Caja; lo que prueba, se verá por ellas; esta Real Audiencia le tiene por hombre muy de bien y que a satisfacción del Virrey y Audiencia, ha dado cuenta de lo que se le ha encargado, y en la compra de su oficio procedió liberalmente y con buen término, conforme a lo cual V. M. le mandará hacer la merced que fuere servido.

Por duplicado en 20 de abril de 607.

**D. Luis de Velasco sobre la conmutación de la encomienda. 6 de noviembre de 606.**

En razón de una merced que D. Luis de Velasco, Virrey que fue de esta Nueva España y del Perú, suplicó a V. M. de que se le commutasen los tributos de algunos pueblos de su encomienda, con otros cercanos a esta ciudad, nos manda V. M., por su Real Cédula, avisemos si está enterado de la encomienda que V. M. le hizo merced, y si habrá algún inconveniente de hacérsele la merced que pide; en la encomienda está enterado; en lo demás, hechas averiguaciones que constan de los autos que V. M. mandará ver, a esta Real Audiencia le parece que de lo que pide el dicho D. Luis no se sigue riesgo ni costa a la Real Hacienda, y que atentos los servicios de su padre y suyos, que tan dignos son de remuneración, puede V. M. mandar que los tributos de los pueblos de Tixtla, Mochistlán, Uitziltepeque o Apa, Tamia-gua, Jaltepeque, Suchitepeque, Malinaltepeque, Tenextipac, Ixcatlán, Izguatlán y Cuitzeo, que todos distan de esta ciudad a sesenta y a cincuenta leguas, se cobren por de V. M., y a D. Luis de Velasco se le den otros tantos o en los pueblos de la encomienda que fue de Alonso de Avila o en otros pueblos cercanos a esta ciudad, que sean de la Corona Real, para que sin riesgo y costa goce de la merced que V. M. le hizo por causas tan justas, pues V. M. no le cobre en hacerle esta merced, V. M. le hará la que fuere servido.

**Alonso Martín de Quesada. En 5 de noviembre de 606.**

De pedimento de Alonso Martín de Quesada se recibió en esta Real Audiencia, información de parte y oficio, de los méritos y servicios del susodicho; lo que por ellas consta, se

verá; esta Real Audiencia le tiene por muy hábil y suficiente para que V. M. le haga merced de un oficio de contador de cuentas de estos reinos, por la mucha experiencia que tiene en semejante ejercicio. V. M. le hará la que fuere servido.

Sacóse por duplicado en 11 de enero de 1607.

## 861

**Juan de Frías Salazar. En 9 de enero de 607.**

Juan de Frías Salazar pidió en esta Real Audiencia se le recibiesen informaciones de parte y oficio, para ocurrir con ellas a V. M., le hiciese merced de le ocupar en el Gobierno de Manila o la Habana, o Cartagena, o en algún oficio de la Real Hacienda de V. M.; lo que prueba, se verá por ellas; esta Real Audiencia le tiene por hombre muy honrado, de mucho cuidado, fidelidad y puntualidad en las cosas del servicio de V. M., y en las que se le han encargado, así de Justicia como de Guerra y Hacienda ha dado muy buena cuenta, por lo cual nos parece que siendo V. M. servido se le podría hacer merced en cualquier gobierno de la Nueva España o en el de Cartagena y en cualquiera oficio de la Real Hacienda. V. M. le mandará hacer la que más se sirva. Dios guarde la católica persona de V. M.

*(Concluírd.)*



## INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

VOLUMENES 1436 A 1442

(*Continúa.*)

Años 1705-46. Vol. 1436. Exp. 1. F. 199. HUEJOTZINGO, P<sup>o</sup>.—Los naturales de los pueblos de San Rafael Tlalmimilolpa, Santa María Texmelucan, San Miguel y San Lucas, contra los dueños de las haciendas de San Rafael, San Lucas de las Palmillas, San Juan Ayotla, San Diego Atoyac, San Cristóbal Tepetlaco y Cantarranas, sobre posesión de aguas. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1714. Vol. 1436. Exp. 2. F. 5. MEXICO.—Comisión a Juan de Balbuena, Escribano Real y Receptor de la Real Audiencia, para que haga reconocimiento de las tierras pertenecientes al Marqués del Valle. Cita los pueblos de Santa Marta, Santiago Chapultepec, Santa María Aztahuacán, Ixtapalapa, Mexicalzingo, Santa Ana Zacatlamanco y San Matías Ixtacalco. Juris. D. F. Tierras.

Años 1714-15. Vol. 1436. Exp. 3. F. 17. TLAXCALA.—Josefa Caballero de la Carrera, contra los naturales del barrio de San Matías Tepetomatitlán, sobre posesión de tierras. Cita el molino de Jesús, María y José. Véase el expediente 7. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Año 1714. Vol. 1436. Exp. 4. F. 3. MARAVATIO.—Los naturales del pueblo de San Juan Bautista Maravatio, sobre posesión de sus tierras. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1589-1661. 1705-23. Vol. 1436. Exp. 5. F. 90. SI-

**LAO, P<sup>o</sup>.**—Los herederos de Esteban Fernández, sobre división de la hacienda de La Laja. Cita la hacienda de La Quebradilla, o de Silva, así como el sitio nombrado de Chávez. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1714-17. Vol. 1436. Exp. 6. F. 21 **TLAXCALA.**—Cuentas e inventarios de la hacienda de San Blas, que perteneció a Alonso Galindo y Balcárcel. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1714-97. Vol. 1436. Exp. 7. F. 18. **ATLIHUTZIA, P<sup>o</sup>.**—Miguel de Escalona Matamoros, dueño del molino nombrado Jesús, María y José, contra los naturales del pueblo de San Matías Tepetomatitlán, sobre posesión de tierras. Véase el Exp. 3. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Año 1714. Vol. 1436. Exp. 8. F. 25. **MEXICO.**—Ignacio de Anzures, contra el Conde de Miravalle, dueño de las haciendas de Santa Catarina del Arenal y San Matías, sobre posesión de las aguas de la alberca chica del Bosque de Chapultepec. Juris. D. F. Tierras.

Años 1711-43. Vol. 1437. Exp. 1. F. 413. **QUERETARO.**—El Convento del Carmen, dueño de la hacienda de Chichimequillas, contra Salvador y José Servín de Mora, dueño de la nombrada San Vicente Ferrer, o Nuestra Señora de los Dolores, sobre posesión de tierras. Cita la estancia de Caballero y la hacienda de Atengo. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1712-71. Vols. 1438 y 1439. Exp. 1. F. 606. **MEXICO.**—Antonio de Gamboa, y los herederos de Pedro del Moral Giiemes, sobre cumplimiento de la disposición testamentaria de Santos Pérez de Angulo. Inventario y embargo de sus bienes. Juris. D. F. Tierras.

Año 1715. Vol. 1440. Exp. 1. F. 4. **LERMA, P<sup>o</sup>.**—Exhibición de los títulos relativos a la hacienda de Santa Te-

resa, perteneciente a Juan de Aguirre. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1714. Vol. 1440. Exp. 2. F. 8. QUERETARO.—Comisión a Pedro del Rosal y de los Ríos, para composiciones de tierras en esta jurisdicción. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1715. Vol. 1440. Exp. 3. F. 2. TEXCOCO, P°.—Alejandro de Novoa Salgado, contra las misiones de California, sobre posesión de aguas. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1715-17. Vol. 1440. Exp. 4. F. 10. TEXCOCO, P°.—Juan de Contreras, sobre posesión de un solar ubicado en términos del pueblo de San Bartolomé Tesquisitlán. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1710-21. Vol. 1440. Exp. 5. F. 399. TANCITARO, P°.—Felipe de Estrada Niño de Córdova, y Ana Urrutia de Vergara Alfonso Flores de Valdés, poseedores del mayorazgo fundado por Antonio Urrutia de Vergara Alfonso Flores de Valdez y Juana Urrutia de Vergara, Condesa del Valle de Orizaba, contra José de Chavarría, sobre arrendamiento de las haciendas de Nuestra Señora de la Concepción y Nuestra Señora de Gracia. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1715-17. Vol. 1440. Exp. 6. F. 53. HUICHAPAN, P°.—José Girón y Zúñiga, dueño de la hacienda del Saucillo, contra José de Resendi y Miguel González, dueños de la de Tengoy, sobre posesión de los sitios nombrados Santa Marta y Natú. Cita los pueblos de Santa María Nopala, San Sebastián y Dacapani, las haciendas de Denguisi, Humini y Jacapani, así como los ranchos de Casa Blanca, Dañú, San Isidro Decá, Sosnie y Guisquiza. Juris. Hidalgo. Tierras.



Año 1716. Vol. 1441. Exp. 1. F. 4. HUEJOTZINGO, P<sup>o</sup>.—Felipe de Alvarado, sobre confirmación del remate que se le hizo de la hacienda de San Lorenzo Sochiacingo. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1716. Vol. 1441. Exp. 2. F. 1. APAN, P<sup>o</sup>.—Tomás Delgadillo, contra María de Ortega, sobre adjudicación de la hacienda de Tepechichilco. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1716-79. Vol. 1441. Exp. 3. F. 10. MEXICO.—Escritura de venta otorgada por Mariano Santiago Flores, a favor de José Antonio Huerta, y Lucía de Guadalupe, de un solar y casa ubicados en el barrio de San Salvador Xihuitongo. Juris. D. F. Tierras.

Años 1716-17. Vol. 1441. Exp. 4. F. 69. TLALNEPAN-TLA, P<sup>o</sup>.—Medida y distribución de las aguas de los ríos de Tlalnepantla y Tepetlaxco. Cita las haciendas de San Isidro, San Antonio del Jaral, San Diego, Vallejo, Santa Mónica, San Andrés Tolpa, La Patera, San Rafael y San Felipe, San Francisco Javier, San José de la Escalera, Santa Cruz y San Nicolás; los ranchos de Barrientos, San Mateo Tulpan, y La Blanca; los pueblos de San Andrés, Santa María Calacoaya, Santa María Tenayuca, San Juan Ixtacala, San Bartolomé Tenayuca, Santa María Ticomán y Santa María de los Solares; el barrio de la Transfiguración y el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe. Juris. Edo. de México y D. F. Tierras.

Año 1716. Vol. 1441. Exp. 5. F. 1. CHAPA DE MOTA, P<sup>o</sup>.—Juan de los Angeles y Mota, cacique del pueblo de San Luis Mismaloya, contra Andrés de Rivas, sobre posesión de tierras. Juris. Edo de México. Tierras.

Año 1716. Vol. 1441. Exp. 6. F. 39. MIXQUIAHUALA, P<sup>o</sup>.—Nicolás Delgado Milán, apoderado de los caciques de dicho pueblo, contra Juan Manuel de la Peña, Comisario del Juzgado Privativo de Tierras y Aguas, para que cese en

la comisión que tiene de composiciones de tierras en esta jurisdicción, y en la de San Pedro Tlahuelilpa. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1716. Vol. 1441. Exp. 7. F. 1. QUERETARO.—Escrito de Joaquín Valiño, dueño de obraje, sobre exhibición de sus títulos. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1716. Vol. 1441. Exp. 8. F. 8. MIXQUIAHUALA, Pº.—Fernando Gómez y Juan López, caciques del pueblo de San Pedro Tlaxcoapan, contra Juan Ramírez de Hinojosa, sobre posesión de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1716. Vol. 1441. Exp. 9. F. 6. JILOTEPEC, Pº.—Manuel y Diego García, caciques de dicho pueblo, sobre composición de sus tierras. Cita los pueblos de Santiago Oxtoc, Santa María Magdalena y San Miguelito. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1717. Vol. 1441. Exp. 10. F. 1. TECOZAUTLA SANTIAGO, Pº.—Pedro Rojo, contra Agustina González, sobre posesión de una casa y solar. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1717. Vol. 1441. Exp. 11. F. 19. TEOTIHUACAN SAN JUAN, Pº.—Comisión a José Quintano, Alcalde Mayor, para la composición de tierras en esta jurisdicción. Cita los pueblos de San Bartolomé Actopan, San Cristóbal, y Santa María Magdalena Tepexpan. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1717-18. Vol. 1441. Exp. 12. F. 29. OTUMBA, Pº.—Comisión a Manuel Álvarez Correa, Alcalde Mayor, para la composición de tierras en esta jurisdicción. Cita los pueblos de San Nicolás Oxtotipac, Cuautlancingo, Ocotitlán; las haciendas de Soapayuca, Huayapan, Tepayuca, Tetela, San Nicolás Buenavista, Cuautengo, Cuamilpa, Xala; los ranchos de Zacatepec y Tilmatlán, así como el barrio de Santa Cruz Tlamapa. Juris. Edo. de México. Tierras.

**Años 1714-17. Vol. 1441. Exp. 13. F. 27. TLAXCALA.**  
—Cuentas de cargo y data de la hacienda de San Blas. Juris. Tlaxcala. Tierras.

**Año 1718. Vol. 1441. Exp. 14. F. 2. RIO SAN JUAN DEL P°.**—Jerónimo de Vivar, sobre reconocimiento de las tierras y aguas pertenecientes a sus haciendas. Juris. Querétaro. Tierras.

**Año 1718. Vol. 1441. Exp. 15. F. 1. MEXICO.**—Los naturales del pueblo de Tacuba, sobre que se les conceda licencia para otorgar escritura de transacción de tierras, con los religiosos del Colegio de San Joaquín. Juris. D. F. Tierras.

**Años. 1717-18. Vol. 1441. Exp. 16. F. 4. CANDELA, misión.**—Los naturales del pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe, sobre reintegro de su fundo legal. Juris. Coahuila. Tierras.

**Año 1718. Vol. 1441. Exp. 17. F. 2. RIO SAN JUAN DEL P°.**—Informe de Agustín de Alvite, Teniente General de esta jurisdicción, con relación a su actuación en la composición de tierras. Juris. Querétaro. Tierras.

**Año 1718. Vol. 1441. Exp. 18. F. 1. QUERETARO.**  
—Francisco Javier Martínez, Administrador de la hacienda de La Escolástica, sobre composición de tierras en la jurisdicción de Querétaro. Juris. Querétaro. Tierras.

**Año 1718. Vol. 1441. Exp. 19. F. 2. RIO SAN JUAN DEL, P°.**—Los naturales del pueblo de Santa María de la Asunción Tequisquiapan, sobre entrega de sus títulos y posesión de tierras. Juris. Querétaro. Tierras.

**Año 1718. Vol. 1441. Exp. 20. F. 2. METEPEC, P°.**—Juan Francisco de Cañas, como heredero de la hacienda de

Santiago Maxdá, contra José Cortés Moctezuma, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1718-53. Vol. 1441. Exp. 21. F. 4. METEPEC, P<sup>o</sup>.—Reconocimiento de las tierras pertenecientes a los naturales del pueblo de San Andrés Ocotitlán. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1718-99. Vol. 1441. Exp. 22. F. 13. METEPEC, P<sup>o</sup>.—Reconocimiento y composición de las tierras pertenecientes a los naturales de los pueblos de Tepemajalco y San Pedro Calimaya. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1718-24. Vol. 1441. Exp. 23. F. 22. MIXQUIAHUALA, P<sup>o</sup>.—Luis de Velasco, cacique del pueblo de San Pedro Tlaxcoapan, contra Nicolás Delgado Milán, sobre posesión de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1718-1806. Vol. 1441. Exp. 24. F. 98. TUXTEPEC, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de Santiago Tlapeuxco, contra los del de San Pedro Tlapeuxco, sobre posesión de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1718-19. Vol. 1441. Exp. 25. F. 20. CELAYA.—El Convento de San Nicolás, dueño del molino nombrado Marcos Rodríguez, contra José de Llerena, sobre posesión de tierras. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1718. Vol. 1441. Exp. 26. F. 2. MALINALCO, P<sup>o</sup>.—Manuel Vélez de Coso, sobre exhibición de los títulos de unos solares contiguos al Santuario de Chalma. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1718-21. Vol. 1441. Exp. 27. F. 7. TENANCINGO, P<sup>o</sup>.—Título de un solar, expedido a favor de Lucas de Albarrán. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1718 Vol. 1441. Exp. 28. F. 1. MIXQUIAHUALA,

Pº.—Los naturales del pueblo de San Agustín Tecpatepec, sobre que se les reciba información de las tierras que les pertenecen. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1719. Vol. 1441. Exp. 29. F. 1. RIO SAN JUAN DEL, Pº.—Miguel Montañés Vidal, sobre denuncia del sitio nombrado San Juan. Cita el cerro de los Coyotes. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1719. Vol. 1441. Exp. 30. F. 1. QUERETARO.—Francisco Servín, dueño de la hacienda de San José, contra Francisco Díaz Varela, sobre despojo de tierras. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1719. Vol. 1441. Exp. 31. F. 2. RIO SAN JUAN DEL, Pº.—Agustín de Alvite, Teniente de esta jurisdicción, y Comisionado para composiciones de tierras, solicita instrucciones en vista de la inobediencia de los naturales del pueblo de Santa María de la Asunción Tequisquiapan, para presentar sus títulos. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1717. Vol. 1441. Exp. 32. F. 2. TLAXCALA.—Los naturales del pueblo de San Juan Ixtenco, sobre posesión de su fundo legal. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Año 1720. Vol. 1441. Exp. 33. F. 1. ZITACUARO, Pº.—Los naturales del pueblo de San Miguel Susupuato, contra Alejandro de Eguía, sobre despojo de aguas. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1720. Vol. 1441. Exp. 34. F. 1. TLAXCALA.—Felipe Ramón de Silva, cacique del pueblo de Santa María Nativitas, sobre devolución de sus títulos. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Año 1720. Vol. 1441. Exp. 35. F. 2. LERMA, Pº.—Martina Sebastiana, contra Marcos Romero, sobre despojo de una sementera. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1720. Vol. 1441. Exp. 36. F. 1. QUERETARO.—Josefa de Sosa y Salazar, dueña de la hacienda de Las Carretas, sobre denuncia de tierras. Cita el pueblo de San Pedro de la Cañada. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1721. Vol. 1441. Exp. 37. F. 1. RIO SAN JUAN DEL, Pº.—Los naturales del pueblo de San Bartolomé del Pino, contra los de San José Ito, San Pedro Tenango y San Antonio del Castillo, sobre posesión de tierras. Cita el sitio de Santa Rosa. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1720-22. Vol. 1442. Exp. 1. F. 23. PANOTLA, Pº.—Los naturales del pueblo de Santiago Tepeticpac, contra Cristóbal de Astorga, sobre posesión de tierras. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1717-20. Vol. 1442. Exp. 2. F. 88. RINCON SAN FRANCISCO DEL, Pº.—Dionisio y Pablo López de Lara, contra José de Urquiola, sobre nulidad de la venta de la hacienda de Santiago Casas Blancas. División de los bienes de Simón López de Lara. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1717-18. Vol. 1442. Exp. 3. F. 7. MIXQUIAHUALA, Pº.—Los naturales de los pueblos de San Pedro Tlaxcoapan y San Francisco Tlahuelilpa, contra Juan Prieto de Cárdenas, Comisario para las composiciones de tierras en las jurisdicciones de Mixquiahuala y Tetepango, para que cese en su puesto por los excesos que comete. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1714-32. Vol. 1442. Exp. 4. F. 58. OAXACA.—Pedro Vázquez, y Agueda de Mendizábal, contra Antonio Jarquín, sobre propiedad de una casa ubicada en el llano de Guadalupe. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1720. Vol. 1442. Exp. 5. F. 20. MEXICO.—Los religiosos de la Compañía de Jesús, de la provincia de las Islas Filipinas, dueños de la hacienda de San Borja, sobre

confirmación de la merced de aguas de los cerros del Cajete, los Muñecos, y de la Gachupina, alias los Ajolotes. Cita el pueblo de Atlapulco, del Edo. de México. Juris. D. F. y Edo. de México. Tierras.

Años 1711-21. Vol. 1442. Exp. 6. F. 96. HUATLUCO, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de San Pedro Huamelula, contra los del de Santiago Astata, sobre posesión de salinas y pesquería. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1720. Vol.1442. Exp. 7. F. 49. MEXICO.—Marta de Urquiza, contra Lucas García, sobre inventario y avalúo de los bienes de Miguel de Goena y Urquiza. Juris. D. F. Tierras.

Años 1711-31. Vol. 1442. Exp. 8. F. 124. TECALI SANTIAGO, P<sup>o</sup>.—Luis de la Paz Cortés, contra Pedro Me-lo, Juan Cortés de las Nieves, y Martín de Rojas, sobre posesión hereditaria del rancho de Totolquetzale, que perteneció al cacique Roque de Rojas. Juris. Puebla. Tierras.

*(Continuará.)*

PUBLICACIONES RECIBIDAS DURANTE  
LOS MESES DE ABRIL, MAYO  
Y JUNIO DE 1943

A

ACUERDOS DEL EXTINGUIDO CABILDO DE MONTEVIDEO.— Anexo.—Archivo General de la Nación.—Vol. 18.—Montevideo, 1943.

AMERICA.—Revista de la Asociación de Escritores y Artistas Americanos.—Vol. XVII, Núm. 3 y Vol. XVIII, Núms. 1 y 2.—La Habana, marzo, abril y mayo de 1943.

AMERICA INDIGENA.—Instituto Indigenista Interamericano.—Vol. III, Núm. 2.—México, abril de 1943.

ANALES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTETICAS.—Universidad Nacional Autónoma de México.—Vol. III, Núm. 9.—México, 1942.

ANIVERSARIO DEL GLORIOSO COMBATE DEL 2 DE MAYO DE 1866, EL 75o.—Lima, Perú, mayo de 1941.

ANUARIO DE LA SOCIEDAD FOLKLORICA DE MEXICO.—Vol. II.—México, 1942.

APUNTES HISTORICOS DE OAXACA.—(Desde los tiempos precortesianos hasta la época actual).—Angel Taracena.—Oaxaca, 1941.

ARCHIVO DE LA HISTORIA DE YUCATAN, CAM-



**PECHE Y TABASCO.**—Recopilación y Análisis por J. Ignacio Rubio Mañé.—Tomo I.—México, 1942.

## B

**BOLETIN BIBLIOGRAFICO MEXICANO.**—Instituto Panamericano de Bibliografía y Documentación.—Año IV, Núm. 40.—México, abril de 1943.

**BOLETIN DE ADUANAS.**—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núm. 162.—México, enero de 1943.

**BOLETIN DE ESTADISTICA.**—Departamento del Distrito Federal.—México, mayo y junio de 1942.

**BOLETIN DE LA JUNTA AUXILIAR JALISCIENSE DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA.**—Tomo VIII, Núm. 1.—Guadalajara, Jal., abril de 1943.

**BOLETIN DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA.**—Tomo LVII, Núm. 1.—México, mayo y junio de 1942.

**BOLETIN DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION.**—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núms. 307 a 312.—México, enero a junio de 1941.

**BOLETIN DE MINAS Y PETROLEO.**—Secretaría de la Economía Nacional.—Tomo XIV, Núms. 3 y 4.—México, marzo y abril de 1943.

**BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.**—Año V, Vol. 5, Núms. 20 a 25.—Ciudad Trujillo, enero a diciembre de 1942.

**BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO.**—Año VIII, tomo VIII, Núm. 1.—Guatemala, C. A., marzo de 1943.

**BOLETIN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS.**—Portada, Lista de Publicaciones, Indice Alfabético, Indice de Láminas, Indice General del Tomo XXII.—(Año XVI, Núms. 73 - 76.) Buenos Aires, 1938 - 1942.

**BOLETIN INDIGENISTA.**—Vol. III, Núm. 1.—México, marzo de 1943.

## C

**CARNEGIE ENDOWMENT FOR INTERNATIONAL PEAGE.**—Annual Report for 1942 of the Division of Intercourse and Education.—By Nicolás Murray Butler, Director.

**CATALOGO DE LOS FONDOS DEL REAL CONSULADO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE LA JUNTA DE FOMENTO.**—Publicaciones del Archivo Nacional de Cuba.—Núm. I.—La Habana, 1943.

**CULTURA EN MEXICO, LA.**—Boletín de la Comisión Mexicana de Cooperación Intelectual.—Año 1, Núm. 4, julio-diciembre de 1942.

## D

**DESDE LAS SOMBRAS.**—Periódico Mensual, Organó de la "Asociación Ignacio Trigueros".—Tomo XXI, Núms. 4 y 6.—México, abril y junio de 1943.

**DIPLOMACIA DE LA PATRIA VIEJA, LA.**—(1811-1820).—Archivo Histórico Diplomático del Uruguay.—Tomo III.—Montevideo, 1943.

**DIVULGACION HISTORICA.**—Revista Mensual Ilustrada.—Vol. IV; Núms. 6 y 8.—México, abril y junio de 1943.

## E

**EDUCATION IN SPANISH NORTH AMERICA DURING**

THE SIXTEENTH CENTURY.—By Francis Borgia Steck, O. F. M., Ph. D.—Washington, 1943.

EFEMERIDES OAXAQUEÑAS.—Angel Taracena.—Oaxaca, 1941.

EIGHTH ANNUAL REPORT OF THE ARCHIVIST OF THE UNITED STATES.—1941-1942.—The National Archives.—Washington, 1943.

EMERITA.—Revista Mensual.—Vol. I, Núms. 2 y 3.—México, enero y febrero-marzo de 1943.

ENSAYOS HISTORICOS, por Rodolfo Rivarola.—Facultad de Filosofía y Letras.—Núm.. LXXVI.—Buenos Aires, 1941.

## F

FILOLOGIA COMPARADA de las Lenguas y Dialectos ARAWAK, por S. Perea y Alonso.—Montevideo, 1942.

FONDO DE CULTURA ECONOMICA.—Catálogo General, 1942.

## G

| GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.—Secretaría de la Economía Nacional.—Índices Alfabéticos del año de 1942.—México, 1942. . .

GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.—Secretaría de la Economía Nacional.—Año XV, Núm. 2.—México, febrero de 1943.

GACETA MUNICIPAL.—Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Guadalajara.—3a. época.—Tomo XIII, Núms. 555 y 556.—Guadalajara, mayo de 1943.

## H

**HISPANIC AMERICAN HISTORICAL REVIEW, THE.**  
—Vol. XXIII, Núm. 1.—Durham, North Carolina, february,  
1943.

## I

**INDIAN VILLAGES OF THE ILLINOIS COUNTRY.**  
—Illinois State Museum.

**INDICE DE LA REVISTA DE HISTORIA DE AMERI-  
CA.**—Instituto Panamericano de Geografía e Historia.—  
Núms. 14 y 15.—Junio y diciembre de 1942.

## M

**MEMORIAS DE LA ACADEMIA MEXICANA DE LA  
HISTORIA,** Correspondiente de la Real de Madrid.—Tomo  
II, Núm. 1.—México, enero-marzo de 1943.

**MEXICO.**—La Revista de los Hombres de Negocios.—  
Vol. X, año 20o. Núms. 143, 144 y 145.—México, abril, ma-  
yo y junio de 1943.

**MEXICO FORESTAL.**—Organo de la Sociedad Fores-  
tal Mexicana.—Tomo XXI, Núms. 1 al 5.—México, enero a  
mayo de 1943.

**MUNDO LIBRE.**—Revista Mensual de Política y Dere-  
cho Internacional.—Tomo II, Núms. 15 y 16.—México, abril  
y mayo de 1943.

## N

**NOTICIAS DE MEXICO.**—Secretaría de Relaciones Ex-  
teriores.—Año III, Núms. 69, 70 y 71.—México, abril y ma-  
yo de 1943.

ORIGENES DE LA HACIENDA EN VENEZUELA.—  
Ministerio de Relaciones Interiores.—Archivo Nacional.—Ca-  
racas, 1943.

P

PALACIO, EL.—Vol. L, Núms. 3 y 5.—March and may,  
1943.

PETROLEO.—Publicación de Petróleos Mexicanos.—  
Núm. 10.—México, abril de 1943.

PRELIMINARY INVENTORY OF THE WAR LA-  
BOR POLICIES BOARD RECORDS.—The National Archives.  
—Compiled by Mary Walton Livingston and Leo Pascal.  
—Washington, april, 1943.

R

REGISTRO MUNICIPAL.—Año III, Núms. 235 a 240  
y año LXIII, Núms. 241 a 243.—Bogotá, diciembre de 1942  
y febrero de 1943.

RENOVIGO.—Jaro IX, Núm. 53.—Mejico, mayo 1943.

REVISTA DE FOMENTO.—Ministerio de Fomento.  
Venezuela, octubre, noviembre y diciembre de 1942.

REVISTA DEL INSTITUTO HISTORICO Y GEOGRA-  
FICO DEL URUGUAY.—Tomo XVI, Año 1941-42.—Monte-  
video.

REVISTA HISTORICA.—Publicación del Museo Histó-  
rico Nacional. Año XXXVI (2a. ép.) T. XIII.—Núms. 38 y  
39. Montevideo, diciembre de 1942,

ROCKEFELLER FOUNDATION, THE.—By Raymond  
B. Fosdick.—New York, 1943.

ROMANCERO DOMINICANO, DEL.—Emilio Rodríguez Demorizi.—Santiago, R. D., 1943.

## S

SANTA ANNA EN OAXACA.—Episodios Históricos Oaxaqueños.—II.—Angel Taracena.—Oaxaca, 1935.

SOUTHWESTERN HISTORICAL QUARTERLY, THE.—Vol. XLVI, Núm. 4. Austin, Texas, april, 1943.

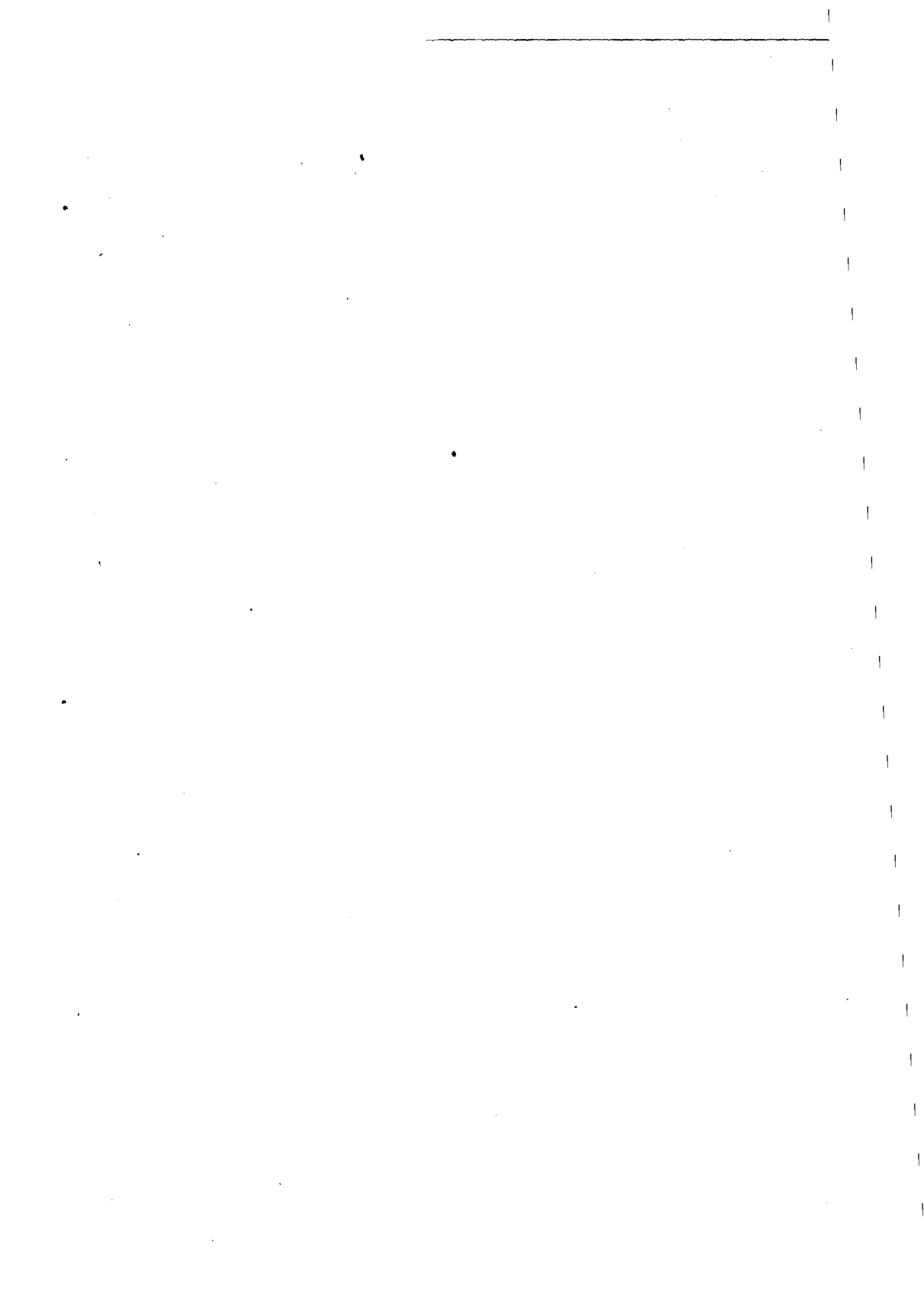
## T

TABASCO.—Revista Mensual.—Año V, Núms. 52, 53 y 54.—México, abril, mayo y junio de 1943.

TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.—Tomo XV, Núms. 62 y 63.—México, marzo y abril de 1943.

## V

VOZ GUADALUPANA, LA.—Año X, Núms. 2, 3 y 4.—México, abril, mayo y junio de 1943.



**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACION**

Estado General de las Fundaciones hechas por D. José Escandón.—(Tomo II, rústica.) XV.....	2.50
Estado General de las Fundaciones hechas por D. José Escandón.—(Tomos I y II empastados.) XIV y XV.....	10.00
Correspondencia y Diario Militar de D. Agustín de Iturbe.—1815-1821. (Tomo III.) XVI.....	2.50
Crónica de Michoacán.—Beaumont.—XVII, XVIII y XIX..	15.00
Palestra Historial, por Fr. Francisco de Burgoa.—XXIV.....	5.00
Geográfica Descripción, por Fr. Francisco de Burgoa.—XXV y XXVI.....	10.00
Documentos Inéditos, relativos a Hernán Cortés y su familia—XXVII.....	2.50
Procesos de Luis de Carbajal (el Mozo).—XXVIII.....	2.50
La Administración de D. Fr. Antonio María de Bucareli y Ursúa, Cuadragésimo Sexto Virrey de México.—XXIX y XXX.	5.00
La Iglesia y el Estado en México.....	2.50
Proceso del Cura D. Mariano Matamoros.....	1.00

**NUMEROS AGOTADOS DE ESTE BOLETIN**

Tomo II, Números 1, 2, 3, 4, 5, y 6.

Tomo III, Números 1, 2, 3, y 4.

Tomo IV, Números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Tomo V, Números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Tomo X, Número 1.